

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 439

SAN SALVADOR, MARTES 11 DE ABRIL DE 2023

NUMERO 65

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

SECCION CARTELES OFICIALES

DE TERCERA PUBLICACION

	Pág.
Aceptación de Herencia	2-3
Herencia Yacente	3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	4-9
Aceptación de Herencia	9-15
Título de Propiedad	15
Título Supletorio	15-18
Convocatorias	18-19
Reposición de Certificados	19
Disolución y Liquidación de Sociedades	20
Solicitud de Nacionalidad	20-21
Patente de Invención	21-22
Avisos Varios	22
Marca de Servicios	23
Marca de Producto	23-27
Inmuebles en Estado de Proindivisión	27

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	28-34
Herencia Yacente	35

	Pág.
Título de Propiedad	36-38
Título Supletorio	39
Nombre Comercial	39-41
Convocatorias	41-42
Balance de Liquidación	43
Explotación de Canteras	43-44
Emblemas	45
Marca de Servicios	45-52
Marca de Producto	52-60

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	61-71
Título de Propiedad	71-75
Título Supletorio	76
Título de Dominio	76-77
Nombre Comercial	77-79
Convocatorias	80-83
Reposición de Certificados	83-84
Disminución de Capital	84-85
Título Municipal	85-86
Marca de Servicios	86-87
Marca de Producto	88-100

SECCION CARTELES OFICIALES

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y treinta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROLANDO ANTONIO GÓMEZ LAÍNEZ, quien falleció el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de los señores JUAN PABLO MOLINA GÓMEZ, GRISELDA ARELY GÓMEZ MOLINA y LUCÍA GUADALUPE MOLINA DE GÓMEZ, los primeros en calidad de hijos y la tercera como cónyuge sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Zacatecoluca, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 367-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resoluciones proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día cinco de enero del año dos mil veintitrés y a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día veinte de noviembre de dos mil veinte, dejó el causante señor FRANCISCO VÁSQUEZ GARCÍA, conocido por FRANCISCO VÁSQUEZ, de parte de los señores LORENA YAMILETH VÁSQUEZ DE MARTÍNEZ, FÁTIMA DE LA CRUZ VÁSQUEZ RAMÍREZ, KAREN MAYELI VÁSQUEZ RAMÍREZ, EMELISAGRARIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, ADELMA GUADALUPE VÁSQUEZ RAMÍREZ, MARTA DEL CARMEN VÁSQUEZ RAMÍ-

REZ y FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ RAMÍREZ y MAYDELIN CARLOTA VASQUEZ RAMIREZ, todos en su calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 368-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en la Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, siendo esa Ciudad su último domicilio, el día dieciocho de marzo de dos mil doce, dejó la causante FRANCISCA RUBIDA PORTILLO, de parte de la señora ANA ELSA PORTILLO DE RIVAS, en su calidad de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil veintitrés.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 369-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado, a las nueve horas dos minutos del día trece de diciembre del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante LUCILA RIVAS RIVAS, quien falleció a las diez horas del día nueve de abril del dos mil veinte, en su casa de habitación ubicada en Caserío San Felipe, Cantón Las Isletas, Jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a consecuencia de falla ventilatoria paro cardiorrespiratorio y desnutrición del adulto, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora NORA MARICELA RIVAS RIVAS, de cuarenta y siete años de edad, salvadoreña, soltera, ama de casa, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con residencia en Calle Principal, Cantón San Felipe, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve tres cero uno siete dos-dos y Número de Identificación Tributaria : cero ocho cero dos guion cero cinco cero nueve siete cinco guion uno cero uno guion tres, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintidós.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 370-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Joya Grande, jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, día dieciséis de abril del año dos mil cinco, siendo la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el causante EDIS CLODOMIRO GARCIA CRESPIN, de parte de la señora TEODORA CRESPIN DE GARCIA, en calidad de madre del expresado de cujus.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dos de febrero del año dos mil veintitrés.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 371-3

HERENCIA YACENTE

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se presentó la señora MIRNA EUGENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante RAFAEL AGUILAR BATRES, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, falleció el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, siendo esta ciudad su último domicilio; sin haber formalizado testamento alguno y sin que se haya presentado heredero alguno, razón por la cual se declaró yacente dicha herencia y se nombró como Curadora del mismo a la Licenciada EL VIA FELICITA MARTINEZ DE GALLARDO a quien se juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 373-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio La Cruz, Calle Principal salida a Chinameca, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de marzo del año dos mil veintitrés, se ha declarado a la señora ANA ELSA VASQUEZ CAMPOS, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ADAN VASQUEZ, quien falleció a las una hora y veinte minutos del día nueve de marzo del año dos mil nueve, en su casa de habitación ubicada en Avenida Las Pascuas, Lotificación Atlacatl, Block ochenta y siete, casa uno, de la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, sin asistencia médica, siendo la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de la señora ANA ELSA VASQUEZ CAMPOS, en concepto de heredera testamentaria del referido causante.

En consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. M076658

SILVIA SUSANA RAMOS VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Costa Rica, Calle Liberia, número ciento veinticinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día trece de marzo de dos mil veintitrés, ha sido DECLARADA HEREDERA UNIVERSAL DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARÍA SANTOS GARCÍA GUTIÉRREZ, conocida por MARÍA SANTOS GARCÍA; en concepto de HEREDERA UNIVERSAL INTESTADA, en calidad de "MADRE SOBREVIVIENTE"; de los bienes que a su defunción dejara el señor OSCAR MAURICIO LOPEZ GARCIA, ocurrida en el municipio de Huizúcar, departamento de La Libertad, a las seis horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil veintidós .

En consecuencia confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario Silvia Susana Ramos Vásquez, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LICDA. SILVIA SUSANA RAMOS VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. M076841

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del quince de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA del patrimonio dejado por la causante señora ANA GLORIA UMAÑA RODRIGUEZ, conocida por ANA GLORIA UMAÑA ROMERO, quien al momento de fallecer era de veintinueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, falleció el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en Cantón Playas Negras, a consecuencia de Derrame Cerebral, con cédula de identidad personal número: 7-7-0006594, hija de Francisco Umaña Romero y Dolores Rodríguez; de parte de la SEÑORA LILIAN RAQUEL PARADA HERNÁNDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 04638617-7, en calidad de hija y los señores JOSE MOISES PARADA y JAIME ALEXANDER PARADA UMAÑA, en calidad cónyuge e hijo respectivamente, de quienes no se proporcionaron generales, por ser representados por medio de su curador especial nombrado el Abogado REDANY ALBERTO HERNANDEZ VALLE.

Se le ha conferido a los aceptantes en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. M076849

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas diez minutos de este día, se ha declarado herederos abintestato (DEFINITIVOS) y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA TRINIDAD LOPEZ AMAYA, conocida por TRINIDAD LOPEZ y MARIA TRINIDAD LOPEZ DE GONZALEZ, acaecida el día treinta de julio de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01811415-6 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0906-080936-001-5; fue la causante de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, hija de los señores José Anselmo López y María Rosario Amaya, (ambos fallecidos); a los señores HECTOR ANTONIO GONZALEZ LOPEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Supervisor, Casado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00709176-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0906-160474-107-8 y MARIA ESPERANZA LOPEZ DE MORENO, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 02605941-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0906-071260-102-2; en calidad de hijos de la referida causante, representados por su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA.

Habiéndose conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. M076890

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA sin beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ LAZARO PORTILLO TREJO, conocido por JOSÉ LAZARO PORTILLO, quien fue de noventa y siete años de edad, casado, salvadoreña, jornalero, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hija de Presentación Trejo y Guillermo Portillo, fallecido el día diecinueve de enero de dos mil diecinueve; de parte de la señora ANA CELIA PORTILLO DE BARAHONA, mayor de edad, casada, comerciante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03710221-5;

en calidad de hija y cesionaria de los derechos de los hereditarios que le correspondían a ANA FRANCISCA HERNÁNDEZ DE PORTILLO y el señor JOSÉ ARNOLDO PORTILLO HERNÁNDEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo del causante.

Se les ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. M076900

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés; se declaró Heredero Definitivo y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora EPIFANIA DE JESUS MORALES VIUDA DE RAMOS, quien fue de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, del origen y domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero uno seis ocho tres dos tres guion tres, hija de María Felicita Morales, ya fallecida, falleció a las cuatro horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, en el Barrio San Isidro de la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor JORGE AMISAE RAMOS MORALES, de cincuenta y ocho de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro ocho uno cero cuatro ocho guion siete, en su concepto de hijo de la causante y Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores FRANCISCO DE JESUS RAMOS MORALES, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos siete tres nueve ocho cero nueve - dos y Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero ocho - uno uno cero cinco seis cuatro - uno cero dos - tres; MARCELINA RAMOS MORALES, de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero tres tres seis cuatro seis ocho - uno y JUAN JOSE RAMOS MORALES, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres uno ocho cuatro seis tres dos guion cuatro y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero ocho - dos cero uno dos cinco siete - uno cero tres - cero, todos del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, hijos de la causante.-

Confíresele al Heredero declarado en el carácter dicho la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.-

Publíquese el edicto de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. M076907

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en: Cincuenta y Una Avenida Sur, Casa Número setecientos veinte, Urbanización El Rosal, entre Calle El Progreso y Pasaje El Rosal, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día trece de marzo de dos mil veintitrés, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con Beneficio de Inventario, de la herencia intestada que dejó la señora MARGARITA GUILLERMINA GARCIA, quien falleció a las doce horas con treinta y nueve minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, CON ASISTENCIA MEDICA, en MOUNT SINAI SOUTH NASSAU, NUEVA YORK, Estados Unidos de América, a consecuencia de Neumonía debido a COVID-DIECINUEVE, siendo su último domicilio Nassau, Nueva York, Estados Unidos de América, de setenta y cinco años de edad, Empleada, Soltera y de nacionalidad Salvadoreña, por parte a los señores MARVIN EDGARDO ROSALES GARCIA, en el carácter de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora ZULMA IVETTE ROSALES GARCIA, hija de la causante y la señora MAYRA ELIZABETH ROSALES GARCIA, hija de la causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. M076910

GABRIEL EUGENIO ORTEGA CUEVAS, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina notarial ubicada en Séptima Avenida Sur, número setecientos dieciocho, Barrio San Nicolás, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado al señor JOSÉ RAIMUNDO RIVERA PRUDENCIO, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora TELMA ODILIA PRUDENCIO DE RIVERA, sexo femenino, quien fue de setenta y siete años de edad, Ama de Casa, casada con RAIMUNDO RIVERA, originaria de San Alejo, departamento de La Unión, identificada con Documento Único de Identidad número: Cero

cero ciento cincuenta y seis mil cincuenta y seis guion seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil cuatrocientos catorce guion cero treinta y un mil doscientos treinta y nueve guion cero cero uno guion cinco, la cual falleció a las siete horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en UTMB-GALVESTON, ESTADO DE TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, como hijo del causante.

Habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LIC. GABRIEL EUGENIO ORTEGA CUEVAS,
NOTARIO.

1 v. No. M076918

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta minutos del trece de julio del dos mil veintidós, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 00864-22-CVDV-1CM1-74-02-HI; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a Blanca Lidia Flores de Miranda, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con DUI: 00647852-8 y NIT: 1323-060439-101-0; en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Lorena Miranda Flores; Jesús Arquímedes Miranda Flores; Jorge Alberto Miranda Flores; Elizabeth Miranda de Bautista, conocida por Santos Elizabeth Miranda Flores; Fabio Antonio Miranda Flores; José Saúl Miranda Flores; Julio Cesar Miranda Flores; Edith del Carmen Miranda Flores y Andrea Azucena Miranda Flores; en calidad de hijos sobrevivientes del causante Jesús Arquímedes Miranda Escobar, conocido por Jesús Arquímedes Miranda, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Sociedad, Departamento de Morazán y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 01181073-5; quien falleció en Colonia Santa Lucía, Calle Principal, San Antonio Silva, San Miguel, el 30 de julio del 2020, a consecuencia de Hipertensión Arterial, Tuberculosis Pulmonar, sin asistencia médica, Hijo de Francisca Miranda y Timoteo Escobar y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del trece de julio del dos mil veintidós.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. M076920

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha declarado a: ROSA ESMERALDA ESPINOZA, ALLISON PAOLA HERNÁNDEZ ESPINOZA, MICHELLE ALEXANDRA HERNÁNDEZ ESPINOZA y BRAYAN EMERSON HERNÁNDEZ ESPINOZA; HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el causante SALVADOR HERNÁNDEZ GARCÍA, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y el resto como hijos sobrevivientes del referido causante y el último también como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a los señores MARÍA MARGARITA GARCÍA DE HERNÁNDEZ y CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RAMOS, padres del referido causante.

CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. M076921

LUIS CLEMENTE VENTURA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Avenida Bugarillas, Número siete M, local cinco, Colonia San Francisco, San Salvador,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del trece de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado a la señora EMMA RUTH RODRÍGUEZ DE FLORES, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor ABRAHAM FLORES LOZANO, quien falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día ocho de enero de dos mil veintiuno.

Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario LUIS CLEMENTE VENTURA HERNANDEZ, el día trece de marzo de dos mil veintitrés.

LUIS CLEMENTE VENTURA HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. M076925

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas y diecisiete minutos del día quince de marzo de dos mil veintitrés, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con hendido de inventario, de la herencia intestada de los bienes que dejó el causante JOSÉ SANTOS MORALES, quien fue de 71 años de edad, casado, albañil, originario de Jocoro, departamento de Morazán y del domicilio del mismo, hijo de Cándida Morales, quien falleció el día 6 de junio 2019, a ELSY CAROLINA MORALES PARADA, de cuarenta años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Brentwood, Estado de Maryland, Estados Unidos, Nacionalidad Salvadoreña, portador de su documento único de identidad número: 02026263-0; RUBENTINA YAMILETH MORALES PARADA, de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Mountrainer, Estado de Maryland, Estados Unidos, Nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número 03824998-9; SILVIA ESPERANZA MORALES DE CRUZ, de treinta y seis años de edad, técnica en enfermería, originaria de Jocoro, departamento de Morazán y del domicilio de Temple Hills, Estado de Maryland, Estados Unidos, Nacionalidad Salvadoreña, documento único de identidad número 03446376- 9 y JAIME FRANCISCO MORALES PARADA, de cuarenta y cuatro años, albañil, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, con documento único de identidad número 00614810-7, todos en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. M076926

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS a los señores DORA MARIA HERNANDEZ DE PONCE, con Documento Único de Identidad número 00685942-3 y Número de Identificación Tributaria 1219-030458-001-3, DORIS KARLA IVETT PONCE DE CASTANEDA, con Documento Único de Identidad número 00730005-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-290477-118-0, ILIANA ISABEL PONCE DE ALEGRE, con Documento Único de Identidad número 01987825-8 y Número de

Identificación Tributaria 0614-040984-130-7 y NICOLAS FERNANDO PONCE HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad número 04709384-0 y Número de Identificación Tributaria 0614-091192-106-3, en calidad de herederos testamentarios, de la herencia TESTADA que dejó el señor NICOLAS PONCE PONCE, con Documento Único de Identidad número 00021985-3 y Número de Identificación Tributaria 1404-241251-001-5, quien falleció el día nueve de agosto de dos mil veinte, en el Hospital Militar Central de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador.

Confiriéndosele a los citados herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión testada.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las ocho horas con quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. M076949

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que dejó la causante, señora FLORENTINA PEREIRA, conocida por FLORENTINA PEREIRA ORELLANA, quien al momento de fallecer era de sesenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Arambala, y del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, falleció a las diecinueve horas y diez minutos del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, hija de Toribio Pereira y de Laureana Orellana, siendo la ciudad de Meanguera el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA TEOFILA PEREIRA DE RIVERA, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Caserío El Charamo, Cantón La Montaña, de la jurisdicción de Osicala, con Documento Único de Identidad Número 02159804-2: en su calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. N014550

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas quince minutos del ocho de marzo del dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, del patrimonio que dejó en forma testada el causante, señor JOSE RAMON LAINEZ, quien al momento de Su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, comerciante, originario de San José, departamento de La Unión y del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, con documento único de identidad número cero cero tres nueve siete cinco uno siete guión tres; falleció el día veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, en Colonia Santa Mónica, Conchagua, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, sin asistencia médica, hijo de Olimpia Láinez, de parte de CAROLINA LISSETH BONILLA MARTINEZ, mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico; soltera, con documento único de identidad número cero uno siete siete cinco cinco tres cinco guión siete, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, RAMON ALBERTO LAINEZ MARADIAGA, YENI ELIZABETH LAINEZ VANEGAS, OLIMPIA MAGALY LAINEZ SANDOVAL y JOSE DAVID LAINEZ SANDOVAL, el segundo, la tercera, la cuarta y el quinto, representados por medio de curador especial, el abogado LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, conocido por LUIS ARISTIDES SORTO ESTRADA, todos herederos testamentarios del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. N014552

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO ORELLANA GUERRERO, quien fue de ochenta y tres años de edad, Jornalero, originario de Berlín, departamento de Usulután, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, quien falleció a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diez, en Barrio La Cruz, Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor FIDEL ÁNGEL GRANADOS GÓMEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Mecánico, del domicilio de Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 04913257-7, en calidad de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que le corresponden al señor MAURICIO MÉNDEZ ORELLANA, en calidad de hijo del causante.- Art. 988 Inc. 1°. del Código Civil.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. N014608

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FELIPE GOMEZ SARAVIDA, conocido por FELIPE GOMEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Soltero, Jornalero, originario y del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, hijo de los señores BENITA SARAVIDA y SANTANA GOMEZ, ambos ya fallecidos, del origen y domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con residencia en Caserío Potrerillos, del Cantón Concepción, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis nueve cero nueve cinco siete guion tres (02690957-3) y Número de Identificación Tributaria uno dos cero ocho guion cero siete cero dos cinco cero guion uno cero uno guion cinco (1208-070250-101-5), quien falleció a las catorce horas del día veintiséis de julio de dos mil quince, en el Caserío Potrerillos, del Cantón Concepción, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel; de parte del señor JOSE FELIPE RUIZ GOMEZ, mayor de edad, Jornalero, Soltero, originario y del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel con residencia en Caserío Potrerillos del Cantón Concepción, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero dos seis nueve cinco cinco tres tres guion ocho (02695533-8) y Número de Identificación Tributaria uno dos cero ocho guion dos cinco cero cinco siete cinco guion uno cero dos guion nueve (1208-250575-102-9) en calidad de hijo del causante y como Cesionario de los derechos hereditarios del señor JOSE CARLOS GOMEZ RUIZ, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos tres seis nueve cinco ocho cero guion ocho (02369580-8), hijo del mismo causante..

Confíresele al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere.-

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.- Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. N014611

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ALEXANDRA MICHELLE ALTAMIRANO RIVERA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Veintinueve Calle Poniente, número mil doscientos veinte, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día uno de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BERSABE CALLEJAS, quien al momento de fallecer era de ochenta y nueve años de edad, pensionada, soltera, originaria de Cuyulitán, departamento de La Paz, siendo su último domicilio en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, falleció a las diecinueve horas y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil cuatro, en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a consecuencia de sepsis, según informe médico, de parte de la señora SILVIA CECILIA HIDALGO CALLEJAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres seis cero uno uno- uno, en su calidad de hija sobreviviente.

Habiéndosele conferido a la aceptante antes mencionada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las limitaciones y facultades del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LICENCIADA ALEXANDRA MICHELLE ALTAMIRANO RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. M076650

PABLO ANTONIO LEIVA AVALOS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina Jurídica situada en Avenida San Isidro, Pasaje 2 Poniente, Polígono E-3, casa número 20, Jardines del Volcán, Ciudad Merliot, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día ocho de febrero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LUZ DE MARÍA CORTEZ DE ARÉVALO, conocida por LUZ DE MARÍA CORTEZ MARTÍNEZ DE ARÉVALO, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve; de parte del señor FERNANDO JOSÉ ARÉVALO CORTEZ, en su concepto de Hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores FERNANDO ARÉVALO LANDAVERDE, FRANKLIN OSWALDO AREVALO CORTEZ y las señoras INGRID PRISCILA AREVALO DE PEREZ y MAYRA JEANETTE AREVALO DE DELGADO, según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada a las diez horas con treinta minutos del día ocho de octubre del año dos mil veintidós, ante mis oficios notariales, en el cual consta que los señores FERNANDO ARÉVALO LANDAVERDE, FRANKLIN OSWALDO AREVALO CORTEZ y las señoras INGRID PRISCILA AREVALO DE PEREZ y MAYRA JEANETTE AREVALO DE DELGADO, cedieron de manera onerosa al señor FERNANDO JOSÉ ARÉVALO CORTEZ, todos sus derechos Hereditarios que le correspondían como hijos sobreviviente y esposo, de la causante; habiéndose conferido en tal sentido, la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, PABLO ANTONIO LEIVA AVALOS. En la ciudad de Santa Tecla, a las diecisiete horas del día veinte de marzo del año dos mil veintitrés.

PABLO ANTONIO LEIVA AVALOS,
NOTARIO.

1 v. No. M076656

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio La Cruz, Calle Principal salida a Chinameca, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida trece horas, con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil veintiuno, en su casa de habitación ubicada en Barrio San Simón, Avenida Rosales y Rosales, casa número once, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, sin asistencia médica, dejó el señor OVIDIO CONCEPCIÓN HERRERA VIGIL, sexo Masculino, de ochenta y nueve años de edad, comerciante, casado, originario y con último domicilio en Barrio San Simón, Avenida Rosales y Rosales, casa número once, de la ciudad de

Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Isaura Herrera, ya fallecida y de Alberto Vigil, siendo la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora CLAUDIA LUZ OCHOA DE FUENTES, quien es representada por la señora LUZ MARÍA TORRES HERRERA; en concepto de heredera testamentaria y además cesionaria de los derechos testamentarios de los señores LUZ MARÍA TORRES HERRERA, RENE GILBERTO TORRES y OSCAR ARMANDO TORRES, de los bienes del causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. M076660

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio La Cruz, Calle Principal salida a Chinameca, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día trece de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas del día seis de diciembre del año dos mil cinco, en el Cantón La Caridad, de la jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, a consecuencia de Suicidio con Herbicida Bipiridila Gramoxone, sin asistencia médica, dejó el señor EULALIO CASTRO, sexo Masculino, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, Agricultor, originario y con último domicilio del Cantón La Caridad, de la jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Florinda Castro y de padre desconocido; de parte de la señora FLOR DEL CARMEN CASTRO AYALA, en concepto de hija, y además como cesionaria de los derechos que le corresponden a JORGE SANTOS AYALA CASTRO y JOSÉ IGNACIO AYALA CASTRO, en concepto de hijos del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. M076661

YUNI LIZZETTE SALMERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Doce Calle Poniente, número ciento siete, Barrio San Francisco, San Miguel, Telefax dos seis seis cero uno uno siete ocho; y correo electrónico yuni5salmeron@gmail.com AL PUBLICO.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PAULA UMANZOR VDA. DE VILLATORO, conocida por PAULA UMANZOR DIAZ; PAULA UMANZOR DE VILLATORO; PAULA UMANZOR VILLATORO; PAULA VILLATORO UMANZORDIAZ y por PAULA UMANZOR, quien fue noventa y cinco años de edad, Ama de Casa, Viuda, originaria y del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco dos dos tres uno-tres, siendo hija de los señores JUSTO UMANZOR y de MARIA DIAZ, ambos ya fallecidos, siendo su último domicilio en Pasaquina, Departamento de La Unión, quien falleció en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las siete horas cuarenta minutos del día ocho de septiembre de dos mil diecinueve, con asistencia médica, a causa de PERITONITIS, PERFORACION INTESTINAL, HIPERTENSION ARTERIAL. Quien no formuló testamento, siendo su último domicilio en Pasaquina, Departamento de La Unión. De parte de la señora CRISTINA ELIZABETH VILLATORO TREMINIO, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión; con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve cuatro cuatro seis seis ocho-tres, en calidad de hija de la causante. Confiérase a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Publíquese una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos diarios de circulación nacional.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

YUNI LIZZETTE SALMERON,

NOTARIO.

1 v. No. M076662

RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Comercial Miralvalle, Boulevard Constitución y Calle Algodón, Local Uno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Condado de Ramsey, Saint Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, el día quince de octubre de dos mil nueve, dejó el señor LUIS ALBERTO COREAS

HERNANDEZ, de parte de la señora BLANCA ESTELA MINERO DE COREAS, en concepto de esposa sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora DINA ABIGAIL COREAS MINERO, en su concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de marzo del año dos mil veintitrés.

LIC. RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. M076876

MARITZA ELIZABETH SERRANO VASQUEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina en Colonia Santa Lucía, pasaje "V", número setenta y nueve, Ilopango, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas del día dos de febrero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor SANTOS SOLIZ ALAS, conocido por SANTOS SOLIS ALAS y SANTOS SOLIS, quien falleció en el Caserío La Angostura, Cantón Santa Bárbara, de la ciudad de El Paraíso, departamento de Chalatenango, a las veintitrés horas veinte minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintiuno, quien a la fecha de su muerte era de setenta y nueve años de edad, Jornalero, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de la ciudad y departamento de Chalatenango, del domicilio de El Paraíso, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA REINA MARTINEZ SOLIS, en su calidad de Heredera Testamentaria del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, MARITZA ELIZABETH SERRANO VASQUEZ, el día diez de marzo del año dos mil veintitrés.

LIC. MARITZA ELIZABETH SERRANO VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. M076880

VICENTE ANTONIO AYALA PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina sita en Segunda calle poniente, Entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, Local Once-D, Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las diez horas del seis de marzo de dos mil veintitrés, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada de ALFONSO RONQUILLO, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día diecisiete de abril del año dos mil catorce, a las veintitrés horas, a consecuencia de enfermedad indefinida, sin asistencia médica; de parte de DANNY RENDEROS SANCHEZ, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Cándida Ronquillo Linares, en calidad de hermana sobreviviente, se nombra al aceptante mencionado interinamente administrador y representante legal de la Sucesión; confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día siete de marzo de dos mil veintitrés.

LIC. VICENTE ANTONIO AYALA PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. M076892

MAURICIO ALFREDO DE LA O CALLEJAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Décima Avenida Sur, Colonia América, Pasaje San Luis Número Veintiuno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del dieciocho de marzo del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el cuatro de noviembre del dos mil veintidós, dejó TRANSITO CONTRERAS DE MEJIA, de parte PATRICIA CAROLINA MEJÍA CONTRERAS, LAURA ELIZABETH MEJÍA CONTRERAS y MANUEL ANTONIO MEJÍA CONTRERAS, en concepto de herederos intestados de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio cito a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del dieciocho de marzo del dos mil veintitrés.

MAURICIO ALFREDO DE LA O CALLEJAS,
NOTARIO.

1 v. No. M076927

BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Constitución, Condominio Satélite, Edificio "A", apartamento dos-veinte, segunda planta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida, el día once de mayo de dos mil once, en el Hospital Nacional de San Bartolo, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA MERCEDES LOPEZ DE VASQUEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, originaria del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, de parte de la señorita MARLENY VASQUEZ LOPEZ, en concepto de hija y heredera intestada; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cita por este medio a todos los que se crean con derecho a la herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LIC. BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. M076929

YUNILIZZETTE SALMERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Doce Calle Poniente número ciento siete, Barrio San Francisco, San Miguel, Telefax dos seis seis cero uno uno siete ocho; y correo electrónico yuni5salmeron@gmail.com AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora BASILIA LOPEZ HERNANDEZ, conocida por BASILIA LOPEZ y por BACILIA LOPEZ, quien fue de noventa años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, originaria de Meanguera, Departamento de Morazán, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de los señores SEBASTIANA HERNANDEZ y NICOLAS LOPEZ, ambos ya fallecidos según manifestación de la apoderada de los solicitantes, siendo su último domicilio en Osicala, Departamento de Morazán, quien falleció a las diez horas y cero minutos del día dos de abril del año dos mil diecinueve, en Casa ubicada en Barrio San Rafael, Osicala, Departamento de Morazán, a consecuencia de Carcinoma Bucal, con asistencia médica del Doctor EDWIN ANTONIO GARCIA GUEVARA. Quien formuló testamento abierto a favor de EMNER ABILIO ROMERO LOPEZ, CINDY BERALIS ROMERO LOPEZ y JUAN ERNESTO ROMERO LOPEZ, siendo su último domicilio en Osicala, Departamento de Morazán. De parte de los señores EMNER ABILIO ROMERO LOPEZ, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán y actualmente residen-

do en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco nueve cinco cero ocho cuatro-cuatro; CINDY BERALIS ROMERO LOPEZ, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero seis uno ocho seis cero cero dos-tres; y JUAN ERNESTO ROMERO LOPEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero seis cuatro cuatro cuatro siete dos tres-cero, en calidad de nietos de la causante. Confiérase a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Publíquese una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos diarios de circulación nacional.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

YUNI LIZZETTE SALMERON,
NOTARIO.

1 v. No. M076931

RUTILIO ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Flor Blanca, Avenida Olímpica, Apartamento uno-C, Condominio Villa Olímpica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el día doce de julio de dos mil veintidós, dejó la señora DOMITILA MAZARIEGO RIVAS, conocida por DOMITILA MAZARIEGO, de parte de la señora LUCIA GUADALUPE DEL ROSARIO FLORES MAZARIEGO y el señor JOSÉ LUIS SALVADOR FLORES MAZARIEGO, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, RUTILIO ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil veintitrés.

DR. RUTILIO ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. N014614

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01809-22-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada ANA GABRIELA RIVAS, mayor de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Tarjeta de Identidad Tributaria homologado: cero dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos nueve - siete, y con Tarjeta de Identificación de Abogado número cero dos uno cero cuatro uno cinco dos uno uno dos ocho cero cuatro dos; actuando en calidad de representante procesal del señor ALEJANDRO DE JESÚS MIRA RAMOS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identidad Tributaria homologado número cero cero doscientos doce mil trescientos cincuenta y cuatro - cinco; a efecto de iniciar DILIGENCIAS DE DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a favor del referido solicitante, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora ELVIRA MIRA, en su calidad de hermana sobrevivientes del causante señor SANTOS MIRA; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las catorce horas treinta y siete minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor SANTOS MIRA, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, jornalero, soltero, Salvadoreño, originario de Cantón Potrero Grande Arriba, jurisdicción de Santa Ana, falleció en Cantón Montañita, de esta jurisdicción, quien falleció el día treinta y uno de agosto del año dos mil dos, siendo sus padres los señores Josefina Mira y el señor Santos Mira.

Al aceptante, señor ALEJANDRO DE JESÚS MIRA RAMOS, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas con siete minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. M076648-1

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con diez minutos del día diez de marzo del año dos mil veintitrés, se ha tenido

por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora ADRIANA BENITEZ VIUDA DE SANCHEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, falleció a las once horas cincuenta minutos el día treinta y uno de enero del año dos mil trece, en Colonia Turcios, Calle Los Laureles, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte del señor CARLOS ERNESTO AMAYA, como Heredero Testamentario de la causante en referencia. Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076652-1

DOCTOR JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas cincuenta y seis minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAFAEL ORTEZ VILLATORO, conocido por RAFAEL ORTEZ, quien fue de cien años de edad, falleció a las dieciséis horas y cinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veinte, en su casa de habitación de la Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, de parte del señor NAUM ENRRIQUE ORTEZ VILORIO, en calidad de hijo del causante antes mencionado, confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076655-1

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día tres de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE NICOLAS BLANCO COTO, quien fue de ochenta y siete años de edad, casado, salvadoreño, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel y con último domicilio en Washington, District Of Columbia de Estados Unidos de América, hijo de Paula Coto y Marcos Blanco Rivera, con documento único de identidad número 01817440-7, fallecido el día once de noviembre de dos mil veintiuno; de parte de la señora ROSA EMELIA MARAVILLA DE BLANCO, mayor de edad, casada, salvadoreña, con documento único de identidad número 03162959-4, en calidad de heredera testamentaria del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M076869-1

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las quince horas con diez minutos del día ocho de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RENE ANTONIO ALVARENGA TOBAR, quien fue de cincuenta y uno años, Optometrista, Soltero, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero uno cero seis uno ocho nueve siete guión ocho, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil veintiuno, en la Unidad de Hemodiálisis, ubicada en la 7ª Calle Poniente entre Plaza Palestina y Plaza Israel N°4247, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio; de parte de las menores JACQUELINE GABRIELA ALVARENGA RIVAS, de diecisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de este departamento, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos seis cero

seis cero cinco guión uno cero cuatro guión tres, MADELINE RUBI ALVARENGA RIVAS, de diez años de edad, Estudiante, del domicilio de este departamento, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis guión uno uno cero nueve uno dos guión uno cero uno guión nueve, representadas legalmente por su madre señora DALIA RIVAS GUARDADO, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de este departamento, Documento Único de Identidad número cero tres dos siete dos tres uno cinco guión cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero tres guión cero ocho cero ocho siete tres guión uno cero uno guión uno, y ALISSON NINETH ALVARENGA NAVARRETE, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho uno cinco cuatro nueve seis guión ocho, y Número de identificación Tributaria cero cuatro cero siete guión dos siete uno dos nueve ocho guión uno cero dos guión cero EN SU CALIDAD DE HIJAS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de marzo del dos mil veintitrés.- LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076898-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MARTHA LIDIA PORTILLO ORELLANA, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora: DAISY DEL CARMEN DIAZ DE LOPEZ. Solicitando para su representada TÍTULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbanizado, situado en el Barrio Las Flores, jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE: mide cuarenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados. Lindando ZOILA ANGELICA DEL CID, y lindero de muro de ladrillo e inmueble propiedad de EDITH ELIZABETH DEL CID DE CEDILLOS, con lindero de cerco vivo. LINDERO ORIENTE: mide: cuarenta punto

ochenta y seis. Lindando MARIA ORBELINA MARQUEZ, con lindero de cerco vivo, llegando. LINDERO SUR: mide setenta punto noventa y seis metros cuadrados. Lindando con MARIA DELMY CASTILLO DIAZ, con lindero de muro de ladrillo e inmueble propiedad de MIRNA CONSUELO CASTILLO DE DIAZ, con lindero de muro de ladrillo, LINDERO PONIENTE: mide veinticinco punto noventa y siete metros cuadrados. Lindando estos tramos con JESUS ANTONIO AMAYA DIAZ. Con carretera longitudinal del norte de por medio, el inmueble descrito propiedad de la señora DAISY DEL CARMEN DIAZ DE LOPEZ, fue adquirido por el precio de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante compraventa de palabra al señor AVELINO DIAZ.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Gerardo, a los siete días de marzo de dos mil veintitrés.- LUIS RENÉ QUINTEROS DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- RENÉ ALBERTO RAMOS MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. M076950-1

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO NOTARIO. AL PÚBLICO,

HAGO SABER: A mi bufet jurídico ubicado en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Calvario, ciudad de Chalatenango, se ha presentado el señor JORGE ALBERTO REINA, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, a quien no conozco y me cercioro de su identidad personal por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho cinco ocho cuatro cuatro ocho guion cero; SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, a su favor, de inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón Ojos de Agua, Jurisdicción de San Rafael, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA TRES METROS CUADRADOS, el cual se describe así; AL NORTE: está formado por cinco tramos, colindando con inmuebles propiedad de Miguel Martínez y Juan López, con cerco de por medio y con Calle de por medio; AL ORIENTE: está formado por dos tramos llegando así al vértice noreste; LINDERO SUR: formado por cuatro tramos colindando con propiedad de Salomón Erazo, con lindero de cerco de púas, llegando al vértice suroeste; LINDERO PONIENTE: está formado por diez tramos, colindando con propiedad de Julián Reina, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste. El inmueble antes descrito lo valúa en DIEZ MIL DOLARES.

En la ciudad de Chalatenango, 14 de marzo del año 2023.

LICDO. CARLOS ROBERTO SOLORZANO CALLES,
NOTARIO.

1 v. No. M076657

EL SUSCRITO NOTARIO, EVARISTO ARQUIMIDES SANCHEZ GALO, del domicilio de Pasaquina, con oficina jurídica situada en Barrio Las Delicias, Frente a La Quesera a unos cincuenta metros al oriente del Monumento de la Madre, a doce metros al poniente de oficinas de correo, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado la señora ALBA YANIRA MEDRANO DE MONTENEGRO, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio del Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, Municipio de Pasaquina, Departamento de La Unión, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número; cero uno ocho siete ocho cero cuatro dos - ocho; solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad, el cual está situado en Cantón Santa Clara, municipio de Pasaquina, departamento de La Unión, con una extensión superficial de QUINIENTOS NUEVE PUNTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, la cual linda: **LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados treinta minutos once segundos Este con una distancia de once punto veintiún metros; colindando con MARIO HERNANDEZ con cerco de púas; Tramo dos, Sur doce grados doce minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo tres, Sur setenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de doce punto setenta y siete metros; colindando con ILSA YANES MEDRANO con cerco de púas. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados treinta y ocho minutos catorce segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur cero seis grados treinta y dos minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo tres, Sur cero nueve grados cero nueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; colindando con MANUEL RAMIREZ con cerco de púas y Calle de por medio. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados cincuenta minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de veintitrés puntos cuarenta metros; colindando con JULIO MEDRANO con cerco de púas. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero nueve grados cero nueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de veintiocho puntos sesenta metros; colindando con JULIO MEDRANO con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y que lo adquirió desde el veinte de enero del año dos mil diez, por compra verbal que le hiciera al señor JULIO CONSTANTINO MEDRANO, y lo ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica e interrumpida y lo valúa en

QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Santa Rosa de Lima, La Unión a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

EVARISTO ARQUIMIDES SANCHEZ GALO,

NOTARIO.

I v. No. M076805

MARIO ALEXANDER LEMUS, NOTARIO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR. AL PÚBLICO.

SE HACE SABER: Que en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dos de mayo del año dos mil veintidós, ante mis oficios Notariales se presentaron las señoras ANA HILDA BELTRAN DE RAMIREZ, de cincuenta años de edad, Costurera, y LUCIA MORALES DE IRAHETA, de cuarenta y seis años de edad, Ama de Casa, ambas del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, personas a quienes conozco e identifico en legal forma por medio de sus Documentos Únicos de Identidad en su orden respectivo números cero dos uno cinco cuatro nueve uno siete-cuatro, y cero dos cinco dos tres tres dos cinco - cuatro, y con Tarjetas de Identificación Tributarias en su orden respectivo números cero siete uno cero - uno siete uno cero siete uno - uno cero uno - ocho, y cero siete uno cero - uno dos uno dos siete cinco - uno cero dos - nueve; manifestando que son dueñas y actuales poseedoras por partes iguales, correspondiéndoles el cincuenta por ciento del derecho de propiedad a cada una, de un Terreno de naturaleza rural, del cual son poseedoras de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por compra de la posesión: que hicieron del referido terreno al señor José Luis García Sigüenza, a quienes les vendió en proindivisión y por partes iguales el equivalente al cincuenta por ciento el derecho de posesión material a cada una, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Licenciada Karla Guadalupe Pérez Nuila; que el señor José Luis García Sigüenza, a su vez le compró la posesión material a la señora María Alejandra Vásquez García, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Licenciado Miguel Ángel Coreas Benavides; y la señora María Alejandra Vásquez García, esta a su vez les compró la posesión material a los señores Eulalio Santos Vásquez García, José Antonio Vásquez García, y Santiago Vásquez García, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las quince horas del día veintidós de abril del año mil novecientos setenta y seis, ante los oficios del Notario Licenciado Manuel Antonio Selva; por lo tanto la posesión la tienen por más de CUARENTA Y CINCO AÑOS,

consecutivos e ininterrumpidos, contando con el tiempo de posesión de todos los poseedores ya mencionados, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdaderas dueñas, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, cercarlo, construir, habitarlo y la realización de todos los actos de verdaderas dueñas, y poseedoras a quienes les correspondería el cincuenta por ciento del derecho de propiedad a cada una, sobre un inmueble de naturaleza rural, en el que se encuentra construida una casa de sistema mixto, ubicado en el CANTÓN HUISILTEPEQUE, CASERÍO TASAJERA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN; de una Extensión Superficial de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a un mil trescientos noventa y cuatro punto noventa y cuatro varas cuadradas; que se describe así: **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados once minutos once segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y siete metros; Tramo dos, Sur setenta y nueve grados cincuenta y seis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veintitrés punto sesenta y siete metros; colindando con MANUEL DE JESUS HERNANDEZ VASQUEZ. **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados diecisiete minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y dos metros; Tramo dos, Sur once grados treinta minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y cinco metros; colindando con DAVID GIRON. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cinco grados dieciocho minutos once segundos Oeste con una distancia de quince punto veintidós metros; Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados veinte minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y nueve metros; colindando con JUANA VASQUEZ DE NAVARRO. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados cuarenta y cuatro minutos veintiocho segundos Este con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte diez grados treinta minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veintitrés punto ochenta y cinco metros; colindando con EVA ESPERANZA VASQUEZ VASQUEZ y MARIA SABINA VASQUEZ. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble relacionado carece de Título de dominio inscrito, es dominante, no es sirviente y no está en proindivisión con terceras personas, por lo cual las solicitantes señoras ANA HILDA BELTRAN DE RAMIREZ y LUCIA MORALES DE IRAHETA, comparecieron ante mis oficios notariales, para que de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y Arts. 699 y siguientes del Código Civil, seguidos que sean los trámites que la misma ley señala, se extienda a su favor el Título Supletorio para ser inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente. Lo que se pone

en conocimiento del público para que dentro del término de quince días a partir de la última publicación de este edicto, si alguna persona tuviera mejor derecho, se presente a mi oficina jurídica, ubicada en 1ª Calle Poniente, # 2010, de la ciudad y Departamento de San Salvador, legitimando su derecho.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

MARIO ALEXANDER LEMUS,

NOTARIO.

1 v. No. M076902

WILLIAM SANTANO TURCIOS FUENTES, Notario, del domicilio de la ciudad de Pasaquina y de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Oficina situada Calle Girón, Avenida Claro, Barrio El Calvario de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA CELIA FLORES, solicitando TÍTULO SUPLETORIO; de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Caragual, Cantón El Algodón, Jurisdicción y Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: **LINDERO NORTE:** Está formado por tres tramos y mide treinta y nueve punto sesenta y un metros, colindando con José Fidencio Conteras, con cerco de alambre de púas de lindero; **LINDERO ORIENTE:** Está formado por dos tramos y mide ciento treinta y uno punto setenta y seis metros, colindando con Rosa Esmeralda Nativi, con cerco de alambre de púas de lindero; **LINDERO SUR:** Está formado por dos tramos y mide cuarenta punto cincuenta y ocho metros; colindando con María del Carmen Medrano, con cerco de alambre de púas de lindero de por medio; **LINDERO PONIENTE:** Está formado por un tramo y mide cero punto noventa y siete, con cerco de alambre de púas de lindero. Que adquirió el referido inmueble por compraventa de posesión material que le hiciera la señora María Gertrudis Flores, quien era su madre, el día cinco de mayo del año mil dos mil veintiuno, ante los oficios del Licenciado Selwin Marwin Lazo Reyes, siendo dicha posesión sumada a la de su difunta madre por más de veinte años consecutivos. Por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma les señale, se extienda su favor el título que solicita. El terreno lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada.

En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

WILLIAM SANTANO TURCIOS FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. M076909

HECTOR HUGO HENRIQUEZ MEJIA, Notario, del domicilio de San Salvador con oficina en Condominio Metro España, Edificio C, Local Dos A, San Salvador.

HACE SABER: Que, ante mis oficios de Notario, se han presentado los señores; MARIO ELISEO PORTALES MARTINEZ Y JUANA DEYSI GARCIA ROSA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Nicolas, del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS. La cual se describe así; **LINDERO NORTE**, mide, treinta y tres punto setenta y dos metros colindando con Juan Enriquez y Meladis Enriquez. **LINDERO ORIENTE**; mide, quince punto cuarenta y cuatro metros colindando con Maria Aracely Navarro De Ortiz. **LINDERO SUR**; mide, veinticuatro punto treinta y tres metros colindando con Ana Corina Portales Martinez. **LINDERO PONIENTE**; mide, veinticinco punto treinta y cuatro metros colindando con Felicitá Cerrito y Godo Fredis Melgar Ortiz. Lo valúan en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA. Lo adquirieron por compra que le hicieron al señor Raúl Portales Navarro, Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En el municipio de nombre de Jesús, departamento de Chalatenango a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

HECTOR HUGO HENRIQUEZ MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. M076938

HECTOR HUGO HENRIQUEZ MEJIA, Notario, del domicilio de San Salvador con oficina en Condominio Metro España, Edificio C, Local Dos A. San Salvador.

HACE SABER: Que, ante mis oficios de notario, se han presentado los señores; EUGENIO MARTINEZ GUARDADO Y VERONICA AVILES DE MARTINEZ, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Nicolas, del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. La cual se describe así; **LINDERO**

NORTE, mide, veintisiete punto cero ocho metros colindando con Alonzo Guardado. **LINDERO ORIENTE**; mide, dieciséis punto ochenta y nueve metros colindando con Alonzo Guardado. **LINDERO SUR**; mide, treinta y tres punto veinticinco metros colindando con Celio Arturo Navarro; Lazaro Ulises Martinez. **LINDERO PONIENTE**; mide, dieciséis punto cincuenta y tres metros colindando con Maria Norma Martinez Guardado. Lo valúan en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA. Lo adquirieron por compra que le hicieron al señor Lázaro Guardado Henriquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En el municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

HECTOR HUGO HENRIQUEZ MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. M076943

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EL DIRECTOR SECRETARIO DE LA SOCIEDAD "HOSPITAL DE LA MUJER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "HOSPITAL DE LA MUJER, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A los señores Accionistas a la celebración de Junta General ordinaria de Accionistas que será presencial, a realizarse en el Auditorium del Hospital, ubicado en Oficinas Administrativas de la Sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día jueves 4 de mayo de dos mil veintitrés las catorce horas, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA el día viernes 5 de mayo a las catorce horas, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta de junta general de accionistas anterior.
3. Lectura y aprobación de la memoria de labores del año 2022.
4. Lectura y aprobación del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2022.

5. Conocer dictamen e informe del auditor externo sobre estados financieros del ejercicio 2022.
6. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal para el ejercicio 2023 y fijación de emolumentos correspondientes.
7. Elección de Junta Directiva para el período 2023-2025 y fijación de dietas.
8. Aplicación de resultados 2022.

La junta general sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas; si la junta general se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los 20 días del mes de marzo de 2023.

DR. GUSTAVO ALBERTO ARGUETA RIVAS,

DIRECTOR SECRETARIO.

HOSPITAL DE LA MUJER, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. M076923-I

CONVOCATORIA

EL CONSEJO EJECUTIVO DE CRUZ ROJA SALVADOREÑA, de conformidad a los artículos 9° y 10° de los Estatutos vigentes,

CONVOCA: A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a las ocho horas del día sábado veintinueve de abril del presente año, en el Círculo Militar, Salón Arce, Km. 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Avenida Las Mercedes, San Salvador.

AGENDA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. HIMNO NACIONAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES 2022.
5. INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA DEL EJERCICIO 2022.
6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
7. ELECCIÓN MIEMBROS DEL COMITÉ NACIONAL PERIODO 2023-2025.

Para que exista quórum en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes la mitad más uno de los delegados de los Organismos y Cuerpos Filiales que estén debidamente organizados y registrados en las oficinas centrales de Cruz Roja Salvadoreña.

En caso de no haber quórum a la hora antes señalada, se convoca por segunda vez para las nueve horas del mismo día y lugar mencionados.

En segunda convocatoria, el quórum se establecerá con el número de delegados presentes. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

San Salvador, 30 de marzo de 2023.

LIC. FRANCISCO ALFONSO OLMEDO,

SECRETARIO.

3 v. c. No. Y078913-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE SE HA PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO CERTIFICADO DE ACCIONES No. A174792 POR CIENTO CINCUENTA ACCIONES; EXTENDIDO POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 486 Y 932 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARÁ LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

IZALCO, 13 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LEDVIA ELIZABETH TOLEDO DE LEÓN,

DIRECTORA PRESIDENTE.

3 v. alt. No. M076651-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

CERTIFICACIÓN

ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
Y NOMBRAMIENTO DE JUNTA DE LIQUIDADORES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "BIT2ME, S.A. DE C.V.", por este medio,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas consta el ACTA NÚMERO DOS, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán y departamento de La Libertad, a las ocho horas del día tres de marzo de dos mil veintitrés, en las oficinas de la Sociedad, cuyos puntos SEGUNDO Y TERCERO literalmente establecen lo siguiente:

""II. El Presidente nombrado por esta Junta General, recomienda a los accionistas presentes la conveniencia en proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, en vista de su falta de operatividad. Discutido que fue el punto anterior, por unanimidad se ACUERDA: Disolver y Liquidar la Sociedad BIT2ME, S.A. DE C.V.

III. Así mismo, se explica a los presentes que para el fiel cumplimiento de los acuerdos tomados en esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas y de acuerdo a la cláusula diecinueve del pacto social, se acuerda nombrar una Junta de Liquidadores conformada por FRANCISCO MIGUEL MURILLO MARROQUÍN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cero uno ocho cinco guion ocho; ADRIANA BEATRIZ MORAN DE JAIMES, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro seis cinco cinco dos guion siete, y, JUAN FERNANDO ARGUMEDO LAGOS, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho tres cuatro tres cero cinco guion cero; quienes actuarán de manera conjunta o separada y como liquidadores propietarios. Los liquidadores serán los administradores y representantes de la Sociedad BIT2ME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora "EN LIQUIDACION"; y depositarios de los bienes, libros y documentos de la Sociedad, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Se acuerda además nombrar a FRANCISCO MIGUEL MURILLO MARROQUÍN también, como Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en la presente Junta General, para que conjunta o separadamente con los Liquidadores, puedan comparecer ante Notario al otorgamiento de la Escritura Pública de Liquidación respectiva. Así mismo, se le faculta para comparecer al otorgamiento de cualquier otro instrumento, ya sea público o privado, que sea necesario para ejecutar los acuerdos tomados en esta sesión, teniendo amplias facultades de decisión y representación en los asuntos que se requiera. Los liquidadores, no devengarán sueldo alguno por su labor y deberán practicar la liquidación dentro del plazo de DOS AÑOS, contado a partir

de la fecha en que se inscriba en el Registro de Comercio, el respectivo Acuerdo de Disolución.""

Y para los efectos legales conducentes, extiende y firma la presente certificación en la ciudad de Antiguo Cuscatlán y departamento de La Libertad, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

FRANCISCO MIGUEL MURILLO MARROQUÍN,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.

lv. No. M076905

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el Licenciado Cesar Arturo Bautista Villafuerte, actuando en calidad de apoderado del señor SAUMYA SINGHAL, solicitando que se le otorgue a su poderdante la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad india y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con la que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El Licenciado Cesar Arturo Bautista Villafuerte, en la solicitud agregada a folios ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, presentada en esa misma fecha, manifiesta que el señor SAUMYA SINGHAL, es de treinta y cinco años de edad, sexo masculino, casado, empresario, de nacionalidad india, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de la ciudad de Uttarkashi, Uttarakhand, República de la India, lugar donde nació el día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Que sus padres responden a los nombres de: Ajai Prakash Singhal y Sudha Singhal, el primero de setenta y un años, empleado, originario de Uttarkashi, Uttarakhand, República de la India, de nacionalidad india, la segunda de setenta años, ama de casa, originaria de Uttarkashi, Uttarakhand, República de la India, de nacionalidad india, ambos sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Nandini Arun, de treinta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad india.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor SAUMYA SINGHAL, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día ocho de abril de dos mil catorce. Además,

expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor SAUMYA SINGHAL, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día seis de febrero de dos mil veintitrés.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,

GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. M076653-1

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el Licenciado César Arturo Bautista Villafuerte, actuando en calidad de apoderado de la señora NANDINI ARUN, solicitando que se le otorgue a su poderdante la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad india y por tener domicilio fijo en El Salvador de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El Licenciado César Arturo Bautista Villafuerte, en la solicitud agregada a folios doscientos veintisiete y doscientos veintiocho, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, presentada en esa misma fecha, manifiesta que la señora NANDINI ARUN es de treinta y tres años de edad, sexo femenino, casada, ama de casa, de nacionalidad india, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de la ciudad de Bareilly, estado de Uttar Pradesh, República de la India, lugar donde nació el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Que sus padres responden a los nombres de: Arun Kumar Gupta y Jyoti Gupta, el primero de sesenta y cuatro años de edad, empleado, la segunda de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, ambos de nacionalidad india y sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Saumya Singhal, de treinta y cinco años de edad, empresario, del domicilio del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad india.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada que la señora NANDINI ARUN, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez el día quince de diciembre de dos mil dieciséis. Además, su representada expresó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora NANDINI ARUN, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día tres de enero de dos mil veintitrés.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,

GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. M076654-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2022006587

No. de Presentación: 20220030839

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLOBAL ALGAE TECHNOLOGY, LLC., del domicilio de 10704 PROSPECT AVENUE, SUITE C, SANTEE, CA 92071-4521, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2021/037106 denominada SISTEMAS Y MÉTODOS PARA CULTIVO DE ALGAS UTILIZANDO CAPTURA DE AIRE DIRECTO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A01G 33/00, A01G 7/00, A01H 13/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/038,021, de fecha once de junio del año dos mil veinte.

Se refiere a: LAS MODALIDADES DE LA DIVULGACIÓN PROPORCIONAN SISTEMAS Y MÉTODOS PARA SUMINISTRAR UN FLUIDO DE CULTIVO DE ALGAS CON NUTRIENTES (P. EJ., DIÓXIDO DE CARBONO Y NITRÓGENO) DIRECTAMENTE DE LA ATMÓSFERA, EL SUMINISTRO DE NUTRIENTES DIRECTAMENTE DE LA ATMÓSFERA, REDUCE LOS COSTOS OPERACIONALES Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES; ASIMISMO PROPORCIONA MAYOR FLEXIBILIDAD EN LA UBICACIÓN DE GRANJAS DE ALGAS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de junio del año dos mil veintiuno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. Y078048

AVISOS VARIOS

DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que, en el Proceso Especial Ejecutivo Mercantil, con REF. 11-22-R4, promovido por el Dr. Luis Reyes Santos, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVEA proceso promovido en contra del señor EDWIN ROBERTO CASTILLO AREVALO, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de La Unión, se encuentra la sentencia definitiva, dictada en el Juzgado de Lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las quince horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, cuyo fallo dice: VIII.- FALLO. De acuerdo a las consideraciones que anteceden, disposiciones legales citadas y lo que determinan los artículos 2, 11, 15, 18 y 172 Cn., 651, 1308, 1310, 1443, 2157, 2158, 2159, 2160, 2179 del Código Civil, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 213, 216, 217, 218, 318, 319, 445, 454, y 465 todos del Código Procesal Civil y Mercantil; a nombre de la República de El Salvador la Suscrita Jueza FALLA: a) CONDENASE al señor EDWIN ROBERTO CASTILLO AREVALO en su calidad de deudor, a PAGAR a la "CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", representada Legalmente por el señor OSCAR RIVERA SALAZAR; y judicialmente por medio de su Apoderado General Judicial el Doctor LUIS REYES SANTOS, la cantidad que se desglosa de la siguiente manera: a) en concepto de

capital DOS MIL SETECIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 2,705.53). b) En concepto de intereses convencional del VEINTISÉIS por ciento anual sobre saldos, desde el día cinco de febrero del año dos mil veinte, hasta el día siete de abril del año dos mil veintidós, MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,146.09). c) En concepto de interés adicional del cinco punto cero cero por ciento anual sobre el saldo en mora, desde el día cinco de febrero del año dos mil veinte, hasta el día siete de abril del año dos mil veintidós la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 331.44). d) Interés adicional en concepto de comisiones y recargos desde el día cinco de febrero del año dos mil veinte, hasta el día siete de abril del año dos mil veintidós MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 1,086.92). Siendo el total de la deuda desde el día cinco de febrero del año dos mil veinte, hasta el día siete de abril del año dos mil veintidós, la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 5,269.98). b) En consecuencia procede dictar fallo condenatorio contra el demandado EDWIN ROBERTO CASTILLO AREVALO para que cancele la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 5,269.98). c) El pago de interés convencional e interés moratorio será obligatorio hasta la ejecución forzosa de la sentencia. d) Condénase al deudo señor EDWIN ROBERTO CASTILLO AREVALO, en su calidad de deudor al pago de las costas procesales de esta instancia. e) Declárese exenta a la sociedad a la institución bancaria antes mencionada, de la retención del diez por ciento del impuesto sobre la renta y del trece por ciento del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. f) Se ordena seguir adelante con el proceso de acuerdo con las normas que rigen la ejecución de la sentencia. g) Continúe vigente la medida cautelar del embargo preventivo en el salario del deudor, hasta por la cantidad adeuda a favor del acreedor. h) Notifíquese la presente sentencia al señor EDWIN ROBERTO CASTILLO AREVALO, para lo cual líbrese comisión procesal en las siguientes direcciones: Colonia Ciudad Jardín, 19 Avenida Sur, número 402, de la ciudad San Miguel, departamento de San Miguel; o en su defecto Centro Escolar Urbanización California, del departamento de San Miguel. HÁGASE SABER; a efecto de hacer del conocimiento del demandado EDWIN ROBERTO CASTILLO AREVALO, la sentencia definitiva dictada en su contra.

Librado en el Juzgado de Lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. M076872

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2022209170

No. de Presentación: 20220346591

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de SUPER FARMACIA SIMAN S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FARMA PUNTOS y diseño. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio, que servirá para: amparar: Servicios de programas de lealtad para clientes a través de promociones, puntos y descuentos. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. Y078046-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023212771

No. de Presentación: 20230354289

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JOSUE NIETO RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras DON GUSTAVO CAFÉ y diseño. Se le concede exclusividad sobre la frase DON GUSTAVO, en su con-

junto no de las palabras Don y Gustavo de forma aislada, además sobre la palabra café no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio, en base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076649-1

No. de Expediente: 2017164727

No. de Presentación: 20170259425

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de FARMACIA MEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FERROFORTE

Consistente en: la palabra FERROFORTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076873-1

No. de Expediente: 2023212748

No. de Presentación: 20230354230

CLASE: 08, 16, 17, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra POLAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: TENEDORES. Clase: 08. Para: AMPARAR: BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR. Clase: 16. Para: AMPARAR: PELÍCULAS PLÁSTICAS BIODEGRADABLES. Clase: 17. Para: AMPARAR: PLATOS Y VASOS PLÁSTICOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076913-1

No. de Expediente: 2023212492

No. de Presentación: 20230353730

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEISY DEONIDAS LOPEZ LEMUS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Deonidas y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. M076936-1

No. de Expediente: 2023212003

No. de Presentación: 20230352313

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALMA BESSY VICTORIA VASQUEZ DURAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES EUROPEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRESAES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AGABE y diseño, que servirá para: AMPARAR: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076945-1

No. de Expediente: 2023212899

No. de Presentación: 20230354594

CLASE: 29, 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GÓMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADA de LUIS ALONSO GARCÍA ESCOBAR, de nacio-

alidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CERVECERÍA San Luis y diseño. Se concede exclusividad sobre la expresión SAN LUIS y diseño, no así sobre el elemento denominativo CERVECERÍA, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: CARNE DE RES, AVES, POLLOS Y MARRISCOS. Clase: 29. Para AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32. Para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076947-1

No. de Expediente: 2023212902

No. de Presentación: 20230354598

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA ELENA GUARDADO DE GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAGNA SUMINISTROS E INSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAGNA SUMINISTROS E INSUMOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras magna si y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PORCELANA/CERÁMICA COMO UTENSILIOS DE COCINA Y UTENSILIOS PARA USO DOMÉSTICO, COMO TAZAS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO O CULINARIO QUE SEAN SUBLIMABLES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014551-1

No. de Expediente: 2023213191

No. de Presentación: 20230355158

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ZHEJIANG QIANJIANG MOTORCYCLE CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para AMPARAR: MOTOCICLETAS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014553-1

No. de Expediente: 2023213193

No. de Presentación: 20230355160

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ZHEJIANG QIANJIANG MOTORCYCLE CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra QJTEC y diseño, que servirá para AMPARAR: MOTOCICLETAS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014555-1

No. de Expediente: 2023213194

No. de Presentación: 20230355161

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ZHEJIANG QIANJIANG MOTORCYCLE CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión QJTEC QJTECHNOLOGY y diseño, la palabra QJTECHNOLOGY se traduce al castellano como QJTECNOLOGÍA, que servirá para AMPARAR: MOTOCICLETAS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014556-1

No. de Expediente: 2022210084

No. de Presentación: 20220348320

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Santillana y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN Y AR-

TÍCULOS DE CARTÓN; IMPRESOS, DIARIOS Y PERIÓDICOS, LIBROS; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA, MATERIAS ADHESIVAS (PARA PAPELERÍA); MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLISES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014601-1

No. de Expediente: 2023213305

No. de Presentación: 20230355361

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO HERRERA, en su calidad de APODERADO de OLEFINAS CR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GUARDIAN PRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO Y MICA EN BRUTO O SEMIELABORADOS, ASÍ COMO SUCEDÁNEOS DE ESTOS MATERIALES; MATERIAS PLÁSTICAS Y RESINAS EN FORMA EXTRUDIDA UTILIZADAS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBERÍAS, TUBOS Y MANGUERAS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014607-1

No. de Expediente: 2022209286

No. de Presentación: 20220346758

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

VALERIA SOL DE SALAVERRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y LUIS EDUARDO HUEZO PEÑATE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Matteo

Consistente en: la palabra Matteo y diseño, que servirá para: amparar: Software en la nube combinado con una aplicación móvil para Android y iOS catalogada dentro del ecosistemas de los software informático descargable para el mantenimiento y explotación de sistemas informáticos (CMMS); plataformas informáticas de software descargables; software de control de procesos de funcionamiento; software de interfaz basado en el análisis, optimización, organización y estructura de los datos a implementar; aplicaciones de software descargables (apps), incluyendo aplicaciones de software descargables para smartphones; aplicaciones de software para dispositivos móviles y tablets; software incluyendo software de aplicación, software descargable, software multiplataforma, software para móviles y tablet, software para uso comercial; plataformas de software, todo lo anterior para solucionar problemas de mantenimiento de todo tipo de inmuebles, ayudando a programar y optimizar tus tiempos de trabajo. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014612-1

No. de Expediente: 2022209747

No. de Presentación: 20220347596

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SHENZHEN TCL NEW TECHNOLOGY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIPQ

Consistente en: la palabra AIPQ, que servirá para: amparar: Pizarras interactivas electrónicas; software de aplicación descargables para teléfonos móviles; robots humanoides con inteligencia artificial para ser utilizados en la investigación científica; aplicaciones informáticas descargables; monitores (hardware); equipos de procesamiento de datos; plataformas de software, grabado o descargable; computadores; programas informáticos descargables; periféricos informáticos; programas informáticos descargables; tabletas electrónicas; tarjetas de circuitos integrados; terminales interactivos con pantalla táctil; equipos

de reconocimiento facial; letreros digitales; monitores de actividad física ponibles; teléfonos celulares; aparatos de reproducción de sonido; software de aprendizaje de máquinas; barras de sonido; reproductores multimedia portátiles; software de aprendizaje automático para publicidad; micrófonos; aparatos de transmisión de sonido; altoparlantes; aparatos de grabación de sonido; televisores; cascos de realidad virtual; monitores de visualización de video ponibles; robots de vigilancia para la seguridad; auriculares telefónicos; cámaras; receptores [audio y video]; proyectores de video; aparatos de enseñanza audiovisual; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; chips electrónicos; aparatos de control remoto; pantallas de video; chips [circuitos integrados]; pantallas táctiles; cerraduras eléctricas; timbres de puerta eléctricos. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. N014613-1

INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

NELLY CRISTINA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, con Oficina en Décima Calle Poniente y Once Avenida Norte, Número Setecientos Siete, San Miguel y Correo Electrónico: nelly915@hotmail.com.-

HACE SABER: Que se ha presentado la señora: ELIDA FRANCISCA HERNÁNDEZ DE ORELLANA, solicitando conforme a los artículos uno al cuatro de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, la delimitación de un derecho proindiviso de su propiedad que recae dentro de un inmueble general proindiviso de naturaleza rústica, ubicado en CANTÓN SAN NICOLÁS ANCHICO, JURISDICCIÓN, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de un área de VEINTE MANZANAS o sea CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, Primera Sección de Oriente al número DIECINUEVE del Libro QUINIENTOS SETENTA de Propiedad; recayendo su derecho a delimitar en una porción de terreno de igual naturaleza y situación, de un área aproximada de NOVECIENTOS DOS PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, inmueble que está libre de gravamen y servidumbre.- La solicitante ha peticionado, se le declare separada de la proindivisión en que se encuentra y se delimite su porción de terreno de conformidad a la Ley antes citada, reconociéndosele como exclusiva titular de la misma.-

Se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

LICDA. NELLY CRISTINA HERNÁNDEZ CHÁVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. M076845

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez de Primera Instancia en Funciones de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día diez de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor SIMON ATILIO HERNANDEZ HERNANDEZ, conocido por SIMON ATILIO HERNANDEZ, quien falleció el día cuatro de diciembre de dos mil veintidós, a la edad de ochenta y dos años, casado, comerciante, originario de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres cero cero siete uno cinco-cinco, de parte de los señores ANTONIO HERNANDEZ ESCOBAR, de sesenta años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad homologado número cero tres cuatro siete seis nueve tres ocho-cinco; ROBERTO HERNANDEZ ESCOBAR, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad homologado número cero tres cuatro nueve cinco cinco uno cinco-seis; EFRAIN HERNANDEZ ESCOBAR, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad homologado número cero tres cuatro nueve cero dos cero cuatro-ocho; ANGEL GERMAN HERNANDEZ ESCOBAR, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad homologado número cero dos dos cinco ocho seis siete seis- tres; DOLORES RENE HERNANDEZ ESCOBAR, de cincuenta años de edad, empleado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad homologado número cero uno siete ocho dos dos seis tres-seis; SANTOS SAUL HERNANDEZ ESCOBAR, de cuarenta y siete años de edad, empresario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad homologado número cero seis uno dos ocho cinco seis cuatro- siete; FRANCISCA CONSUELO HERNANDEZ ESCOBAR, de cuarenta y cinco años de edad, motorista, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad homologado número cero cero nueve tres seis nueve tres nueve-seis LILIAN ELIZABETH HERNANDEZ HERNANDEZ hoy LILIAN ELIZABETH HERNANDEZ SANCHEZ, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad homologado número cero cuatro seis tres seis seis cero cero-cuatro; y FRANCISCA ROSA ESCOBAR, ahora DE HERNANDEZ, de setenta y siete años de edad, ama de casa, de ese domicilio, portadora del Documento Único de Identidad homologado número cero cero ocho cuatro dos cuatro siete cuatro-cinco, en calidad de herederos testamentarios; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas veinticinco minutos del día diez de marzo de dos mil veintitrés.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. M075978-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dos minutos del día seis de febrero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AQUILEO VASQUEZ MEDRANO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casado, Ingeniero Civil, fallecido el día cuatro de enero de dos mil veintidós, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MILAGRO ESTELA ALFARO DE VÁSQUEZ, de la adolescente ANDREA NATALI VÁSQUEZ ALFARO, y de los jóvenes DIEGO ALEJANDRO VÁSQUEZ ALFARO y NOEL ERNESTO VÁSQUEZ ALFARO, como cónyuge e hijos sobrevivientes del causante, siendo además ANDREA NATALI VÁSQUEZ ALFARO y DIEGO ALEJANDRO VÁSQUEZ ALFARO, cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora NILDA MEDRANO, en calidad de madre del causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida por la adolescente ANDREA NATALI VASQUEZ ALFARO, por medio de su representante legal señora Milagro Estela Alfaro de Vásquez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas cinco minutos del día seis de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M076062-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y quince minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ROSA VASQUEZ, quien falleció el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y dos, en Cantón Piedra Grande Abajo, jurisdicción de Zacatecoluca, en este departamento, siendo ese su último domicilio; por parte del señor RODRIGO EXEQUIEL TORRES VASQUEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le corresponden a la señora MARIA MAGDALENA VASQUEZ, hija sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076063-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y trece minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ, quien falleció el día veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Zacatecoluca, departamento de La Paz, por parte de la señora SULMA YOLANDA RODRIGUEZ RAMOS, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076067-2

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuatro minutos de este día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción

dejó el causante, señor CARLOS RICARDO PÉREZ, quien al momento de fallecer era de 30 años de edad, soltero, jornalero, originario de Gualococti, departamento de Morazán, hijo de Leandro Pérez y Luciana Vásquez, ambos ya fallecidos; falleció el día 27 de octubre del año 1981, en los suburbios del Municipio de Gualococti, departamento de Morazán, siendo el Municipio de Gualococti, lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSÉ FERMÍN PÉREZ GÓMEZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Gualococti, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01838374-7, en la calidad de hijo del referido causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M076099-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante DAVID ENRIQUE LEMUS GALDAMEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día cinco de agosto de dos mil veintiuno; por parte del señor JUAN DAVID LEMUS PERAZA, en calidad de HIJO del referido causante.

Por lo anterior, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. M076124-2

VIOLETA LISSETH ABREGO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L. de Duke, segunda planta, local Doscientos tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, promovidas ante mis Oficinas Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las catorce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veintitrés, en esta ciudad se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, en Reparto Guadalupe, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó la señora PETRONA SORIANO, conocida por PETRONA SORIANO VIUDA DE RODRIGUEZ, de parte de la señora RINA ELIZABETH SORIANO DE RAMOS, en calidad de Heredera Testamentaria de la causante, nómbrase a la aceptante ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

VIOLETA LISSETH ABREGO VASQUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. M076146-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Mario Oswaldo Coppo Méndez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María Magdalena Ventura de Castro, quien falleció el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y

este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Rosa Élide Ventura Cruz e Hilda Leticia Castro Ventura, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante en comento, y además en calidad de cesionarias de los derechos que le corresponderían al señor Bernardo Castro en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. M076248-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las quince horas con quince minutos del día trece de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer el señor JOSÉ EUGENIO MEJÍA, conocido por JOSÉ EUGENIO MEJÍA CHEVEZ, el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte del señor JOSÉ EUGENIO MEJÍA ROSALES, en calidad de hijo del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. ADRIÁN HUBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. M076251-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de marzo dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el causante RODOLFO ANÍBAL RAMÍREZ PALACIOS, quien falleció a las diez horas y cero minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora ROSIBEL ISMENIA CRUZ DE RAMÍREZ, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante antes mencionado, y a la menor NAOMI ODET RAMÍREZ CRUZ, Representada por su madre antes mencionada, en concepto de hija sobreviviente, y en concepto de Cesionaria del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la madre del causante, señora Nuvia Esperanza Ramírez, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Confiérasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las diez horas del día trece de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076258-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MELVIN IVÁN MARTÍNEZ ARGUETA, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, Abogado, fallecido el día siete de febrero de dos mil veintidós, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ANTONIETA MARGARITA MARÍN DE MARTÍNEZ, LILIANA MARGARITA MARTÍNEZ MARÍN, BRENDA LISSETTE MARTÍNEZ DE FUENTES y MELVIN IVÁN MARTÍNEZ MARÍN, como cónyuge e hijos del causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas diez minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M076260-2

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día tres de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CONCEPCION VILLALTA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, oficios contador, casado, salvadoreño, originaria de Gualococti, departamento de Morazán, con último domicilio en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00030636-7, hijo de Transito Villalta, fallecida el día veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, Ciudad San Miguel, Hospital Nacional San Juan de Dios; de parte de la señora DIGNA DEL CARMEN SANCHEZ VIUDA DE VILLALTA, mayor de edad, viuda, doméstica, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02181272-1, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras FLOR DEL CARMEN VILLALTA SANCHEZ y ADALY MARUBENIA VILLALTA SANCHEZ, en calidad de hijas.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M076262-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR ARMANDO CANIZALES, conocido por OSCAR ARMANDO CANIZALEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, joyero, casado, fallecido el día catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora CARMEN CECILIA AMAYA GONZALEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores KATYA LORENA CANIZALEZ DE DIAZ y OSCAR EDUARDO CANIZALEZ AMAYA, en calidad de hijos del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M076266-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ISAIAS RAMIREZ QUINTANILLA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, del origen y domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Jacinto Ramírez y de María Quintanilla, ambos ya fallecidos, con Cédula de Identidad Personal número: trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, falleció a las dieciséis horas treinta minutos del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro en el Barrio San Juan de esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora MARTA ISABEL RAMIREZ VIUDA DE QUINTANILLA, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro uno tres siete cero -nueve; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos

cinco - doscientos setenta y un mil cincuenta y nueve - cero cero uno - cero, en su concepto de Sobrina del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. M076275-2

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, el día trece de enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ARACELY DEL CARMEN JOVEL MIRA, conocida por ARACELY DEL CARMEN SORTO y ARACELY DEL CARMEN JOVEL DE SORTO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casada, salvadoreña, Ingeniera Doméstica, originaria y del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, hija de Gabriel Jovel y Martina Mira, fallecida el día nueve de diciembre de dos mil diecinueve; de parte del señor LUIS GERMAN SORTO CORDOVA, conocido por LUIS G SORTO, mayor de edad, albañil, casado, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02489746-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1206-111053-101-4, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante ARACELY DEL CARMEN JOVEL MIRA, conocida por ARACELY DEL CARMEN SORTO y ARACELY DEL CARMEN JOVEL DE SORTO.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M076286-2

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas con veintiséis minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 00505-23-CVDV-1CM1-60-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante JOSUE GEREMIAS GUEVARA ARGUETA, CONOCIDO POR JOSUE GUEVARA Y POR JOSUE GEREMIAS GUEVARA, de cuarenta y ocho años de edad, casado, contratista de albañil, originario del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, del domicilio de la ciudad de Brentwood Hamlet, Condado de Suffolk Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, y con último domicilio en el territorio nacional en esta ciudad, quien falleció el día dieciocho de abril de dos mil veinte, hijo de Rosa Alicia Argueta de Guevara y Benancio Guevara, con documento único de identidad número 05858381-6; de parte del señor JOSE VLADIMIR GUEVARA ARGUETA, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de College Point, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, portador de su documento único de identidad número 05858381-6, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Marcos Hernández de Guevara, conocida por María Marcos Hernández, María Marcos Hernández Baires y por María Hernández, en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076293-2

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las once horas y quince minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Causante señor GONZALO LANDAVERDE MOLINA, conocido por GONZALO LANDAVERDE, quien falleció a las veintiuna horas con treinta minutos del día uno de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Los Mangos, Primera Zona de esta Ciudad, siendo el mismo su último lugar de domicilio; de parte de los señores: MARIA GREGORIA CANJURA

VIUDA DE LANDAVERDE, conocida por GREGORIA RODRIGUEZ ESPINOZA, GREGORIA CANJURA, GREGORIA FLORES RODRIGUEZ y por MARIA GREGORIA CANJURA ESPINOZA, en su calidad de cónyuge y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores BLANCA DINORA LANDAVERDE DE ENRIQUEZ o BLANCA DINORA LANDAVERDE CANJURA, JOSE ARMANDO LANDAVERDE CANJURA, YENI CAROLINA LANDAVERDE CANJURA, EDWIN JEOVANNY LANDAVERDE CANJURA y WILBER ALEXANDER LANDAVERDE CANJURA en su calidad de Hijos del referido Causante. SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN EL CONCEPTO INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076302-2

DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 119 y, 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante RUBENIA ÁLVAREZ BLANCO, conocida por MARÍA RUBENIA ÁLVAREZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, oficios domésticos, fallecida el día seis de agosto de dos mil veintidós, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte de la señora ANA GLORIBEL ÁLVAREZ UMAÑA, en concepto de HIJA de la referida causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076311-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA MAGDALENA PEREZ DE FLORES, conocida por MARIA MAGDALENA PEREZ, MARIA MAGDALENA PEREZ CABRERA y por MARIA MAGDALENA CABRERA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los señores HILARIO ANTONIO FLORES, SONIA ISABEL FLORES DE RIVAS y ELIDA MARGARITA FLORES PEREZ el primero en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE y las demás como HIJAS de la referida causante; y se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. N014445-2

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor CHRISTIAN DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ, quien falleció el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, al momento de su fallecimiento era de cuarenta y nueve años, Ingeniero Agrónomo, siendo su último domicilio la ciudad de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno uno seis seis cero ocho- nueve y número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete-uno cuatro uno dos siete uno-uno cero uno-cuatro; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el De Cujus, de parte de CHRISTIAN FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado número cero seis siete cinco cuatro dos tres

cuatro-ocho, en concepto de único heredero Universal del causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las nueve horas veinte minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. N014455-2

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas y treinta y un minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante VALENTÍN VELÁSQUEZ CHICA, quien al momento de fallecer era de 93 años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, originario de El Rosario, departamento de Morazán, y del último domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, falleció el día 06 de noviembre de 2011, hijo de Felix Ángel Velásquez y Eufrocina Chica, (ya fallecidos) con documento único de identidad número 00249533-2; de parte de la señora ROSA EDELMIRA VELÁSQUEZ DE ALVARADO, de sesenta años de edad, casada, empleada, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con documento único de identidad número 03224586-4; en calidad de hija, y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor Víctor Manuel Velásquez Claros, como hijo del referido causante.

Se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. N014457-2

HERENCIA YACENTE

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez en funciones de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día quince de marzo del año dos mil veintitrés, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELA MERCEDES SANCHEZ RECINOS, quien falleció el día diez de junio de dos mil veintidós, en Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, al momento de fallecer era de sesenta y ocho años de edad, soltera con Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve ocho cuatro uno siete - seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero tres - cero dos uno cinco tres - uno cero dos - cuatro; habiéndose nombrado Curador Yacente a la Licenciada KAROL MIREVIS IGLESIAS ORELLANA, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, promovida a solicitud del Licenciado JOSE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como apoderado de la sociedad MORALES MORALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MORALES MORALES S.A de C.V., de este domicilio y de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil novecientos doce-ciento seis- seis, representada legalmente por la Licenciada ONEYDA BURGOS CHAIN, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, de nacionalidad Hondureña, del domicilio de Tegucigalpa en Honduras, con carne de residente temporal número Uno cero uno ocho tres cero ocho, extendido por la Dirección General de Migración.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. M076136-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1164 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL .

HACESABER QUE: En este Juzgado, se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 536-HY-22 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante MARCOS CASTILLO BERGANZA, de 77 años, Agricultor en Pequeño, viudo, de este domicilio, fallecido el día 20 de octubre del año 1998, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, por lo que este el día 7 de febrero del año 2023, se declaró yacente la herencia, nombrándose como CURADOR para que represente la sucesión, yacente

a la Licenciada SISSIA NOEMY COLOCHO DE ARRIAZA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, portadora de DUI 00628497-9 y Tarjeta de Identificación de Abogado número 021053431228377, art. 480 C.C. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M076240-2

GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día diez de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS ERNESTO MERCADO LARA, quien falleció a la edad de cuarenta años, siendo casado, empleado, el día veinticuatro de julio de dos mil veinte, en el Hospital Nacional del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero cero dos seis ocho cuatro seis nueve - ocho; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - cero tres cero uno ocho cero - uno cero uno - seis; habiéndose nombrado Curador Yacente a la Licenciada KAREN ESTEFANY CLAROS TORRES, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cuatro cero uno siete siete - seis.

Tal declaratoria se hace por solicitud presentada a este Tribunal por los Licenciados Jaime Tulio Salvador Aranda Hernández, Edgar Alexander Fuentes Joya y Zulma Yasmin Fuentes, en concepto de Apoderados Generales Judiciales de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOMI DE R.L., del domicilio de San Miguel.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día diez de marzo de dos mil veintitrés.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. N014452-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

ING. ALFREDO ARMANDO HERNANDEZ SOLORZANO, Alcalde Municipal del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora ANA VILMA MENJIVAR HERRERA DE REYES, de generales ya mencionadas; quien actúa en calidad de Apoderada según Poder General Judicial con Cláusula Especial de los señores: JOSE ALFONSO LOPEZ ABREGO, de setenta años de edad, empleado, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango; persona que no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número: cero dos uno seis uno cuatro dos ocho -ocho y ALFONSO STANLEY LOPEZ HERNANDEZ, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango; persona que no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número: cero cinco seis tres nueve cuatro cinco uno - dos; solicitando título de propiedad de un solar urbano, ubicado en Colonia Fátima, Barrio San Antonio, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de Descripción Técnica de inmueble de naturaleza urbana, para diligencias de Titulación, ubicado en Colonia Fátima, Barrio San Antonio, municipio y departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Partiendo del vértice noroeste del inmueble, que corresponde al mojón número uno, se describen los siguientes rumbos y distancias: Lindero Norte: está formado por nueve tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, norte ochenta y dos grados, seis minutos, cincuenta y cuatro punto doce segundos este, con una distancia de nueve punto cero metros, tramo dos, norte setenta y seis grados, cinco minutos, trece punto cincuenta y dos segundos este, con una distancia de siete punto treinta y seis metros, tramo tres, norte setenta y tres grados, quince minutos, cincuenta y tres punto cero segundos este, con una distancia de seis punto ochenta y tres metros, tramo cuatro, norte sesenta y ocho grados, nueve minutos, cuatro punto sesenta y siete segundos este, con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros, tramo cinco, norte cuarenta grados, cuarenta y dos minutos, tres punto cero tres segundos este, con una distancia de dos punto noventa y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Alfonso López y otro, con cerco sin materializar y quebrada Gualchoco de por medio, tramo seis, sur setenta y uno grados, once minutos, ocho punto ochenta y cinco segundos este, con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros, tramo siete, sur setenta grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y cuatro punto setenta segundos este, con una distancia de ocho punto cero tres metros, tramo ocho, norte cincuenta y ocho grados, cuarenta y tres minutos, ocho punto noventa y cinco segundos este, con una distancia de cero punto ochenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble

propiedad de Lorenzo Hernández, con pared de ladrillo de obra propia del inmueble que se describe y calle pública de por medio, tramo nueve, sur sesenta y nueve grados, treinta y tres minutos, cuarenta y cinco punto cincuenta y nueve segundos este, con una distancia de dieciséis punto veinticinco metros; colindando en este rumbo con inmueble propiedad de Manuel Ángel Hernández, con pared de ladrillo de obra propia del inmueble que se describe y calle pública de por medio. Lindero Oriente: está formado por tres tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, sur veintidós grados, cincuenta minutos, quince punto cuarenta segundos oeste, con una distancia de veintisiete punto ochenta y dos metros; tramo dos, sur veintitrés grados, seis minutos, cuarenta y seis punto ochenta y uno segundos oeste, con una distancia de dos punto setenta y ocho metros, tramo tres, sur veinticuatro grados, veintiséis minutos, veinte punto ochenta y nueve segundos oeste, con una distancia de dos punto sesenta y tres metros, colindando en este rumbo con inmueble propiedad de María Catalina Mejía, con pared de ladrillo de obra propia del inmueble que se describe. Lindero Sur: está formado por nueve tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, norte sesenta y nueve grados, treinta y ocho minutos, dieciséis punto cero siete segundos oeste, con una distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros, tramo dos, norte sesenta y cinco grados, dieciséis minutos, veintidós punto cincuenta y nueve segundos oeste, con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros, tramo tres, sur ochenta y siete grados, treinta y tres minutos, veinticinco punto treinta segundos oeste, con una distancia de dieciséis punto veinticuatro metros, tramo cuatro, sur ochenta y cuatro grados, veinte minutos, veinticinco punto cuarenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de dos punto setenta metros, tramo cinco, norte ochenta y dos grados, un minutos, treinta y ocho punto cero nueve segundos oeste, con una distancia de uno punto cincuenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Agustín Córdova, con cerco de malla ciclón propio del inmueble que se describe, tramo seis, norte cincuenta y seis grados, treinta y seis minutos, veinticuatro punto cuarenta y siete segundos oeste, con una distancia de catorce punto cero ocho metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Domitila Córdova, con cerco de malla ciclón propio del inmueble que se describe y quebrada de invierno de por medio, tramo siete, sur cincuenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos, veintiséis punto noventa y cinco segundos oeste, con una distancia de uno punto ochenta metros, tramo ocho, sur cincuenta y cinco grados, cero minutos, seis punto sesenta y ocho segundos oeste, con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Domitila Córdova, tramo nueve, norte diecinueve grados, treinta minutos, tres punto ochenta y ocho segundos oeste, con una distancia de doce punto cero seis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Arnulfo Oliva, con pared de bloque de concreto propia del colindante. Lindero Poniente: está formado por un solo tramo recto; tramo uno, norte veintisiete grados, dieciocho minutos, treinta punto cuarenta y cinco segundos este, con una distancia de trece punto ochenta y ocho metros; colindando este tramo con propiedad de Efraín López y otros, con cerco de piedra y malla ciclón propio del inmueble que se describe y quebrada Gualchoco de por medio. Es así como se

llega al vértice noroeste que es donde dio inicio esta descripción técnica. Por el rumbo poniente el inmueble antes descrito colinda con quebrada Gualchoco por lo que en ese mismo rumbo tiene un área afectada por zona de protección con una extensión superficial de ciento catorce punto cincuenta metros cuadrados, equivalentes a ciento sesenta y tres punto ochenta y ocho varas cuadradas. Partiendo del vértice noroeste de la porción de zona de protección se tienen los siguientes rumbos y distancias: Lindero Norte: está compuesto por seis tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, norte ochenta y dos grados, seis minutos, cincuenta y cuatro punto doce segundos este, con una distancia de nueve punto cero metros, tramo dos, norte setenta y seis grados, cinco minutos, trece punto cincuenta y dos segundos este, con una distancia de siete punto treinta y seis metros, tramo tres, norte setenta y tres grados, quince minutos, cincuenta y tres punto cero segundos este, con una distancia de seis punto ochenta y tres metros, tramo cuatro, norte sesenta y ocho grados, nueve minutos, cuatro punto sesenta y siete segundos este, con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros, tramo cinco, norte cuarenta grados, cuarenta y dos minutos, tres punto cero tres segundos este, con una distancia de dos punto noventa y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Alfonso López y otro, con cerco sin materializar y quebrada Gualchoco de por medio, tramo seis, sur setenta y uno grados, once minutos, ocho punto ochenta y cinco segundos este, con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros, colindando en este tramo con el inmueble propiedad de Lorenzo Hernández y calle pública de por medio. Lindero Oriente: está compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, sur cuarenta grados, nueve minutos, cincuenta y nueve punto cincuenta segundos oeste, con distancia de cuatro punto noventa y dos metros, colindando en este rumbo con el inmueble que se describe. Lindero Sur: está compuesto por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, sur sesenta y nueve grados, treinta minutos, cuarenta y ocho punto setenta y cuatro segundos oeste, con distancia de cinco punto setenta y ocho metros; tramo dos, sur setenta y tres grados, veintinueve minutos, diez punto cero tres segundos oeste, con distancia de siete punto cero seis metros; tramo tres, sur setenta y seis grados, cinco minutos, trece punto cincuenta y dos segundos oeste, con distancia de siete punto cincuenta y siete metros; tramo cuatro, sur ochenta y dos grados, seis minutos, cincuenta y cuatro punto doce segundos oeste, con distancia de siete punto ochenta y seis metros; tramo cinco, sur veinticinco grados, cincuenta y seis minutos, veintisiete punto setenta y siete segundos oeste, con distancia de once punto treinta metros; tramo seis, norte ochenta y siete grados, veintitrés minutos, trece punto noventa y cinco segundos oeste, con una distancia de tres punto cero tres metros, colindando en estos tramos con el inmueble que se describe. Lindero Poniente: está compuesto por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, norte veintisiete grados, dieciocho minutos, treinta punto cuarenta y cinco segundos este, con distancia de trece punto ochenta y ocho metros, colindando en este rumbo con inmueble propiedad de Efraín López y otros, con quebrada Gualchoco de por medio. Es así como se llega al vértice noroeste que es donde dio inicio esta descripción técnica.

Que valora el inmueble en VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América y el inmueble no tiene cargas reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se hace constar que dicha propiedad lo adquirieron por sucesión que les hizo a la señora Soledad Hernandez de Lopez.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los trece días de marzo de dos mil veintitrés.- ING. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANTONIO ALFARO GUARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. M076029-2

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL DE SACACOYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: KENNY ELIZABETH RIVAS DE GUZMAN, de treinta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos setenta y dos mil setenta y uno - cinco; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en Barrio San Simón, Avenida Principal Norte Número uno - diez, de la jurisdicción de Sacacoyo, Departamento de La Libertad de una extensión superficial de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes A DOSCIENTOS VEINTOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: AL NORTE, lindero conformado por un solo tramo, partiendo del mojón uno rumbo sur ochenta y tres grados veintiséis minutos veintinueve segundos Este, distancia de treinta y un punto setenta y tres metros, se llega al mojón dos, colinda con terreno de Ana Concepción Menjivar Quintanilla, construcción pared de ladrillo mixto de por medio propia.; AL ORIENTE, lindero conformado por un solo tramo, partiendo del mojón dos rumbo Sur dieciocho grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos Oeste, distancia de cinco punto veinte metros, se llega al mojón tres, colinda con terreno de Juan Antonio Carranza, construcción pared de ladrillo mixto de por medio propia. AL SUR, lindero conformado por un solo tramo, partiendo del mojón tres rumbo Norte ochenta y tres grados treinta minutos cero cero segundos Oeste, distancia treinta punto noventa y siete metros, se llega al mojón cuatro, colinda con terreno de Brenda Soraya Calderón Carias, Claudia Mirian Carias Flores y terreno de Mercedes Antonio Menjivar Quintanilla, construcción pared de ladrillo mixto propiedad de los colindantes. AL PONIENTE, lindero conformado por un solo tramo, partiendo del mojón cuatro rumbo norte diez grados tres minutos cincuenta y nueve segundos Este, distancia de cinco punto trece metros, se llega al mojón uno, inicio de la presente descripción, colinda con terreno de Joaquín Arnaldo Hernández, Avenida Principal

Norte de por medio. En el inmueble descrito cuenta con construcciones, el cual no es dominante, ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compra venta que le hiciera la señora Ana Concepción Menjivar, quien es de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, en el mes de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Licenciada Carmen Elena Gutiérrez Fernández. Presentando la ficha catastral respectiva. Pagando así todos los derechos municipales y de registro. Presentando la ficha Catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SACACOYO, Departamento de La Libertad, a los ocho días de marzo del año dos mil veintitrés.- LICDA. MAYRA ISABEL ZETINO DE WANG, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. GIOVANNI ALEXANDER CONTRERAS LINARES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. M076076-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Eliseo Antonio Meléndez Mora, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor José Armando Campos Monterrosa, de setenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero uno siete ocho dos cinco cuatro cuatro - cinco, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Isabel de esta Villa, de un área superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Que se describe así: Partiendo del mojón uno que es el vértice Noreste del cual se describe a continuación: AL ORIENTE: con cuatro tramos rectos, el primero con rumbo Sur de diez punto cuarenta y siete metros, el segundo con rumbo Sur de nueve punto treinta metros, el tercero con rumbo Sur de siete punto treinta y siete metros y el cuarto con rumbo Sur de trece punto setenta y cinco metros, colinda por el primer tramo con propiedad de José Jehová Galván Monjarás, por los tramos restantes colinda con propiedad de José Armando Campos, Calle La Ronda y servidumbre existente de por medio en todos los tramos.- AL SUR: Formado por un tramo recto con rumbo Sur de siete punto sesenta y cinco metros, colinda con sucesión de René Herrera Rodríguez. AL PONIENTE: Formado por cuatro tramos rectos, el primero con rumbo norte de ocho punto cuarenta y dos metros, el segundo con rumbo Norte de nueve punto ochenta metros, el tercero con rumbo Norte de ocho punto quince metros y el cuarto con rumbo Norte de doce punto ochenta y ocho metros, colinda por el primer tramo con sucesión de Marcelina Angélica Morales, por el segundo tramo colinda

con sucesión de Alfonso Monterrosa Meléndez, por los tramos restantes colinda con propiedad de Eliseo Antonio Meléndez Mora. AL NORTE: Formado por un tramo recto con rumbo Norte de cuatro punto cuarenta y siete metros, colinda con propiedad de Maritza Roxana García Galván, pasaje Montano de por medio, llegando así al vértice inicial. -Dicho solar se valúa por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Para los efectos de Ley, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Teotepeque, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- JOSÉ MARIO TOBAR ALFARO, ALCALDE MUNICIPAL.- PORFIRIO ANTONIO PÉREZ ARCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. M076110-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Eliseo Antonio Meléndez Mora, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor José Armando Campos Monterrosa, de setenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad cero uno siete ocho dos cinco cuatro cuatro - cinco, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Isabel de esta Villa, de un área superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Partiendo del mojón uno que es el vértice Noroeste del cual se describe a continuación: AL NORTE: once punto cuarenta y cuatro metros, colinda con propiedad de José Jehová Galván Monjarás. AL ORIENTE: en tres tramos rectos, el primero de catorce punto veinte metros, el segundo de cinco punto cuarenta metros, el tercero de cinco punto noventa y cinco metros, colinda con propiedad de José Jehová Galván Monjarás.- AL SUR: dieciséis punto treinta siete metros, colinda con propiedad de Ruth Noemy Alfaro de Robles, servidumbre de por medio.- AL PONIENTE: Formado por tres tramos, el primero de seis punto sesenta y seis metros, el segundo de ocho punto ochenta y cinco metros y el tercero de cinco punto ochenta y ocho metros, colindando con propiedad de José Armando Campos Monterrosa, calle La Ronda de por medio. Llegando así al vértice inicial. Dicho solar se valúa por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. -

Para los efectos de Ley, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Teotepeque, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- JOSÉ MARIO TOBAR ALFARO, ALCALDE MUNICIPAL.- PORFIRIO ANTONIO PÉREZ ARCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. M076115-2

TITULO SUPLETORIO

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, de cincuenta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad de San Salvador y de Soyapango, Departamento de San Salvador, solicitando a nombre de la señora RINA ELIZABETH ORELLANA MONTERROSA, de treinta y cinco años de edad, Empleada del domicilio de Bronx, del Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, y la menor GABRIELA CONCEPCIÓN ORELLANA ROSALES, de siete años de edad, del Domicilio de Potonico, Departamento de Chalatenango, representada legalmente por su madre DORA ALICIA ROSALES, de treinta y seis años de edad, Ama de casa, del Domicilio de Potonico, Departamento de Chalatenango. TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "Lomas del Sitio", Jurisdicción de Potonico, de la capacidad de CUATROCIENTOS VEINTE ÁREAS, a sea, SEIS MANZANAS, que se describen así: AL NOROESTE. colinda con terrenos de Elio Recinos, en parte y en otra con el vendedor, quebrada de por medio que viene de Las Santas; PONIENTE, linda con Elio Recinos; SUR, linda con terreno de Elsy Orellana, cerco de zanjo y piña propio del inmueble que se describe; AL SURESTE, con Elsy Orellana, zanjuela de por medio hasta llegar a un peñón, luego continúa por el rumbo Sur en línea recta, cerco de alambre de púas, propio del terreno que se describe hasta llegar a la boca de otro zanjo, linda siempre con David Murillo hasta llegar la quebrada donde dio principio esta descripción.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por no tener antecedente inscrito, y el cual fue adquirido por las señoras RINA ELIZABETH ORELLANA MONTERROSA y GABRIELA CONCEPCIÓN ORELLANA ROSALES, representada legalmente por su madre DORA ALICIA ROSALES, por Declaratoria de herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes dejados por el señor JULIO CESAR ORELLANA RECINOS, conocido por JULIO CESAR ORELLANA.

El inmueble antes relacionado, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna y se valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con quince minutos del día tres de Marzo del dos mil veintitrés.- LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076135-2

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el abogado LUIS ALBERTO CÓRDOVA ÁLVAREZ, en la calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del señor SILVESTRE PORTILLO VIGIL, mayor de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 007030-27-6: solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el CASERÍO LAS RAÍCES DEL CANTÓN AGUA ZARCA DEL MUNICIPIO DE TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las mediacas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Mide doscientos sesenta y seis punto ochenta y dos metros cuadrados, colinda con propiedad de los señores Tobías Portillo Argueta y Florentín Gómez, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Mide ciento doce punto catorce metros cuadrados, colinda con propiedad del señor Antonio Argueta, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Mide ciento setenta y cinco punto noventa y uno metros cuadrados, colinda con inmueble propiedad de los señores Efigenio Marquez y Martín Caballero, cerco de alambre de púas y camino vecinal de por medio; y LINDERO PONIENTE: Mide noventa y cinco punto veintinueve metros cuadrados, colinda con propiedad del señor Juan Evangelista Hernández Pérez, cerco de alambre de púas y camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente. que es el punto donde se inició la presente descripción. En dicho inmueble no existen construcciones de ningún tipo. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por medio de Documento Privado Autenticado de Compraventa de la posesión material que le hizo a la María Bernabe Portillo Vigil, a favor del titular.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M076189-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2023212794

No. de Presentación: 20230354330

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de APODERADO de WIREBIT

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

WIREBIT

Consistente en: la palabra WIREBIT, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DINERO PARA TERCEROS; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, OPERACIONES DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, CHEQUES ELECTRÓNICOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS, MÓVILES Y EN LÍNEA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADORA AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076187-2

No. de Expediente: 2022209474

No. de Presentación: 20220347099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERCILIA CAROLINA MURILLO DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Ksche
BOUTIQUE
EST. 2007

Consistente en: la expresión K- sche BOUTIQUE EST.2007, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE ROPA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076206-2

No. de Expediente: 2023211992

No. de Presentación: 20230352300

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NEFTALI ALEXANDER SANCHEZ VIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UBINAVIS OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UBINAVIS OUTSOURCING, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

UBINAVIS

Consistente en: la palabra UBINAVIS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES DE APOYO EMPRESARIALES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014424-2

No. de Expediente: 2023212142

No. de Presentación: 20230352770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO DERAS GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

NOVAMEDIC

Consistente en: la palabra NOVAMEDIC, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMPRA Y VENTA DE EQUIPO MEDICO Y ORTOPEDICO.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014447-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A., convoca a sus Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se realizará en el domicilio social de la Sociedad en la Segunda Avenida Norte y Veintisiete Calle Oriente, de esta ciudad a las diez horas del día Lunes quince de mayo de dos mil veintitrés. En dicha Junta General Ordinaria se conocerán los asuntos que se detallan a continuación:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós.
- 3) Balance General al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós, Estado de Resultados por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós y Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
- 4) Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 5) Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal.
- 6) Aplicación de Utilidades del año 2022.
- 7) Asuntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, se conformará con la asistencia de la mitad más una de las Acciones de la Sociedad y además de la mitad más una de las acciones de la sociedad para tomar resoluciones. Si no hubiere Quórum en el lugar, fecha y hora señalados, se convoca por Segunda Vez para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para el siguiente día Martes dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, a las diez horas; en el mismo lugar; en este caso, la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones de la sociedad y para tomar resoluciones se requerirá también de la mitad más una, de las Acciones de la Sociedad.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil veintitrés.

ING. RAFAEL ERNESTO BARRIENTOS ZEPEDA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. M076122-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Qco INVERSIONES, S. A. DE C. V.

El infrascrito Director Secretario de la Sociedad que gira bajo la denominación de Qco INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente Qco INVERSIONES, S. A. DE C.V.,

HACE SABER: Que convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a celebrar JUNTA GENERAL para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha Junta se celebrará en Primera Convocatoria a las nueve horas (9.00 a.m.) del día ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en las Oficinas ubicadas en Avenida Las Palmas No. 181, Colonia San Benito, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

De no haber Quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en Segunda Convocatoria a las nueve horas (9.00 a.m.) del día nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Comprobación y Establecimiento de Quórum.
- II. Nombramiento del Presidente de Debates y el Secretario de Debates de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y Aprobación de la Agenda.
- IV. Lectura de la Memoria de Labores de la Administración de la Sociedad, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (2022).
- V. Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio) comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós (2022).
- VI. Lectura del Dictamen del Auditor Externo del Ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

- VII. Aplicación de Resultados del Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós (2022).
- VIII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).
- IX. Nombramiento y Elección de la Nueva Junta Directiva.
- X. Autorización a los Directores de conformidad al Artículo Doscientos Setenta y Cinco (275), Numeral III del Código de Comercio.

El Quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, es la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas que componen el Capital Social de la Sociedad y las resoluciones serán válidas cuando se tomen para la mayoría de los votos presentes y/o representados.

En caso de requerirse una Segunda Convocatoria, el quórum para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, a fin de considerarse válidamente constituida, será de cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y/o representados.

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA,
DIRECTOR SECRETARIO
Qco. INVERSIONES, S.A DE C.V.

3 v. alt. No. M076149-2

CONVOCATORIA:

El Secretario de la Junta Directiva de la sociedad KARINA, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las catorce horas del día diez de mayo de dos mil veintitrés en la dirección siguiente: trece calle poniente, primera Avenida Norte, edificio ciento cuarenta y siete San Salvador, para conocer los puntos siguientes:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del acta anterior;
- III. Acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad;
- IV. Designación de persona que otorgará la escritura de liquidación;
- V. Nombramiento de los liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación;
- VI. Nombramiento del auditor financiero y fiscal, remuneración y el periodo comprendido.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que se establecen en las cláusulas: décimo octava, décimo novena y vigésima, de la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 224 y 228 del Código de Comercio. Si no hubiere quórum necesario en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, para el día once de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

JOSÉ ANTHONY DÍAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. Y078143-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Escuela Profesional del Conductor, S.A. de C.V." convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de su Pacto Social vigente, relacionadas con los Artículos 223, 228, 229, 240 y 241 del Código de Comercio Vigente, a celebrarse a las catorce horas del día veintinueve de Abril de Dos mil Veintitrés, en el Salón "Atlacatl" del CIRCULO MILITAR, ubicado en el Km. 5 ½ de la Carretera a Santa Tecla y Avenida Las Palmeras costado sur del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. De no haber Quórum suficiente para la fecha señalada, se convoca el día Primero de Mayo de Dos mil Veintitrés a las catorce horas y en el mismo lugar, para conocer tales puntos de agenda o los que quedaren pendientes:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Punto Uno: Establecimiento del Quórum y firma del Acta de Asistencia.

Punto Dos: Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda.

Punto Tres: Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

Punto Cuatro: Presentación y Discusión de la Memoria de Labores año 2022, para su Respectiva Aprobación.

Punto Cinco: Presentación Informe del Auditor Externo y del Estado de Resultados del ejercicio 2022.

Punto Seis: Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva 2022, y de los Estados Financieros del Ejercicio 2022.

Punto Siete: Ratificación o Nombramiento del Auditor externo e interno y fijación de los emolumentos correspondientes, a los administradores y al Auditor Externo.

Punto Ocho: Distribución de Utilidades del Ejercicio 2022.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberían estar representadas, por lo menos la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de Quórum necesario para hacerlo en la primera, se considera válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones Representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos Presentes.

San Salvador, catorce de Marzo del dos mil veintitrés.

FREDY EDGARDO LÓPEZ LÓPEZ,
PRESIDENTE.

BLANCA ROSA CÁNDIDA PEÑATE VÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. Z014740-2

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

MEBISA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 21-03-2023
(EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	0.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00		
		PATRIMONIO	0.00
		CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL	0.00	TOTAL	0.00

El presente balance final de Liquidación cumple con lo establecido en el Art. 336. Del código de Comercio y en vista la inactividad de la sociedad desde su constitución a la fecha tomando en consideración el monto inicial por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 2,285.71) el cual se ha mantenido en efectivo, será distribuido de la manera siguiente al socio uno le corresponderá \$ 1,142.86 y al segundo socio le corresponderá \$ 1,142.85


 María Elena Ferrer
 Liquidador



3 v. alt. No. Y078077-2

EXPLOTACIÓN DE CANTERAS

EL INFRASCrito DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE HIDRO-CARBURROS Y MINAS : De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud en fecha tres de octubre y veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, para que se le otorgue concesión para la explotación de cantera de material pétreo, que se denomina CANTERA TEXIS CATECO, presentada en su carácter de Representante Legal de la sociedad CALIDAD Y TÉCNICAS EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular del proyecto denominado CANTERA TEXIS CATECO, ubicada en kilómetro 78 Carretera Santa Ana a Metapán, caserío Montañita, cantón Cujucuyo, municipio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, por el señor Ricardo Lorenzo Martín Menéndez Castro, mayor de edad, ingeniero civil, del domicilio de Santa Ana del departamento de Santa Ana, en su calidad de Representante Legal, para un plazo de siete años, y se describe así: Descripción técnica del perímetro del área de proyecto denominado CANTERA TEXIS CATECO propiedad de CALIDAD Y TÉCNICAS EN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Ubicado en MUNICIPIO DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, con una extensión superficial de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. De la cual el área de explotación ocupa una extensión superficial de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS. Inscrita a la matrícula DOS CERO DOS OCHO CUATRO OCHO CUATRO CERO - CERO CERO CERO CERO. El punto de amarre lo ubicamos en el mojón número uno del perímetro del área del proyecto, ubicado en el vértice nor poniente con las siguientes coordenadas; en "x" cuatrocientos cuarenta cinco mil novecientos noventa y uno punto ochenta y cuatro y en "Y" trescientos veintiocho mil cuatrocientos once puntos ochenta y uno. Iniciando la descripción técnica de los linderos del área de explotación en el **LINDERO NORTE DEL AREA DE EXPLOTACIÓN** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados trece minutos cero seis segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Sur setenta y un grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de treinta y seis punto sesenta y dos metros; Tramo tres, Sur treinta grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos Este con

una distancia de uno punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y nueve grados treinta y dos minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de seis punto noventa y ocho metros; Tramo cinco, Sur sesenta y nueve grados diez minutos cero seis segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto cero seis metros; Tramo seis, Sur sesenta y ocho grados treinta y cuatro minutos doce segundos Este con una distancia de treinta y dos punto once metros; Tramo siete, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y seis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cincuenta y nueve punto veintisiete metros; colindando con resto del inmueble. **LINDERO ORIENTE DEL AREA DE EXPLOTACIÓN** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintitrés grados veintinueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cincuenta punto cero seis metros; Tramo dos, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, Sur catorce grados cero seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur dieciséis grados cincuenta minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur dieciocho grados veintiocho minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto treinta y cinco metros; colindando con propiedad de Gravas de Occidente S.A. de C.V. **LINDERO SUR DEL AREA DE EXPLOTACIÓN** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto catorce metros; Tramo dos, Norte cincuenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto treinta y dos metros; Tramo tres, Sur treinta y cuatro grados treinta y ocho minutos sesenta segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y un metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cinco grados diecinueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de veintiún punto veintinueve metros; Tramo cinco, Sur treinta y cinco grados veintinueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, Sur treinta y cinco grados veinticuatro minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veinte punto noventa y un metros; Tramo siete, Norte sesenta y tres grados cuarenta minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y dos metros; Tramo ocho, Sur setenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y tres grados cero un minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y cuatro metros; Tramo diez, Sur treinta y ocho grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y seis metros; Tramo once, Norte sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y tres metros; Tramo doce, Norte sesenta y dos grados dieciocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto

cuarenta y tres metros; Tramo trece, Norte veintiocho grados cuarenta y siete minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo catorce, Norte sesenta y dos grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto cero cero metros; Tramo quince, Norte veintisiete grados cero tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto once metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y siete grados veintiún minutos veinte segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto treinta y tres metros; Tramo diecisiete, Norte cincuenta y siete grados veintiún minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cuatro punto ochenta y seis metros; colindando con propiedad de Gravas de Occidente S.A. de C.V. y con resto de inmueble. **LINDERO PONIENTE DEL AREA DE EXPLOTACIÓN** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y dos grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cuarenta punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Norte treinta y dos grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur setenta y un grados cuarenta minutos dieciséis segundos Este con una distancia de setenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte veintitrés grados treinta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veintisiete punto setenta y seis metros; Tramo cinco, Norte sesenta y tres grados dieciocho minutos quince segundos Oeste con una distancia de setenta y dos punto ochenta y un metros; Tramo seis, Norte veintiséis grados cuarenta y ocho minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dieciséis punto once metros; Tramo siete, Norte veinticinco grados veintiún minutos treinta segundos Este con una distancia de veintiocho punto noventa y tres metros; colindando con resto del inmueble. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que los que se crean afectados con el otorgamiento de dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial. Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación. También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS, San Salvador,
a las quince horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés.

HENRY DANILO MÜLLER CORTEZ,

DIRECTOR.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2023213243

No. de Presentación: 20230355242

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KAREN YASMIN MACIAS CERNA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño, que servirá para: Servirá para Identificar un establecimiento dedicado a los Servicios de Atención de Medicina Holística.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076014-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2023213307

No. de Presentación: 20230355366

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de Chery Automobile Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JAECOO

Consistente en: la palabra JAECOO y diseño, que servirá para: amparar: Mantenimiento y reparación de vehículos a motor; Lavado

de vehículos; Estaciones de servicio [reabastecimiento de carburante y mantenimiento]; Instalación y reparación de sistemas de calefacción; servicios de fumigación para automóviles, que no sea agrícola ni hortícola; Recauchutado de neumáticos; Instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; Reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos; Reconstrucción de máquinas usadas o parcialmente destruidas; Instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M075943-2

No. de Expediente: 2023212865

No. de Presentación: 20230354513

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JEFFRY JOSUE BENITEZ BARAHONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra aerodrone y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TOMA DE IMÁGENES FOTOGRAFICAS Y VIDEOS POR DRONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076051-2

No. de Expediente: 2023212054

No. de Presentación: 20230352450

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA GUADALUPE CORNEJO ZEPEDA, en su calidad de APODERADO de FUNDACION RAFAEL MEZA AYAU, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Soya market y diseño, donde la palabra MARKET se traduce al castellano como MERCADO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. M076102-2

No. de Expediente: 2022211079

No. de Presentación: 20220350253

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ESTER GUADALUPE ALAS ZAMORA, en su calidad de APODERADA de INVERSIONES BOLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOLIVAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra uptown y diseño, que se traduce al idioma castellano como: Zona Residencial, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, SEAN

COMPLEJOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, PARA OFICINA O MIXTOS; VENTA, ARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE INMUEBLES, SEAN COMPLEJOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, PARA OFICINA O MIXTOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. M076152-2

No. de Expediente: 2022211077

No. de Presentación: 20220350251

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTER GUADALUPE ALAS ZAMORA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BOLIVAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOLIVAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión uptwn y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, SEAN COMPLEJOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, PARA OFICINA O MIXTOS; VENTA, ARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE INMUEBLES, SEAN COMPLEJOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, PARA OFICINA O MIXTOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. M076158-2

No. de Expediente: 2022210582
 No. de Presentación: 20220349159
 CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA LISSETTE LOBO SALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Eco Arq y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076162-2

No. de Expediente: 2023212796
 No. de Presentación: 20230354332
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de APODERADO de WIREBIT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra wirebit y diseño, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE TERCEROS, A SABER, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DESCUENTOS, CUPONES, REBAJAS, VALES Y OFERTAS ESPECIALES PARA PRODUCTOS DE TERCEROS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ENLACES DE HIPERTEXTO A SITIOS WEB DE TERCEROS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON ENLACES A SITIOS WEB DE TERCEROS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA;

SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL SOBRE PAGOS EN LÍNEA; GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TRANSACCIONES ACH, TARJETAS PREPAGADAS, TARJETAS DE PAGO, Y OTRAS FORMAS DE TRANSACCIONES DE PAGO POR REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIÓN CON FINES COMERCIALES; GESTIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL, A SABER, PROVISIÓN DE REPORTE ELECTRÓNICOS SOBRE EL PROCESAMIENTO DE PAGOS, LA AUTENTICACIÓN DE PAGOS, EL SEGUIMIENTO DE PAGOS Y LA FACTURACIÓN DE PAGOS [GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL]; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, A SABER, OPTIMIZACIÓN DE PAGOS PARA EMPRESAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076178-2

No. de Expediente: 2023212797
 No. de Presentación: 20230354333
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de APODERADO de WIREBIT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra wirebit y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DINERO PARA TERCEROS; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, OPERACIONES DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, CHEQUES ELECTRÓNICOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS, MÓVILES Y EN LÍNEA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076181-2

No. de Expediente: 2023212798

No. de Presentación: 20230354334

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de APODERADO de WIREBIT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra wirebit y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. SERVICIOS DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DINERO ENTRE USUARIOS; SERVICIOS DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA DE PROCESAMIENTO DE PAGOS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE FORMA ELECTRÓNICA MEDIANTE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, CHEQUES ELECTRÓNICOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS, MÓVILES Y EN LÍNEA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076183-2

No. de Expediente: 2022209473

No. de Presentación: 20220347098

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERCILIA CAROLINA MURILLO DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión K- sche BOUTIQUE EST.2007 y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076204-2

No. de Expediente: 2023213185

No. de Presentación: 20230355149

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILENA CAROLINA MONTENEGRO DUARTE con 1/2 Cotitularidad sobre la marca solicitada, en su calidad PROPIETARIA así mismo como APODERADO de ARIELA AVILÉS SAGRERA con 1/2 Cotitularidad sobre la marca solicitada, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad PROPIETARIA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra FAOBA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076226-2

No. de Expediente: 2023212876

No. de Presentación: 20230354542

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ORELLANA MATA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BOMBONERA



Consistente en: la palabra BOMBONERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESO, REQUESÓN, MANTEQUILLA; HUEVOS, FRIJOLES, AZÚCAR, ARROZ, PAPEL HIGIÉNICO, GOLOSINAS, BEBIDAS FRÍAS COMO CALIENTES, DESODORANTES, PERFUMES, PAN FRANCÉS, HORTALIZAS, MANGO, PIÑA, AGUACATE, PAPAYA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076233-2

No. de Expediente: 2022209954

No. de Presentación: 20220348099

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de

Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO HERO, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN COMERCIAL, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, CONSULTORÍA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, EN EL CAMPO DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR; SERVICIOS DE TIENDAS MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SUS PIEZAS, PIEZAS Y ACCESORIOS; PUBLICIDAD, MARKETING Y PROMOCIÓN, TODO ELLO EN EL ÁMBITO DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES O MOTOR, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076234-2

No. de Expediente: 2022209953

No. de Presentación: 20220348098

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como HERO, que servirá para: AMPARAR: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR; CARGA DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR ELÉCTRICO; RECARGA Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR ELÉCTRICO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076235-2

No. de Expediente: 2022209961

No. de Presentación: 20220348106

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIDA

Consistente en: la palabra VIDA, que servirá para: AMPARAR; GESTIÓN COMERCIAL, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, CONSULTORÍA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, EN EL CAMPO DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR; SERVICIOS DE TIENDAS MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SUS PIEZAS, PIEZAS Y ACCESORIOS; PUBLICIDAD, MARKETING Y PROMOCIÓN, TODO ELLO EN EL ÁMBITO DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES O MOTOR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076242-2

No. de Expediente: 2022209960

No. de Presentación: 20220348105

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIDA

Consistente en: La palabra VIDA, que servirá para: AMPARAR: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR; CARGA DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR ELÉCTRICO; RECARGA Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR ELÉCTRICO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076245-2

No. de Expediente: 2023211481

No. de Presentación: 20230351197

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERSON FRANCISCO FLORES CARRILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Skrivm y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ENSEÑANZA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076295-2

No. de Expediente: 2023211990

No. de Presentación: 20230352298

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NEFTALI ALEXANDER SANCHEZ VIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UBINAVIS OUTSOURCING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UBINAVIS

Consistente en: la palabra UBINAVIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014423-2

No. de Expediente: 2022210116

No. de Presentación: 20220348368

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMMANUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PECADITOS

Consistente en: la palabra PECADITOS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, VENTA DE PRODUCTOS AL POR MENOR, VENTA DE PRODUCTOS AL POR MAYOR, VENTA DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014426-2

No. de Expediente: 2022210078

No. de Presentación: 20220348306

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA RENÉE RIVERA SOSA, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURAS CAVALIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

cavalier

Consistente en: la palabra cavalier y diseño, que se traduce al castellano como CABALLERO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE PROMOCIONALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014427-2

No. de Expediente: 2023213299

No. de Presentación: 20230355355

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Guía Médica

Consistente en: la expresión Guía Médica. Respecto a los elementos denominativos Guía Médica, considerados individualmente, no se

otorga exclusividad, por ser términos descriptivos e indicativos de los servicios a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona, conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014453-2

No. de Expediente: 2023213313

No. de Presentación: 20230355390

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FREDY ANTONIO MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLUCIONES DE TRANSPORTE MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STRAMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras STRAMAR RENT A CAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE VEHICULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014458-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019179528

No. de Presentación: 20190290214

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DOUGLAS RONALDY MENDEZ OCHOA, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de INVERSIONES KINGSMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES KINGSMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Glup! The refreshing sound y diseño, que se traduce al castellano como Glup! El sonido refrescante, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M075940-2

No. de Expediente: 2022211007

No. de Presentación: 20220350085

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN YASMIN MACIAS CERNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Oftadex

Consistente en: la palabra Oftadex, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos de consumo humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. M076123-2

No. de Expediente: 2023212264

No. de Presentación: 20230353087

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN YASMIN MACIAS CERNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Metfor-one

Consistente en: las palabras Metfor-one, que servirá para: amparar: productos farmacéuticos de consumo/uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. M076125-2

No. de Expediente: 2023212266

No. de Presentación: 20230353089

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN YASMIN MACIAS CERNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Metforlong

Consistente en: las palabras Metforlong, que servirá para: amparar: productos farmacéuticos de uso y consumo humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. M076133-2

No. de Expediente: 2023212267

No. de Presentación: 20230353090

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN YASMIN MACIAS CERNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Metforprol

Consistente en: las palabras Metforprol, que servirá para: amparar: productos farmacéuticos de uso/consumo humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. M076139-2

No. de Expediente: 2023213089

No. de Presentación: 20230354940

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GE-

NERAL JUDICIAL de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Chicken Booms

Consistente en: las palabras Chicken Booms que se traduce al castellano como Explosión de pollo, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR, Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076142-2

No. de Expediente: 2022207646

No. de Presentación: 20220343873

CLASE: 09, 12, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ABRA GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ABRA

Consistente en: la palabra ABRA, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES PARA LA RESERVA DE SERVICIOS Y LA VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: AERONAVES, INCLUYENDO AVIONES, AEROPLANOS Y AVIONES TURBO-JET. Clase: 12. Para: VENTAS AL POR MENOR Y VENTAS POR INTERNET DE ARTÍCULOS LIBRES DE IMPUESTOS Y ARTÍCULOS DE REGALO, A SABER: JOYAS, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, ROPA, ACCESORIOS DE MODA, REPRODUCTORES MULTIMEDIA Y DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, JUEGOS Y JUGUETES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, ADORNOS, MATERIAL IMPRESO, ARTÍCULOS DE ESCRITURA, PAPELERÍA, BOLSAS DE HERRAMIENTAS DE MANO, CARTERAS Y ARTÍCULOS DE

CUERO, CONFITERÍA, ROPA DE CAMA Y TEXTILES, PUBLICIDAD; MARKETING Y PROMOCIÓN PARA COMPAÑÍAS AÉREAS; ASISTENCIA A LA GESTIÓN COMERCIAL O INDUSTRIAL, GESTIÓN EMPRESARIAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, FUNCIONES DE OFICINA, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, RELACIONES PÚBLICAS, ELABORACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS; GESTIÓN DE REGALOS PROMOCIONALES, PROMOCIÓN DE LA FIDELIDAD DE LOS CLIENTES Y DEL PERSONAL MEDIANTE CAMPAÑAS PROMOCIONALES O PUBLICITARIAS, GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIDAD EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE AÉREO, ENVÍO Y RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE REDES DE INTERNET, INTRANET Y EXTRANET, ESTUDIOS DE MARKETING, PRINCIPALMENTE EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE AÉREO, REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS AÉREAS Y DE EMPRESAS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS; PROGRAMAS DE FIDELIDAD; PROVISIÓN DE VÍAS PARA QUE OTROS VENDAN PRODUCTOS AL POR MENOR; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN A CLUBES PRIVADOS Y CLUBES DE SOCIOS; SERVICIOS DE SISTEMAS DE INCENTIVOS PARA CLIENTES EN RELACIÓN CON EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO, A SABER, PROMOCIÓN DE LA VENTA DE CUENTAS DE TARJETAS DE CRÉDITO MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SEGUROS; TRANSACCIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE TRANSACCIONES MONETARIAS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES; GESTIÓN DE CARTERAS DE AVIONES Y MOTORES. Clase: 37. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET. Clase: 38. Para: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE VIAJEROS POR VÍA AÉREA, TRANSPORTE DE ANIMALES; ORGANIZACIÓN DE VIAJES, ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS, AUXILIARES DE VUELO (ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS); TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR VÍA AÉREA; OFICINAS DE TURISMO (EXCEPTO RESERVAS DE HOTELES, RESERVAS DE PENSIONES), AGENCIAS DE VIAJES; TRANSPORTE DE AUTOBUSES, TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES, CHÓFERES; ENTREGA DE PAQUETES, EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS, ENTREGA DE MENSAJES, ENTREGA DE PERIÓDICOS, ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS, DISTRIBUCIÓN (ENTREGA) DE EQUIPAJES, BIENES, MERCANCÍAS, ENVOLTURA DE MERCANCÍAS, INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, FLETE (ENVÍO DE MERCANCÍAS); INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE Y AL ALQUILER DE VEHÍCULOS; INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE DE PASAJEROS, BIENES Y ANIMALES, ALQUILER DE VEHÍCULOS, MENSAJEROS (MENSAJES O MERCANCÍAS), APARCAMIENTO DE COCHES, SERVICIOS DE RESERVA, RESERVA DE PLAZAS PARA VIAJES, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE EN TAXI, VISITAS TURÍSTICAS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS; RESERVA DE TRANSPORTE, RESERVAS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, MERCANCÍAS Y ANIMALES, RESERVAS DE VIAJES Y ALQUILER DE VEHÍCULOS, TRAMITACIÓN DE BILLETES DE AVIÓN; TRANSPORTE VIGILADO DE VALORES; SERVICIOS DE LANZADERA; FACTURACIÓN DE EQUIPAJES, MERCANCÍAS Y PASAJEROS; CARGA Y DESCARGA DE AVIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN DE AVIONES, REMOLQUE DE VEHÍCULOS, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; CORRETAJE DE MERCANCÍAS, CORRETAJE DE TRANSPORTES, ALQUILER DE ALMACENES, GARAJES, INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTES, ALQUILER DE SILLAS DE RUEDAS, ALQUILER DE PLAZAS DE APARCAMIENTO, PILOTAJE, SALVAMENTO,

OPERACIONES DE RESCATE (TRANSPORTE), PRÉSTAMO Y ALQUILER DE AVIONES; SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO CON UN PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA VIAJEROS FRECUENTES; E INFORMACIÓN RELATIVA A TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS. Clase: 39. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; PRESTACIÓN DE FORMACIÓN; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSIÓN; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN VUELO; SERVICIOS DE CLUBES DE VUELO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN; SERVICIOS DE HOTEL, RESTAURANTE, CAFETERÍA O BAR; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS PARA VIAJEROS E INSTALACIONES PRIVADAS; SUMINISTRO DE COMIDAS PARA UN CLUB PRIVADO, CLUB DE SOCIOS; INFORMACIÓN Y RESERVAS DE HOTELES Y RESTAURANTES; SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO PARA VACACIONES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE PASAJEROS DE LÍNEAS AÉREAS, INSPECCIÓN DE EQUIPAJES Y PASAJEROS POR CONTROL DE SEGURIDAD. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. M076173-2

No. de Expediente: 2023212795
No. de Presentación: 20230354331
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de APODERADO de WIREBIT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra wirebit y diseño, que servirá para AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE DINERO ENTRE USUARIOS; SOFTWARE DESCARGABLE DE PROCESAMIENTO DE PAGOS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE FORMA ELECTRONICA MEDIANTE CAMARAS DE COMPENSACION ELECTRONICA, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, CHEQUES ELECTRONICOS Y PAGOS ELECTRONICOS, MOVILES Y EN LINEA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076175-2

No. de Expediente: 2022210626

No. de Presentación: 20220349236

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de TOYOBO CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOYOBO MC

Consistente en: la expresión TOYOBO MC, que servirá para: AMPARAR: RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; RESINAS TERMOPLÁSTICAS EN BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; PLANCHAS DE RESINA SENSIBILIZADA PARA LA IMPRESIÓN; PLANCHAS FOTOSENSIBLES; PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; ENZIMAS PARA USO INDUSTRIAL; CATALIZADORES; REACTIVOS QUÍMICOS, EXCEPTO PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; PRODUCTOS QUÍMICOS AGRÍCOLAS; PREPARADOS QUÍMICOS PARA USO FOTOGRÁFICO; ACONDICIONADORES DEL SUELO; ABONOS; PULPA DE CELULOSA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE; PREPARACIONES PARA LA SOLDADURA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS; SUSTANCIAS CURTIENTES; ADHESIVOS PARA FINES INDUSTRIALES; ENZIMAS PARA FINES CIENTÍFICOS O DE INVESTIGACIÓN; SUSTANCIAS PARA EL CURTIDO DE PIELS DE ANIMALES; MASILLAS Y OTRAS CARGAS PASTOSAS; PREPARACIONES BIOLÓGICAS, EXCEPTO PARA FINES MÉDICOS O VETERINARIOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076220-2

No. de Expediente: 2022209792

No. de Presentación: 20220347793

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IPPF/ WHR INNOVA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Metzi y diseño, que servirá para: AMPARAR: COPAS MENSURALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del dos mil veintidós.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. M076223-2

No. de Expediente: 2022209958

No. de Presentación: 20220348103

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO HERO, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS; SCOOTERS; VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR Y PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076227-2

No. de Expediente: 2022209959

No. de Presentación: 20220348104

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO HERO, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES QUE PERMITEN LA INTERACCIÓN Y LA INTERFAZ ENTRE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR Y DISPOSITIVOS MÓVILES; SOFTWARE DESCARGABLE DEL TIPO DE SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS DE VEHÍCULOS; BATERÍAS (ELÉCTRICAS) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR; DISPOSITIVOS DE CARGA DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES CON MOTOR ELÉCTRICO; CARGADORES DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES CON MOTOR ELÉCTRICO; APARATOS ELÉCTRICOS, EN CONCRETO, ESTACIONES DE CARGA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES CON MOTOR ELÉCTRICO; CABLES (ELÉCTRICOS); ALAMBRES (ELÉCTRICOS); ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR; ALARMAS ELECTRÓNICAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR; CERRADURAS ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR; CASCOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES A MOTOR. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076228-2

No. de Expediente: 2022209957

No. de Presentación: 20220348102

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño HERO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA; PAPELERÍA: PUBLICACIONES IMPRESAS, EN CONCRETO, GUÍAS IMPRESAS, MANUALES IMPRESOS, FOLLETOS IMPRESOS, LIBROS, REVISTAS, TODO EN EL CAMPO DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076229-2

No. de Expediente: 2022209956

No. de Presentación: 20220348101

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO HERO, que servirá para: AMPARAR: ROPA; ROPA DE DEPORTE; CALZADO; TOCADOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076230-2

No. de Expediente: 2022209955

No. de Presentación: 20220348100

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO HERO, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JUGUETES Y MODELOS DE JUGUETES EN MINIATURA DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076232-2

No. de Expediente: 2022209963

No. de Presentación: 20220348108

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIDA

Consistente en: la palabra VIDA, que servirá para: AMPARAR: ROPA; ROPA DE DEPORTE; CALZADO; TOCADOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076236-2

No. de Expediente: 2022209962

No. de Presentación: 20220348107

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de

Hero MotoCorp Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIDA

Consistente en: la palabra VIDA, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JUGUETES Y MODELOS DE JUGUETES EN MINIATURA DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076239-2

No. de Expediente: 2023213065

No. de Presentación: 20230354897

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MCSHAKER

Consistente en: la palabra MCSHAKER, que servirá para: Amparar: Patatas fritas, incluidas patatas fritas a la francesa con toppings. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M076270-2

No. de Expediente: 2023213122

No. de Presentación: 20230355028

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado JENNIFER KEIRY PADILLA GUARDADO, de nacionalidad SALVADOREÑA e INECHI NICOLLE PADILLA GUARDADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Nikey's Cookies and Bakery y diseño, que se traduce al idioma castellano como: Galletas y Panadería de Nikey, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERÍA Y REPOSTERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M076280-2

No. de Expediente: 2023212869

No. de Presentación: 20230354534

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE CASTANEDA CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENETICA GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENEGA, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra inmuno pro y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y PRODUCTOS MÉDICOS PARA USO VETERINARIO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO VETERINARIO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; ADITIVO NUTRICIONAL PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014422-2

No. de Expediente: 2022210079

No. de Presentación: 20220348307

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA RENÉE RIVERA SOSA, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURAS CAVALIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DROP y diseño, que se traduce al castellano como GOTA, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR

CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, VASOS PLÁSTICOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014428-2

No. de Expediente: 2023213291

No. de Presentación: 20230355347

CLASE: 32, 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BFL METAL PRODUCTS CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QRJOY®

Consistente en: la palabra QRJOY y diseño, que servirá para: amparar: BEBIDAS ENERGIZANTES. Clase: 32. Para: amparar: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, LIQUIDO PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014442-2

No. de Expediente: 2022205058

No. de Presentación: 20220339730

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras WITH PLANT BASED GOODNESS y diseño, que se traducen al castellano como: Con Planta Base Bondad, que servirá para: amparar: Preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza incluyendo jabón de baño, jabones corporales no medicinales, jabones, gel corporal de baño, gel de ducha, lociones corporales, cremas corporales, exfoliantes corporales; preparaciones para el cuidado de las manos y el cuerpo incluyendo jabón para manos, cremas para manos, lociones para manos y humectantes para manos; fragancias no medicinales, perfumes, spray corporales, aerosol corporal perfumado; aerosol aromático para habitaciones; desodorantes roll-on; mascarillas para el cabello, cremas para el cabello, lociones para el cabello, aceites para el cabello, productos para el peinado del cabello, ceras para el peinado del cabello; preparaciones para el cuidado bucal incluyendo pasta de dientes, enjuagues bucales, enjuagues dentales, enjuagues bucales no medicinales, refrescante bucales y preparaciones para blanquear los dientes; preparaciones para el cuidado y limpieza de la ropa incluyendo detergente líquido y en polvo para la ropa, composición de pre remojo de ropa con enzimas quitamanchas y suavizante de telas; preparación concentrada para lavar platos; concentrado de limpieza para lodo uso; limpiadores para vidrio, ventanas, hornos, encimeras, superficies de baño, superficies de ducha, pisos; jabones en forma líquida, en polvo y sólida para vidrio, hornos, encimeras, superficies de baño, superficies de ducha y pisos, y limpiadores para pulir. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014449-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. REF: 318- HER- 643/ 22 - 3. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor LUIS ALONSO INTERIANO conocido por LUIS ALONSO INTERIANO VASQUEZ, al fallecer a consecuencia de sospecha de Covid- 19 virus no identificado, con asistencia médica, a la una horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veinte, en el Hospital El Salvador, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Concepción Batres, en el Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de ochenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, originario del Municipio Concepción Batres, departamento Usulután, Salvadoreño, Casado, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos mil doscientos doce guión dos, era hijo de la señora MARIA INTERIANO, ya fallecida, y de padre de nombre ignorado; de parte del señor: ODIR SIGFREDO INTERIANO VASQUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Virginia Beach, Estado de Virginia, en los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número B cero cero cero dos uno cinco seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno uno cero cuatro- cero cinco uno dos siete tres- uno cero uno- nueve, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores BLANCA LIDIA VASQUEZ, DORA MARGARITA VASQUEZ DE CRUZ, ARISTIDES ARMANDO INTERIANO VASQUEZ, BLANCA IDALIA INTERIANO VASQUEZ, ELDA MARILU INTERIANO VASQUEZ y JOSE ANIVAL INTERIANO VASQUEZ, como cónyuge sobrevivientes la primera y el resto como hijos del mismo causante.

Confiriéndosele al aceptante mencionado señor: ODIR SIGFREDO INTERIANO VASQUEZ, en las calidades relacionadas la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. M075347-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resoluciones de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, y de las diez horas cincuenta y cinco minutos del día dos de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE FRANCISCO RAMOS PORTILLO, quien fue de treinta y ocho años de edad, albañil, casado, fallecido el día veinte de mayo de dos mil seis, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de las señoras MARTHA NOEMY RAMOS DE VENTURA y DORA ALICIA ALVARENGA DIAZ DE RAMOS, en calidad de hija y cónyuge del causante, y la segunda de las mencionadas como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora SARA ELIZABETH RAMOS DE LOPEZ, como hija del causante; confiéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas del día dos de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M075348-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas con tres minutos del día ocho de marzo de dos mil veintitrés, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 00555-23-CVD-1CM1-71-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante ROSA AMELIA AYALA VIUDA DE CASTELLON, de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria y con último domicilio en esta ciudad, hija de Ana Julia Ayala, quien falleció el día diez de febrero del año dos mil veintidós, con Documento Único de Identidad número 01231147-5; de parte de los señores WILFREDO CASTELLON AYALA, mayor de edad, empleado, residente en la ciudad de New York, Estados Unidos de América y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número 06661715-8; JOSE MARTIN CASTELLON AYALA, mayor de edad, empleado, residente en la ciudad de New York, Estados Unidos de América y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número 05388559-8; DINORA DEL CARMEN CASTELLON AYALA, mayor de edad, ama de casa, residente en la ciudad de New York, Estados Unidos de América y de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 04733190-5; OSCAR ELMER CASTELLON AYALA, mayor de edad, empleado, residente en la ciudad de New York, Estados Unidos de América y de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 04733146-8; LILIAN ELIZABETH CASTELLON DE DIAZ, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 01921317-3; y SONIA CONSUELO CASTELLON DE ROMERO, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02993085-8; todos en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M075349-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de marzo dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante VALENTÍN PALACIOS MORALES, conocido por VALENTÍN PALACIOS, quien falleció a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en el Cantón Monteca, Jurisdicción de la ciudad de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor JOSÉ EUGENIO PALACIOS MEJÍA, en concepto de HIJO sobreviviente del causante antes mencionado, y en concepto de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores: María Olinda Palacios de Ventura, María Magdalena Palacios Mejía, José Eduardo Palacios Mejía, Roxana Maricela Palacios Palacios; Mirna Esperanza Palacios; Dora Deisy Palacios de Romero; Rosa Bertila Palacios de Romero; María Aracelia Palacios de Palacios; conocida por María Aracelia Palacios y por María Aracelia Palacios de Palacios; María Ofelia Palacios de Palacios; Julio Cesar Palacios Mejía; y María Adriana Palacios de Maldonado, en su calidad de hijos sobrevivientes del expresado causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Confírasele al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las diez horas del día trece de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M075350-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ELISA MUÑOZ DE SANCHEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, ama de casa, casada, fallecida el día veintiuno de mayo de dos mil diecisiete, siendo el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor JAIME ARTURO SANCHEZ MUÑOZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor RICARDO ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ, en calidad de hijo de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M075353-3

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas Bajo la Ref. 27-DVC-20 y NUE. 04755-20-CVDV-1CM2, a las doce horas y diez minutos del cuatro de enero del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada, dejada por el causante señor CARLOS MOISES GUILLEN ALFARO, a su defunción ocurrida el día veintiocho de mayo del año dos mil veinte, en Bamako, Estado de Malí, siendo su último domicilio dentro del Territorio Nacional, la Ciudad de San Salvador, por parte a los solicitantes señores 1) el adolescente CARLOS ALEXANDER GUILLEN CERROS, representado legalmente en las presentes diligencias por su madre señora AMINTA CAROLINA CERROS CORNEJO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; 2) VILMA NERY GUEVARA ALFARO conocida por VILMA NERY ALFARO, en su calidad de madre sobreviviente del causante; 3) CARLOS FERNANDO GUILLEN MORENO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; 4) NURIA MAGALY CHOTO DE GUILLEN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; 5) JOSCHUA ALEXANDER GUILLEN ESCOBAR, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; y 6) AMIRA BRISEIDA GUILLEN QUINTEROS, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor MOISÉS GUILLEN VÁSQUEZ, en su calidad de padre; todos del causante señor CARLOS MOISES GUILLEN ALFARO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que, dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1º C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley en días hábiles.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, las doce horas y quince minutos del cuatro de enero del año dos mil veintitrés.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. MAYRA ESTER BONILLA DE VALENCIA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M075392-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MANUEL ANTONIO VILANOVA conocido por MANUEL ANTONIO VILANOVA CASTILLO, quien fue de ochenta y tres años de edad, fallecido a las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinte, en PALISADES MEDICAL CENTER, NORTH BERGEN TOWNSHIP, HUDSON, NEW JERSEY, siendo su último domicilio WEST NEW YORK, HUDSON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de parte de los señores DOUGLAS ANIVAL VILANOVA FLORES, ANABEL CONCEPCION VILANOVA FLORES, SULMA YANIRA VILANOVA FLORES y MARILIN ROXANA VILANOVA DE DIAZ, en concepto de herederos testamentarios.

Confiéndose a al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M075412-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas con doce minutos del día ocho de marzo de dos mil veintitrés, en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria, clasificadas con NUE: 00629-23-CVDV-1CM1-78-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la causante MARIA ISABEL HERRERA RAMOS conocida por MARIA ISABEL HERRERA, de noventa y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Jucuarán, departamento de Usulután, con último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, hija de Laureana Ramos y Eduardo Herrera, con Documento Único de Identidad Número 01523689-4; de parte de los señores LUCIANA HERRERA DE MOLINA, mayor de edad, profesora en educación básica primero y segundo ciclo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00037688-3; MARIA INES HERRERA DE MONTECINO, mayor de edad, profesora en educación básica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00897567-3; JOSE ALEJO HERRERA GOMEZ, mayor

de edad, doctor en medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 01523640-4; ANA MARIA ISABEL HERRERA GOMEZ DE MONTENEGRO, mayor de edad, profesora en educación básica primero y segundo ciclo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00040258-7; AGRICELDA HERNANDEZ RIVAS, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 04486211-9; y LAUREANO HERRERA GOMEZ, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 01345964-0, en calidad de herederos testamentarios de los bienes dejados por la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día ocho de marzo del año dos mil veintitrés.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M075414-3

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor TORIBIO CASTRO URBINA, c/p TORIBIO CASTRO y por TORIVIO CASTRO, quien al momento de su defunción era de setenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, originario de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, siendo Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de las señoras: ANA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE RIVAS, de sesenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cincuenta y un mil seiscientos treinta – cuatro; DIRMA LIDIA ETELVINA RODRIGUEZ CASTRO, de sesenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones quinientos noventa y dos mil catorce-seis; EDA GLORIBEL RODRIGUEZ CASTRO, de cincuenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Edén de San

Juan, Departamento de San Miguel y temporalmente del domicilio de la Ciudad de Laval, Quebec, Canadá, con Documento Único de Identidad número: cero seis millones ciento ochenta y seis mil quinientos treinta y dos – cuatro; en calidad de hijas sobrevivientes del causante; en los bienes dejados por este mismo; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido las aceptantes declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas con quince minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JUAN EDGARDO LOPEZ ARBAIZA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. M075429-3

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ISRAEL SÁNCHEZ, quien falleció a las tres horas del día catorce de julio de dos mil veinte, quien fue de sesenta y seis años, obrero, divorciado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Armenia, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Izalco, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Otilia Sánchez (fallecida); de parte de los señores JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MALIA conocido por JOSÉ DANIEL MALIA SÁNCHEZ, DILCIA ESTEFANY SÁNCHEZ SERRANO, ALMA VERÓNICA SÁNCHEZ LÓPEZ y de la niña OTILIA ELIZABETH SÁNCHEZ MALIA quien es representada legalmente por su madre señora LINDAURA MALIA BARRIENTOS, todos los solicitantes en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndole a los referidos aceptantes señores JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MALIA conocido por JOSÉ DANIEL MALIA SÁNCHEZ, DILCIA ESTEFANY SÁNCHEZ SERRANO, ALMA VERÓNICA SÁNCHEZ LÓPEZ y a la niña OTILIA ELIZABETH SÁNCHEZ MALIA, quien debe ejercerla por medio de su representante legal señora LINDAURA MALIA BARRIENTOS, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las doce horas cincuenta minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M075442-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 02210-22-STA-CVDV-1CM1 231/22 (1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JAIME SIGFREDO DUARTE MARTÍNEZ y JORGE AGUSTÍN DUARTE MARTÍNEZ, en calidad de hermanos sobrevivientes de la causante, y el PRIMERO además como cesionario de los derechos que le correspondían a OSCAR RIGOBERTO DUARTE MARTÍNEZ y el segundo además como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora NERY NOEMI DUARTE MARTÍNEZ, ambos cedentes en calidad de hermanos de la causante; en la sucesión intestada dejada a su defunción por la señora GLADYS NERY DUARTE MARTÍNEZ conocida por GLADYS NERY DUARTE MARTÍNEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Profesora, soltera, con último domicilio en Colonia Santa Marina, Cuarta Calle Oriente entre Veintiuna y Veintitrés Avenida Norte Número Setenta, de esta Jurisdicción; quien falleció en Hospital Climesa de esta ciudad a las nueve horas con veinte minutos del día trece de junio de dos mil once.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. M075452-3

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas del día nueve de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Jesús Menjívar Acevedo, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, originario de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, salvadoreña, hijo de Vicitación Acevedo y Marta Menjívar, falleció a las tres horas con quince minutos del día nueve de julio de año de dos mil dieciocho, por parte de la señora Anabel Menjívar Alvarenga, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora Rosa Angélica Alvarenga León en su calidad de cónyuge.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Ffjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veintitrés.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. M075453-3

VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de a las once horas con quince minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejó el Causante MANUEL SEVERO IRAHETA ALFARO, quien fue de 75 años de edad, Jornalero, Casado, originario de San Idelfonso, hijo de Pablo Iraheta y Juana Alfaro, con residencia y último domicilio en Cantón Santa Anita, del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; con DUI 02345284-4, falleció a las a la una con treinta minutos del día trece de mayo del dos mil siete, a consecuencia de Derrame Cerebral, sin asistencia médica.

Confiriéndole al aceptante: OSCAR ARMANDO GUERRERO LOPEZ, de treinta nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02889502-1; en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios de la señora María del Carmen Mejía de Iraheta, como Cónyuge del Causante, en la sucesión de los bienes que a su defunción dejó el Causante en mención; la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veintitrés.- LIC. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M075500-3

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LIDIA MORALES DE MANCIA, quien falleció a las dos horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintidós, en Caserío El Botadero, Cantón El Roble, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte del señor SALVADOR MANCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Nómbrase interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y tres minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. M075520-3

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Roberto Alexander Mejía Vásquez, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Domingo Galdámez, quien fuera de ochenta años de edad, jornalero, casado, originaria y del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, hijo de Juan Galdámez y de Refugio Villalta; quien falleció el día veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la ciudad de Tepetitán, de este departamento su último domicilio, y este

día, en el expediente con referencia H-280-2022-2, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte del señor Óscar Antonio Ramos, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número 01538820-1; por derecho de representación del derecho que le correspondía a la nieta del causante señora Luz Angélica Ramos (madre del solicitante), Y SE LE CONFIRIÓ LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M075526-3

DOCTOR JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del día siete de marzo del año dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante JUANA CANALES, quien fue de ochenta y tres años de edad, fallecida a las catorce horas y veinte minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil doce, en el Hospital de Especialidades Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio la ciudad de Polorós, departamento de La Unión, de parte de la señora CRISTINA CANALES GÁLVEZ, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante en referencia; confiándose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M075570-3

ZULMA MARISOL ROMERO HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE, SEÑOR ANTONIO GARCÍA, conocido por JOSÉ ANTONIO PAZ, quien falleció a la una hora del día veintidós de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, en Barrio El Centro, Alegría, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, departamento de Usulután; de parte de la señora MARÍA DEL TRANSITO PAZ DE CHICAS, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- LIC. ZULMA MARISOL ROMERO HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. M075578-3

GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADRIAN DURAN, ni que éste haya otorgado testamento alguno, tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADRIAN DURAN, quien falleció el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, a la edad de ochenta y cuatro años, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete nueve ocho tres cero- ocho; de parte de los señores RAFAEL DURAN RODAS, de sesenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho cuatro nueve uno tres- cero, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- dos cuatro uno uno cinco siete- uno cero dos- siete, en calidad de hijo sobreviviente del causante; y JOSE FELICITO DURAN RODAS conocido por FELICITO DURAN RODAS de cincuenta y nueve años de edad, casado, jornalero, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero dos siete siete dos cuatro cinco nueve- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- dos nueve cero seis seis dos- uno cero uno- dos, en calidad de hijo sobreviviente del causante y se les ha conferido a los aceptantes la administración y

representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, ILOBASCO. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. M075593-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas treinta y nueve minutos del día tres de marzo del año dos mil veintitrés; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora SANTOS GERTRUDIS MOLINA MORAN, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Profesora, Soltera, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos siete cinco seis tres nueve – ocho; y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos – cero uno uno uno seis tres – uno cero uno – cero; fallecida el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora MARGARITA ESTELY MOLINA MORAN, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesora en Educación Parvularia, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cinco tres cero dos seis cero – tres, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos – cero cinco cero siete seis ocho – uno cero uno – cero; en calidad de Heredera Testamentaria de la Causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cuarenta y dos minutos del día tres de marzo del año dos mil veintitrés.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M075597-3

MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las once horas diez minutos del día nueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARÍA LAURA MENDOZA DE VALLE conocida por MARÍA LAURA ALEGRÍA, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veinte, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San salvador, a consecuencia de Tumor Metastásico Cerebral más sospecha de Covid-19 más Cáncer de Ovario, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho tres dos cinco cinco nueve-tres, de parte del señor CECILIO ALFREDO VALLE ALVARADO conocido por CECILIO ALFREDO VALLE, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos cinco seis nueve siete-nueve; y con Número de Identificación Tributaria homologado, en concepto de CÓNYUGE de la causante.

Confírese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las doce horas del día nueve de marzo de dos mil veintitres.- LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARÍA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M075609-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciadas por la Licenciada HELIDA MORENA UMAÑA VILLEDA, de generales conocidas, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor MATEO FIGUERO HERNÁNDEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante, señor MATEO FIGUEROA conocido por MATEO FIGUEROA MEZQUITA, quien era de setenta y nueve años de edad, de oficios varios, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció en el Barrio San Miguelito de esta ciudad, el día veintiocho de septiembre del año dos mil ocho, sin asistencia médica siendo su último domicilio Santa Ana, departamento de Santa Ana, diligencias clasificadas bajo el número de referencia 01704-22-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las once horas con veinte minutos del día seis de enero de dos mil veintitres, mediante la cual se

ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara la causante, señor MATEO FIGUEROA conocido por MATEO FIGUEROA MEZQUITA. Se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintitres.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M075611-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con treinta minutos del día trece de febrero del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora María Antonia Peña, quien al momento de fallecer fuera de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, y quien falleció el veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, con Documento Único de Identidad Número 00608350-1, y con número de identificación Tributaria 0614-140370-132-1, DE PARTE de la señora Mía Elizabeth Guzmán Peña, con Documento Único de Identidad Número 04876518-1, en su calidad de hija sobreviviente, y como única heredera ya que el señor Ameris Francisco Guzmán Peña, hijo de la causante antes mencionada repudió su derecho en las presentes diligencias.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las quince horas con cincuenta minutos del día trece de febrero del año dos mil veintitres.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ(1). LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. M075623-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro cuatro cinco cinco siete cinco guion cuatro, casado con María de la Paz Henríquez de Martínez, originario de Lolotique, Departamento de San Miguel y del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de NACIONALIDAD Salvadoreña, hijo de Moisés Rodríguez y de María Bruna Martínez, fallecida, falleció a las tres horas veinticinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora MARIA DE LA PAZ HENRIQUEZ DE MARTINEZ, de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro cuatro cinco cinco cero uno guion tres, en concepto de cónyuge del causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ HENRIQUEZ, de treinta y siete años de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis cinco cero seis ocho seis guion dos; HILDA MARINA MARTINEZ HENRIQUEZ, de treinta y seis años de edad, empleada, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco tres dos nueve ocho seis guion uno, ambos del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel y MELQUIS ALEJANDRO MARTINEZ HENRIQUEZ, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de los Estados Unidos de América y de Nacionalidad Salvadoreña, con Pasaporte de la República de El Salvador número: B cero cuatro uno uno tres dos siete cuatro, en su concepto de hijos del causante.-

Nómbresele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante señor JOSE CRISTOBAL MARTINEZ HERNANDEZ, quien en vida fue de SESENTA Y OCHO años de edad, Agricultor, Casado, salvadoreño, originario y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel y quien falleció a las seis horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, en el Hospital de "Especialidades Nuestra Señora de la Paz" de San Miguel, a consecuencia de INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, ENFERMEDAD RENAL CRONICA y con asistencia médica, atendido por el Médico Forense Dr. Deysi Esperanza Gálvez Cruz.- El Causante fue hijo de los señores VIRTOR MARTINEZ, quien fue Agricultor, fallecido y FRANCISCA HERNANDEZ, quien fue de Oficios Domésticos, fallecida; de parte de la señora FLORENTINA CABRERA DE MARTINEZ, en calidad de Cónyuge del Causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores WILFREDO MARTINEZ CABRERA, GERSON MANUEL MARTINEZ CABRERA y MARTHA HILDA MARTINEZ CABRERA, en calidad de HIJOS del causante; en los bienes dejados por el causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día trece de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora SELFA ECHEVERRIA DE FERRUFINO, quien al momento de fallecer era de ochenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Sensembra, departamento de Morazán, falleció a las tres horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, hija de Francisco Echeverría y de Ignacia Silvas Flores; siendo el municipio de Chilanga el lugar de su último domicilio; con Documento Único de Identidad Número 01761771-1; de parte de la señora YVANIA FERRUFINO DE GONZALEZ, conocida por IVANIA FERRUFINO DE GONZALEZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Chilanga, con Documento Único de Identidad Número 00880852-5; en su calidad de hija de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN FRANCISCO GOTERA, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. N014308-3

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor MARVIN DIONICIO MARTÍNEZ AMAYA, quien al momento de fallecer fue de 47 años de edad, ganadero, casado, originario de Sensembra, departamento de Morazán, hijo de Elvira Amaya, ya fallecida y de José Arquímedes Martínez; falleció el día 25 de febrero del año 2022, en el Barrio La Cruz de esta ciudad, siendo esta ciudad

lugar de su último domicilio; de parte de la señora EUFEMIA LETICIA ARGUETA DE MARTÍNEZ, mayor de edad, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número 00573617-7; en la calidad de esposa del referido causante.

Confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. N014309-3

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez de Primera Instancia en Funciones de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROMUALDA LOPEZ VIUDA DE GUERRA, conocida por RUMUALA LOPEZ HENRIQUEZ, RUMUALDA LOPEZ HERNANDEZ y por JUANA LOPEZ, quien falleció el día once de febrero de dos mil veintiuno, a la edad de ochenta y un años, viuda, de oficios domésticos, originario de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco seis siete uno dos cuatro- cero; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- uno uno cero seis tres nueve- uno cero uno- dos, de parte de las señoras SONIA AMERICA GUERRA LOPEZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho dos tres uno cero- tres; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero seis cero nueve siete cuatro- uno cero dos-dos; MARIA IMELDA GUERRA LOPEZ, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, de este domicilio,

portadora del Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco cinco tres uno cinco-siete; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- dos cero cero cuatro siete ocho- uno cero tres- tres; y MARIA ROSA GUERRA DE PORTILLO, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número cero uno cero siete nueve seis ocho cuatro- nueve; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero uno cero dos seis cuatro- uno cero tres- cuatro, en concepto de hijas de la causante.

Y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas del día seis de marzo de dos mil veintitrés.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. N014341-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IZALCO, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor OMAR ERNESTO MENDEZ ARCIA, de cuarenta y siete años de edad, albáñil, del domicilio, de Izalco, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero tres cero cero nueve nueve dos guion dos, y Número de Identificación Tributaria: cero tres cero seis guion dos cero cero uno siete cinco guion uno cero dos guion dos; solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero dos dos cero uno cero cuatro uno cero, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, ubicado en el Barrio San Sebastián, Avenida Sexta Sur, Número S/N, del municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, identificado según catastro como Parcela: noventa y uno, Mapa catastral: cero tres cero seis U cero ocho,

compuesto de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (417.2875M2), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En línea quebrada formada de seis tramos rectos, el primero inicia en la esquina norponiente, de poniente a oriente mide, un metro con un centímetro; el segundo hacia el oriente mide un metro con sesenta y un centímetros; el tercero siempre hacia el oriente mide dos metros cuarenta centímetros; el cuarto hacia el oriente mide dos metros con sesenta y seis centímetros; el quinto quiebra hacia el norte mide ochenta y dos centímetros; lindando en estos cinco tramos con terreno del señor José Arnulfo Aguilar Domínguez, pared de ladrillo ajena; y el sexto quiebra nuevamente hacia el oriente, mide quince metros con doce centímetros, linda en este tramo con propiedad del señor Rafael Antonio Arcia Turush; pared de ladrillo ajena; AL ORIENTE: un tramo recto que mide veintidós metros con sesenta centímetros, lindando en parte con otro terreno de mi propiedad, es decir de Omar Ernesto Méndez Arcia, y en otra parte con terreno del señor Juan de Dios Rivas Pineda, Sexta Avenida Sur de por medio; AL SUR: un tramo recto que mide dieciocho metros con cuarenta y siete centímetros, lindando con terreno de la señora Delia Isabel Ramírez, pared de ladrillo ajena; y AL PONIENTE: un tramo recto que mide diecinueve metros con veintidós centímetros, linda con terreno propiedad de los señores Raúl Armando Peña Bermúdez, Elena Elizabeth Peña Villafuerte y Raúl Armando Peña Najo, tela ciclón.- El inmueble antes descrito no es predio sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derecho real que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna, posesión que fue adquirida por el titular por POSESION MATERIAL debido a una compraventa que le hizo al señor Alfredo Marroquín Orellana, en el año dos mil seis, sin documento alguno, en dicho terreno existe una casa de madera forrada de lámina con sus servicio básicos; posesión que ha sido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadero dueño y lo estima en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los nueve días del mes de enero del dos mil veintitrés.- DR. SERGIO ALEJANDRO ARIAS PATIÑO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. M075333-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN:

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado los señores ABRAHAN ANTONIO CRUZ ALBERTO, quien es de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de Saint Albans, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero cuatro seis siete tres tres nueve tres – cuatro y ANA ELIZABETH BENITEZ CRUZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Saint Albans, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria: cero cuatro seis siete tres cuatro dos cero - siete; a través de su Apoderada Especial Licenciada MILAGRO LISSETH VALLE DE SANCHEZ, conocida por MILAGRO LISSETH VALLE DE TURCIOS, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve seis cuatro uno cero uno – siete; solicitando se les extienda TITULO DE PROPIEDAD en un CINCUENTA por ciento para cada uno, de un terreno de naturaleza Urbana, (según Certificación de la Denominación Catastral) ubicado en Barrio San Francisco, Municipio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de una extensión superficial de SEISCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur ochenta y cinco grados once minutos veinte segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y tres metros; tramo dos, Sur ochenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos sesenta segundos Este con una distancia de cuatro punto veintinueve metros; tramo tres, Sur sesenta y cuatro grados doce minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto once metros; colindando con terreno propiedad de la señora Nora Herrera, con cerco fijo y calle de por medio; tramo cuatro, Sur sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; tramo cinco, Sur cincuenta grados cero dos minutos catorce segundos Este con una distancia de nueve punto veintitrés metros; colindando con terreno propiedad del señor Hernaldo García, con cerco fijo y calle de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados dieciocho minutos

cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros; tramo dos, Sur cero seis grados treinta y seis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros colindando con terreno propiedad del señor Ortewin Bonilla, cerco fijo de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte setenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de once punto dieciséis metros; tramo dos, Sur treinta y cinco grados trece minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de dos punto cero seis metros; tramo tres Norte cincuenta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto veintiséis metros; tramo cuatro, Norte cincuenta y dos grados catorce minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros; tramo cinco, Norte cuarenta y seis grados cincuenta y tres minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero ocho metros; colindando con terreno propiedad de la señora Guadalupe Dinorah Zelaya, cerco fijo de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cincuenta y dos minutos cero tres segundos Este con una distancia de ocho punto once metros; tramo dos, Norte veinte grados cero cero minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y cuatro metros; colindando con terreno propiedad de la señora Elvia Maribel Amaya, con cerco fijo y calle de por medio; tramo tres, Norte cuarenta y ocho grados cero nueve minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; tramo cuatro, Norte cincuenta y dos grados treinta y tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; colindando con terreno propiedad del señor Hernaldo García, con cerco fijo y calle de por medio. Los solicitantes desde julio de dos mil veintidós, se encuentran en posesión quieta, pacífica, continua e ininterrumpida sin proindivisión con persona alguna más que entre los solicitantes en un cincuenta por ciento para cada uno. En dicho inmueble no existen construcciones. Sobre el inmueble anterior los solicitantes uniendo su posesión a la posesión de los poseedores anteriores, el vendedor de los solicitantes representados señor RENE ANTONIO BONILLA RODAS, quien a su vez obtuvo la posesión por medio de compraventa verbal que le hizo el señor Sarbelio Zelaya Rodríguez, quienes vienen ejerciendo actos de verdaderos dueños por más de cincuenta años continuos, y sin interrupción, periodo de tiempo que sobrepasa el exigido por el artículo

699 del Código Civil. El inmueble descrito y que se pretende titular no es sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia. Valúan dicho inmueble en la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que careciendo de documento inscrito del inmueble antes referido y que por carecer de antecedente inscrito y llenar los requisitos de posesión material de cincuenta años consecutivos, tomando en cuenta la posesión del anterior poseedor y en base al artículo 1 y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, a solicitar que previo los trámites de ley se le extienda a TITULO DE PROPIEDAD a su favor para su respectiva inscripción en el Centro Nacional de Registros de la Tercera Sección de Oriente, del Departamento de La Unión, a fin de que realicen sus derechos sobre dicho inmueble.-

Es cuanto se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.-
WILMER ELIAS CANALES ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL.-
ELMER ANTONIO NATIVI PAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. M075345-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada YESSIKA LISSETH CALLES MORAN de treinta años de edad, Abogada, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco siete cinco cero cuatro dos - cero; y tarjeta de Identificación de abogado número cero cuatro cero cinco cinco nueve cuatro tres uno dos siete cinco cinco uno cinco, quien comparece en calidad de Apoderada General Administrativa con Facultades Especiales de la señora: MARIA MORENA LEON LEON, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatrocientos cinco - ciento cincuenta mil doscientos sesenta - ciento uno - cuatro; a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza URBANA, propiedad de su representada, ubicado en el Barrio Las Delicias, Calle La Ronda, sin

número, Jurisdicción de Comalapa, Departamento de Chimaltenango, de una extensión superficial de CIENTO VEINTISIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CATORCE VARAS CUADRADAS, con la siguiente descripción: se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta y siete punto veinticuatro metros; ESTE quinientos cuatro mil seiscientos treinta y siete punto cero siete metros. LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y seis minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de tres punto treinta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero seis grados cincuenta y ocho minutos cero cero segundos Este y una distancia de uno punto veintiuno metros; Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y siete grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de nueve punto catorce metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto sesenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSE LUIS LEON LEON, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veinte grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de cero punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero cinco grados treinta y siete minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de diez punto treinta y nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ALCALDIA MUNICIPAL DE COMALAPA con CALLE PUBLICA e inmueble propiedad de JOSE MARIA ARDON, con CALLE PUBLICA, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y un grados cuarenta y un minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de siete punto cero cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BITELIO SOSA, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte cero nueve grados cero tres minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de dos punto cuarenta y uno metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de GUILLERMO ARDON, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la

presente descripción. El referido inmueble lo adquirió por compra que le hizo al anterior poseedor las señoras Guadalupe León León y María Cibita Leon Leon, ambas del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, la primera Ama de Casa y la Segunda de Oficios Domésticos, según escritura pública de compraventa de Inmueble, número Dieciséis, otorgada en la ciudad y Departamento de Chalatenango, a las dieciocho horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado Manuel Antonio Ayala Menjívar. Dicho inmueble lo valúa en la suma de: DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500) y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- JOSÉ ANÍBAL LEÓN ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA ISABEL GUERRA GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. M075444-3

NUMERO CUATRO: MARTA ADELINA VILLEGAS, Alcaldesa Municipal de la población de San Rafael, departamento de Chalatenango, CERTIFICA: Que a folio cinco, vuelto en adelante, de las Diligencias de Título de Propiedad que esta Alcaldía lleva durante el presente año dos mil veintitrés, se encuentra el siguiente que literalmente dice: En el Barrio San Antonio, Calle Los Garcías, conocido como Los Deras, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, a las nueve horas del catorce de marzo del año dos mil veintitrés.- Constituidos con la presencia de MARTA ADELINA VILLEGAS, mayor de edad, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cero cinco cuatro ocho seis cero nueve guion nueve, asociada del Secretario Municipal JOSÉ ARMANDO GUARDADO GUARDADO, mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero dos cinco seis siete ocho, dos nueve guion dos, acompañados del Síndico Municipal ELIOMAR OTONIEL GUAR-

DADO OLIVA, mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cinco dos uno seis uno siete nueve guion siete, todos del domicilio de San Rafael, Municipio del Departamento de Chalatenango y la interesada señora FELICITA AVELAR SERRANO, como titular y sin la asistencia de los colindantes, no obstante, haber sido citados legalmente, se procedió a la referida inspección recorriendo y verificando cada uno de los rumbos del inmueble, tal como están descritos en la solicitud presentada, obteniendo el resultado siguiente: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis punto cincuenta metros; ESTE cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cuatro punto noventa y uno metros. LINDERO NORTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y nueve grados cero nueve minutos doce segundos Este y una distancia de uno punto setenta y cuatro metros: Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y un grados cuarenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto treinta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MARTA GLADIS DERAS, con calle pública de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta y siete grados veinticuatro minutos veinte segundos Este y una distancia de siete punto setenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y seis grados veintitrés minutos cero cinco segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros: Tramo tres, con rumbo Sur treinta y siete grados dieciocho minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de nueve punto sesenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MANUEL VICENTE CARDOZA HERNANDEZ, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados veinte minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero siete metros: Tramo dos, con rumbo Sur cincuenta y dos grados treinta y nueve minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de cinco punto treinta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MANUEL VICENTE CARDOZA HERNANDEZ, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y dos grados treinta y un minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de once punto noventa

y uno metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y cuatro grados treinta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de diez punto noventa y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ROSA ESMERALDA CARDOZA HERNANDEZ, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes mencionado lo obtuve según compraventa que hice al señor MANUEL DE JESUS VASQUEZ LOPEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro nueve siete cinco dos tres – cinco, por medio de su apoderada MARTA ESPERANZA VASQUEZ ARDÓN, mayor edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro ocho tres seis seis – ocho, otorgada a las diecisiete horas cuarenta minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de SANTIAGO ANTONIO PEÑA SOLIS y el señor Manuel de Jesús Vásquez López, lo obtuvo según Testimonio de Escritura Pública de Posesión número Trece, otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día cuatro de mayo del dos mil seis, ante los oficios notariales de Carlos Antonio Torres, las cuales le presentó para que se agreguen a la presente diligencia. Que el inmueble se valúa en la cantidad de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble citado, el cual NO es terreno sirviente ni dominante, no está en proindivisión con otra persona. Que el inmueble tiene más de TREINTA años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión. Que el inmueble carece de antecedente inscrito en el Registro respectivo y que la Extensión Superficial es de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientos siete punto veintiuno varas cuadradas, ubicada en el Barrio San Antonio, Calle Los Garcías, conocido como Los Deras, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, según certificación de la denominación catastral bajo el Número de Transacción cero cuatro dos cero dos uno cero cero siete cinco cero nueve, Mapa cero cuatro tres uno U cero dos, Parcela noventa y dos, expedida por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral, señor Humberto Elías Mejía Romero, la cual corre agregada a las respectivas diligencias, constatando que es el mismo inmueble descrito en la solicitud presentada y admitida, dándosele el trámite respectivo y ya establecido en la Ley de Títulos de Predios Urbanos, lo que se hizo saber al público por medio de edictos que se fijaron en los lugares mencionados por dicha

Ley y remitiendo uno a la Imprenta Nacional para su publicación por tres veces en el Diario Oficial, habiéndose publicado el mismo los días veinte, veintidós y veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, esta última publicada en la página ciento noventa y siete, Tomo Cuatrocientos treinta y seis de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, agregadas todas a las presentes diligencias y habiendo transcurrido más de quince días, desde la última publicación sin que persona alguna haya presentado oposición a las presentes diligencias de Titulación, se ordenó practicar la inspección de Ley, diligencia que se ha llevado a cabo en esta fecha, cumpliendo con las formalidades de Ley, por lo que esta Alcaldía DECLARA: Que la señora FELICITA AVELAR SERRANO, de sesenta y seis años de edad, doméstica, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, Documento Único de Identidad Número cero cero siete tres tres dos nueve cinco guion tres y Número de Identificación Tributaria Número cero cuatro dos cuatro guion cero seis cero tres cinco seis guion uno cero uno guion cero, es dueña y exclusiva propietaria del inmueble ya descrito.- PROTOCOLICESE esta acta y previo el pago de los tributos, EXPIDASE a favor de la señora FELICITA AVELAR SERRANO, certificación de ésta ,para que previa su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, le sirva de LEGAL TITULO DE PROPIEDAD, acreditando así su dominio.- No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos. M.A. VILLEGAS. Alcaldesa-, J.A.G. Srio.-, E.O.G.O. Síndico.- F.A Serrano. Titulante- "RUBRICADAS"

Es conforme con el original con el cual se confrontó y para efectos legales, se extiende el presente TESTIMONIO en la Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los DIECISEIS días del mes de MARZO de dos mil VEINTITRES, M.A.VILLEGAS.- MARTA ADELINA VILLEGAS, Alcaldesa Municipal.- J.A.G.- JOSÉ ARMANDO GUARDADO GUARDADO, Srio ""RUBRICADAS"" Queda Registrado bajo el número CUATRO del Protocolo de Predios Urbanos que esta alcaldía lleva en el año dos mil VEINTITRES. -

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, DIECISEIS de MARZO de dos mil VEINTITRES.- LICDA. MARTA ADELINA VILLEGAS, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. JOSE ARMANDO GUARDADO GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL: DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado la abogada la Licenciada LETICIA MARLENY TORRES DE ESCOBAR, como apoderada general judicial de el señor JOSE SANTOS AMAYA CABRERA, de Cincuenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 04334221-3; en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: Cantón La Laguna, Caserío Quebrada Seca, de la jurisdicción de Corinto, departamento de Morazán, de la extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación: COSTADO NORTE: compuesto por cuatro tramos que miden diecinueve punto sesenta metros, colinda con terreno del señor José Santos Amaya Cabrera; COSTADO ORIENTE: Mide siete punto treinta metros, colinda con terreno de Octaviano Benavidez, cerco de alambre de por medio; COSTADO SUR: consta de catorce tramos, que miden noventa y ocho punto cero siete metros, colinda con terreno del señor Pedro Reyes, cerco de alambre de por medio; y al COSTADO PONIENTE: consta de nueve tramos que en su totalidad miden ochenta punto cero seis metros colinda con terreno de José Santos Amaya Cabrera, callejón de por medio. El inmueble lo valúa en la cantidad de Seis mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000). Dicho inmueble mi representada lo obtuvo por medio de compraventa de posesión material otorgada por el señor PEDRO REYES; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta la peticionaria que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. M075402-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado ISMAEL ORLANDO GARCIA BENITEZ, quien actúa como Apoderado General Judicial de la señora SONIA ELIZABETH CASTELLON, de

sesenta años de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América y del de Jucuapa, departamento de Usulután, con documento único de identidad número cero seis millones trescientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho-cuatro, solicitando se le extienda a su mandante título de dominio de un inmueble de naturaleza urbana, Situado en Barrio La Cruz, pasaje nueve de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, de las medidas y colindancias siguientes. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur ochenta y siete grados, Cero tres minutos dieciséis segundos Este, con una distancia cuatro punto cero cinco metros, tramo dos, Sur setenta y dos grados veintinueve minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de tres punto treinta y siete metros, tramo tres, Sur sesenta y tres grados veintiséis minutos veintiún segundos Este, con una distancia de uno punto noventa y seis metros, colindando con Kendy Yasmin Lopez Claros y otro con cerco de alambre de púas de lindero; LINDERO ORIENTE: Partiéndose del vértice Nor oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de tres punto doce metros; Tramo dos, Sur cero dos grados cincuenta y seis minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de dos punto noventa y un metros, tramo tres; Sur cero siete grados treinta y ocho minutos, trece segundos, Oeste, con una distancia de cuatro punto catorce metros, tramo cuatro, Sur cero cero grados veintitrés minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de punto ochenta y dos metros, tramo cinco, Sur quince grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros, colindando Kendy Yasmin Lopez Claros y otro, con cerco de alambre de púas de lindero; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte, ochenta y un grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros, colindando con Pedro Antonio Silva con pared de ladrillo de lindero; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados treinta y cuatro minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de dieciséis punto noventa y tres metros, colindando con Rina Marixsa Villalta Enríquez y Luis Ángel Castro Granados, pasaje nueve de por medio. Así se llega al vértice Nor poniente que es el punto de inicio de esta descripción técnica. De la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS que la posesión material fue adquirida por venta verbal que le hizo su madre señora MARIA CORINA CASTELLON, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Los Ángeles Estado de California de los Estados Unidos de América y del de Jucuapa, departamento de Usulután, desde el mes de mayo del año dos mil cinco hasta la fecha, la cual ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en la suma de

DIEZMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo dos y tres de La Ley sobre Títulos de Predios Urbanos: Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jucuapa, departamento de Usulután, a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós. LIC. SELVIN BLADIMIR MARTINEZ HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ANA MARIA VASQUEZ DE PORTILLO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. M075362-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2023213085

No. de Presentación: 20230354932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIO ROMEO LOPEZ PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión C&FS Customs & Forwarding Services, que se traduce al idioma castellano como: C&FS Servicios de trámites de aduana, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL DESPACHO ADUANERO Y ASESORIA EN EL TEMA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M075403-3

No. de Expediente: 2023213084

No. de Presentación: 20230354931

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR RENE GIRON JOYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: en las palabras Paso del Alaska y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M075407-3

No. de Expediente: 2022211149

No. de Presentación: 20220350426

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORIS EVELIN GOMEZ PEREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO LORENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO LORENA, S. A. DE

C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GRUPO LORENA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DE SERVICIOS DEDICADA A ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GESTION EMPRESARIAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M075541-3

No. de Expediente: 2022211152

No. de Presentación: 20220350430

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORIS EVELIN GOMEZ PEREZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PRIMAVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORVERA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Lorena y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y PASTELERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M075543-3

No. de Expediente: 2022211150

No. de Presentación: 20220350427

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORIS EVELIN GOMEZ PEREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CORPORACION DE INVERSIONES TURISTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION I.T., S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FONTANA GASTRO BAR y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabra GASTROBAR, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS DEDICADA A BAR Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M075550-3

No. de Expediente: 2022211151

No. de Presentación: 20220350428

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORIS EVELIN GOMEZ PEREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DON BETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON BETO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DON BETO RESTAURANTE MEXICANO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M075558-3

No. de Expediente: 2022209005

No. de Presentación: 20220346304

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HADA JEANNETTE BERRIOS PANIAGUA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CELULAR STAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CELULAR STAR S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FUNDACION STAR, cuya palabra STAR se traduce al castellano como: ESTRELLA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADOS A VENTA DE APARATOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN, SALDO ELECTRONICO Y TARJETAS PARA LLAMADAS TELEFONICAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. N014316-3

No. de Expediente: 2023211669

No. de Presentación: 20230351675

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDUARDO HERRERA MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CARVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CARVAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SHINEADO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACION, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MAQUINARIA DESTINADA TODA ELLA A PRODUCTOS HIGIÉNICOS EN GENERAL, TANTO INDUSTRIAL, COMO INSTITUCIONAL, Y REPRESENTACIÓN DE MARCAS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014335-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN EVEREST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

La Junta Directiva de CORPORACIÓN EVEREST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de CORPORACIÓN EVEREST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a Junta General Ordinaria, a celebrarse en Col. San Benito, Calle La Reforma No. 206, San Salvador, El Salvador, el día veintisiete de abril del año 2023, a partir de las dieciséis horas en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día veintiocho de abril del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS

1. Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva del ejercicio 2022.
2. Dictamen e informe del Auditor Externo de los Estados Financieros del ejercicio 2022.
3. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y de los Estados Financieros del ejercicio 2022.
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2022.
5. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Auditor Externo Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
6. Varios.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,
DIRECTOR PRESIDENTE.
CORPORACIÓN EVEREST, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. M075624-3

La Junta Directiva de la Sociedad "BLOKITUBOS, S. A. DE C. V.", de acuerdo con la cláusula decimoséptima de la escritura de constitución, por este medio CONVOCA a los socios y representantes de Acciones de la misma, para celebrar la Junta General Ordinaria de accionistas, correspondiente al ejercicio 2022, a partir de las dieciséis horas del jueves 18 de mayo, de forma presencial, en el Salón Presidente 1, del Hotel Sheraton Presidente, ubicado en la Avenida Revolución, Colonia San Benito, para resolver los siguientes puntos de Agenda:

1. Establecimiento del quórum
2. Lectura y aprobación del Acta de la Junta Ordinaria y extraordinaria de Accionistas celebradas el 27 de abril de 2022.
3. Presentación de la Memoria de Labores del año 2022.
4. Presentación de Resultados e informe de la auditoría Financiera y Fiscal al 31 de diciembre de 2022 por parte del Auditor Externo.
5. Aplicación y Distribución de Utilidades.
6. Elección de la Junta Directiva periodo 2023-2026
7. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Fiscal, aceptación de cargos y fijación de emolumentos para el ejercicio 2023.
8. Otros puntos que los Accionistas propongan y que puedan ser tratados legalmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El quórum necesario para la celebración de la Junta será, por lo menos, la concurrencia de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, equivalentes a cincuenta y cinco mil noventa acciones suscritas y pagadas. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las dieciséis horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, teniendo en cuenta que, en esta convocatoria, el quórum se formará con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 15 de marzo de 2023.

JAIME JACOBO MIGUEL BAHÁÍA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. N014295-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de IMPORTPLUS, S. A. DE C. V., con domicilio en San Salvador, convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria, misma que se realizará a la diez horas del día viernes 19 de mayo de dos mil veintitrés en la oficina de la empresa ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo # 3528, San Salvador, San Salvador. Los temas a tratar serán los siguientes:

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura del Acta de la sesión de Junta General Anterior.
- III. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2022.

- IV. Balance General al 31 de Diciembre de 2022, Estados de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2022
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de honorarios.
- VII. Aplicación de Utilidades y Distribución de Dividendos.
- VIII. Varios.

Para contar con el quórum legal, deberán estar presentes o representados accionistas que tengan la mitad más una acción, las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha junta, con la misma Agenda, en el lugar señalado, el día lunes veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, a las once horas, con el número de acciones que estén presente o representadas y las resoluciones en esta segunda convocatoria se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 15 de marzo de dos mil veintitrés.

LIC. CARLOS ALFREDO MARROQUÍN BARRIOS,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. N014306-3

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LUZ DE MARIA, S.A. DE C.V., CONVOCA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ A LAS 10:30 HORAS DEL DIA 28 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, UBICADAS EN EL KILOMETRO 47 ½, CARRETERA A LA HERRADURA, CANTÓN EL PEDREGAL, MUNICIPIO EL ROSARO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, DE NO ALCANZAR EL QUORUM NECESARIO PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA LA SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ EL DIA 5 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:30 HORAS EN LA MISMA DIRECCIÓN.

LA AGENDA A DESARROLLAR ES LA SIGUIENTE:

1. COMPROBACION DE QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL 2022
3. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2022
4. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO Y FISCAL DEL EJERCICIO 2023
5. CIERRE.

EL QUÓRUM NECESARIO PARA CELEBRAR LA JUNTA EN LA PRIMERA FECHA SERÁ DEL 75% DE TODAS LAS ACCIONES Y PARA LA APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN SERÁ LA MISMA PROPORCIÓN DE LAS ACCIONES PRESENTES.

EL QUÓRUM NECESARIO PARA CELEBRAR LA JUNTA EN LA SEGUNDA FECHA SERÁ DE LA MITAD MÁS UNA DE TODAS LAS ACCIONES Y PARA TOMAR RESOLUCIÓN SERÁN NECESARIAS LAS TRES CUARTAS PARTES DE LAS ACCIONES PRESENTES.

EN EL ROSARIO, LA PAZ AL 16 DE MARZO DE 2023

CARLOS EDUARDO SANDOVAL BARTON,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. N014310-3

El Consejo de Administración de
Sociedad Cooperativa Solidarista de R. L.

Por este medio convoca a sus socios a celebrar

XXI. JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Lugar: Hacienda Santa Rosa, Metapán.

Primera convocatoria: día 28 de abril de 2023, hora: 2:00 p.m.

Segunda convocatoria: día 4 de mayo de 2023, hora: 2:00 p.m.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
 - II. Himno Nacional.
 - III. Lectura y aprobación del acta anterior.
 - IV. Puntos de carácter Ordinario:
 1. Lectura de la memoria de labores.
 2. Presentación de Estados Financieros e informe de Auditoría.
 3. Autorización para Distribución de Utilidades.
 4. Nombramiento de los auditores y aprobación de sus emolumentos.
 5. Elección de Vacantes del Consejo de Administración y juramentación.
 - V. Puntos extraordinarios
 1. Modificación del pacto social
 2. Modificación de Estatutos para actualización de los mismos
 3. Nombramiento de Ejecutores Especiales
 - VI. Clausura.
- Metapán, 17 de marzo de 2023

ING. JULIO CESAR JEREZ SANABRIA,
REPRESENTANTE LEGAL.

BERNICE CARIAS AVILÉS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. N014346-3

LA JUNTA DIRECTIVA DE ACCIONISTAS DE
OPERADORA DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.

Por este medio CONVOCA A sus accionistas a celebrar

XXII. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Lugar: Hacienda Santa Rosa, Metapán.

Primera convocatoria: Día 28 de abril de 2023, hora 10:00 a.m.

Segunda convocatoria: Día 4 de mayo de 2023, hora 10:00 a.m.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
- II. Himno Nacional.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Puntos de carácter Ordinario:
 1. Lectura de la memoria de labores.
 2. Presentación de Estados Financieros e informe de auditoría.
 3. Autorización para Distribución de Utilidades.
 4. Nombramiento del auditor externo y aprobación de sus emolumentos.
 5. Elección de vacantes de Junta Directiva y juramentación.
- V. Varios.
- VI. Clausura.

Metapán, 17 de marzo de 2023.

ING. JULIO CESAR JEREZ SANABRIA,
REPRESENTANTE LEGAL.

BERNICE CARIAS AVILÉS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. N014348-3

CONVOCATORIA

EL DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "GRUPO 20/20, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GRUPO 20/20, S.A. DE C.V.", del domicilio de la Ciudad de San Salvador, por este medio,

CONVOCA: A los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de la Junta General de accionistas, que por los

puntos a tratar son de naturaleza ordinaria y extraordinaria, a las nueve horas del día veintisiete de Abril del año dos mil veintitrés, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, Colonia Escalón de esta ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS:

- I.- Presentación de Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultado, el Estado de cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio económico comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- II.- El nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal;
- III.- Los Emolumentos correspondientes del Auditor Externo, y Auditor Fiscal;
- IV.- Aplicación de resultados;
- V.- Ratificación de actos realizados por la administración;
- VI.- Varios.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- I.- Autorización a los Administradores para negociar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Sociedad de conformidad con el Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio;

El quórum necesario para la celebración de la Junta General de Accionistas, de conformidad a la ley y el pacto social vigente, en primera convocatoria se requiere la concurrencia o asistencia de la mitad más una de las acciones que conforman la totalidad del Capital Social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de quórum necesario la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad a la ley y el pacto social vigente, por este mismo medio se convoca a celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día veintiocho de abril del año dos veintitrés, a la misma hora, y en el mismo lugar, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos veintitrés.

LARRY ALBERTO ZEDAN,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. N014417-3

CONVOCATORIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CARDIOLOGOS ASOCIADOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. "CARDIOSAL, S.A. de C.V.", por este medio,

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse de forma presencial, el día jueves 27 de abril de 2023, de las dieciocho horas en adelante, en las instalaciones del Restaurante II Bongustaio, ubicado en Col. San Benito, Bulevar Del Hipódromo, #605, San Salvador; en primera convocatoria y de acuerdo al Código de Comercio de El Salvador. El Quórum necesario en primera convocatoria para celebrar sesión ordinaria deberá ser formado con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes. De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta Junta con la misma agenda, a las dieciocho horas del siguiente día vía zoom, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

AGENDA POR DESARROLLAR

- I. Verificación y establecimiento del quórum.
- II. Lectura y aprobación de agenda.
- III. Lectura y aprobación de Acta Anterior.
- IV. Lectura y aprobación de Memoria de Labores del Ejercicio 2022.
- V. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y Estado de cambios en el patrimonio del ejercicio 2022.
- VI. Aplicación de Resultados.
- VII. Informe del Auditor Externo.
- VIII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- IX. Elección de Junta Directiva período 2023 al 2026.
- X. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

San Salvador a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés

DR. TITO LIVIO HERRERA RUCAJ,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. N014461-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

LA CAJA DE CREDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

AVISA: Que en su Agencia Central, ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 04583, de la cuenta Número 52-01-0046040-9 emitido el día 30 de julio de 2021, para el plazo de 180 días prorrogables, solicitando reposición por extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, La Caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Aguilares, seis de marzo de dos mil veintitrés.

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. M075487-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 74777, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por ciento treinta y siete con 60 centavos (US\$ 137.60).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, jueves, 23 de febrero de 2023

EUGENIA FONTAN,

SUBGERENTE,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA,

AGENCIA SANTA ELENA.

3 v. alt. No. M075491-3

CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA,

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Caja de Crédito de Santiago de María, parte interesada manifestando que se ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 14450 de la cuenta No. 090000688646 extendido por nuestra Institución, el día 06 de junio del dos mil veintidós a nombre de MARTHA ESTER BRUNO DE BERRIOS, por un monto de DIECISIETE MIL DOLARES, (Us \$ 17,500.00) a plazo de 360 días plazo, a una tasa de interés del 4.75%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Santiago de María, quince de marzo del dos mil veintitrés.

LIC. CATARINO ELIODORO RIVAS ABREGO,

GERENTE.

3 v. alt. No. M075499-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 021PLA000055407, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 86/100 DOLARES (US \$ 1,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Sonsonate, jueves, 16 de marzo de 2023.

ANA GUADALUPE ROMAN,

GERENTE DE AGENCIA,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA,

AGENCIA METROCENTRO SONSONATE.

3 v. alt. No. M075514-3

AVISO

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007494, Por \$2,000.00 a 180 días Plazo, solicitando su reposición, por lo tanto, se hace del conocimiento al

público en General para los efectos legales correspondientes que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, Viernes 17 de Marzo de 2023.

HUGO MARCELO VÁSQUEZ,

COORDINADOR DE CUENTAS PASIVAS,

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

3 v. alt. No. M075590-3

AVISO DE EXTRAVIDO

BANCO PROMERICA S.A.,

COMUNICA: Que en su Agencia ubicada en Centro Comercial LA GRAN VIA, se ha presentado el propietario del certificado de Depósito A plazo No. 1095 emitido en Agencia PLAZA MUNDO, el día 24/07/2020 por \$3,400 (tres mil cuatrocientos dólares exactos) a nombre de EDWIN ERNESTO SIGUENZA ARITA, con vencimiento 19/07/2021 al plazo de 12 meses, que devenga una tasa de 1.25 % interés anual, solicitando reposición por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

MARIO LOVO,

AGENCIA GRAN VIA,

COORDINADOR OPERATIVO.

3 v. alt. No. M075620-3

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE DEBATES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que gira con la denominación de SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRONICO MOBILE CASH, SOCIEDAD ANONIMA", abreviadamente "SPDE MOBILE CASH, S.A."

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Juntas Generales de Accionistas que lleva esta Sociedad, se encuentra asentada el Acta número DOCE, que corresponde a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en las oficinas de la Sociedad

ubicadas en Kilómetro 16.5 CA-4 Campus Tigo, Vía del Corso, Tuscania, Zaragoza, departamento de La Libertad, a las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, en cuyo punto de carácter extraordinario número 1. Disminución del capital social y modificación del pacto social, la Junta General de Accionistas de la sociedad por unanimidad ACORDÓ: "Disminuir el capital social de la sociedad en UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,846,900.00) mediante amortización de las acciones. La sociedad cancelará DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (18,469) acciones en proporción al porcentaje de participación de cada accionista de la sociedad, amortizando cada acción al valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. En caso de existir fracciones de acciones los accionistas realizarán entre si los ajustes correspondientes. Por lo anterior, el nuevo capital social será de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,843,000.00) totalmente suscrito y pagado, representado y dividido en SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA (78,430) acciones comunes y nominativas de un valor nominar de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."

Y en cumplimiento al art. 30 del Código de Comercio y para los efectos que se estimen pertinentes, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

HÉCTOR DAVID AYALA POCASANGRE,
SECRETARIO DE DEBATES DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. M075588-3

TÍTULO MUNICIPAL

FRANKLIN ANTONIO MÁRQUEZ MELGAR, Alcalde Municipal del Municipio de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, al Público en general;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado BENJAMÍN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cincuenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de Tarjeta de Identificación de la Abogacía número cero seis catorce cuarenta y dos cincuenta y dos doscientos veinticinco cuatro mil cuatrocientos dos; y Documento Único de Identidad, número cero uno cero siete cinco mil trescientos veinticinco - siete; comisionado por el señor Fiscal General de la República para que en su nombre y representación y actuando como agente auxiliar de conformidad con los artículos 193 Ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, y artículo 18 Literales a), b), h), e i) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, solicitando la Titulación Municipal de propiedad a favor del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DEL ÓRGANO JUDICIAL, con

base a los artículos 1, 2, y 3 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, y 699 al 710 del Código Civil, de un inmueble, de Naturaleza Urbana, situado en BARRIO "EL CENTRO", CONTIGUO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OJOS DE AGUA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, el cual se estima su valor en QUINIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 571.43). Y se describen sus medidas y linderos así: **LINDERO SUR:** Lindero compuesto de un solo tramo recto, partiendo del tramo uno con Rumbo cuarenta y seis grados, diecisiete minutos, veintinueve segundos Oeste, y con distancia de dieciséis punto ochenta y tres metros colinda con Parque Municipal de la localidad y Calle Principal de por medio se llega al tramo número dos; **LINDERO PONIENTE:** Lindero Compuesto de tres tramos rectos; partiendo del tramo dos con rumbo Norte ochenta y nueve grados, trece minutos, cero ocho segundos Oeste, y distancia de cero punto ochenta metros se llega al tramo tres; partiendo del tramo tres con rumbo Norte siete grados, tres minutos, cuarenta y seis segundos Este distancia de once punto noventa y cuatro metros se llega al tramo cuatro; partiendo del tramo cuatro con rumbo Norte diez grados, veintinueve minutos, cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de once punto treinta y un metros, colindando con terreno propiedad de la señora Nicolasa Trujillo de Mejía se llega al tramo cinco; **LINDERO NORTE:** Lindero de un solo tramo recto partiendo del tramo cinco con rumbo Norte ochenta y nueve grados, cincuenta seis minutos, treinta y cuatro segundos Este, y distancia de diez punto setenta y dos metros, lindado con terreno propiedad de la señora Nicolasa Trujillo de Mejía se llega al tramo seis; y al **LINDERO ESTE:** lindero de un solo tramo recto partiendo del tramo seis con rumbo Sur trece grados, cincuenta y nueve minutos, dos segundos Este, y distancia de once punto setenta y dos metros, lindado con la Alcaldía Municipal de Ojos de Agua, se llega al tramo uno donde se dio inicio a la presente descripción. Quedando así descrito dicho inmueble con una Área Superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (197.65M²).

Se hace constar que dicho inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Órgano Judicial mediante Escritura Pública de Donación Número Dos, otorgada por la Municipalidad de Ojos de Agua representada por el Síndico Municipal Saúl Guardado Calderón, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de Septiembre de año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del Notario David Ovidio Peraza Fuentes, del folio Trecientos treinta al Trecientos treinta y uno vuelto del Libro Quinto del Protocolo del referido Notario; asimismo dicha posición del Estado en el Ramo del Órgano Judicial en el referido inmueble unida con los anteriores poseedores data desde hace más de DIEZ AÑOS, y no está en proindivisión dicho inmueble, ni gravado con carga de ninguna clase. Que según Certificación de la Denominación Catastral por el Jefe de Oficina de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de Chalatenango; "No se encontró antecedente inscrito", certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble, todo lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Arts. 1, 2, 3, de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, y 699 al 710 del Código Civil vigente y sus reformas, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OJOS DE AGUA, Departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. FRANKLIN ANTONIO MÁRQUEZ MELGAR, ALCALDE MUNICIPAL. WILBER EVER LÓPEZ NÚÑEZ, SECRETARIO MUNICIPAL AD HONÓREM.

3 v. alt. No. M075599-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2023213086

No. de Presentación: 20230354933

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIO ROMEO LOPEZ PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión C&FS Customs & Forwarding Services, que se traduce al idioma castellano como: C&FS Servicios de trámites de aduana, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL DESPACHO ADUANERO Y ASESORÍA EN EL TEMA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M075406-3

No. de Expediente: 2023212781

No. de Presentación: 20230354299

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO STEVEN SURIANO LARÍN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras FÉNIX Beauty Salon y diseño, que se traduce al castellano como FÉNIX Salón de Belleza; Sobre las palabras FÉNIX Beauty Salon, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M075554-3

No. de Expediente: 2022209144

No. de Presentación: 20220346545

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GENEXPERTOS

Consistente en: la palabra GENEXPERTOS, que servirá para amparar: Administración, organización y supervisión de programas de fidelización. Clase: 35. Para: amparar: Emisión de tarjetas y vales de descuento para clientes de programas de fidelización Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014327-3

No. de Expediente: 2022208775

No. de Presentación: 20220345836

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Grupo Creative, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ABITO

Consistente en: la palabra ABITO, que servirá para: amparar: Venta al por menor, comercialización de mobiliario, a saber, salas, sofás, butacas (poltrona), mesas de centro, mesas auxiliares, consolas, mesa de comedor, sillas, camas, camastrón, cabecera, mesas de noche, bufeteras, armario; alfombras de área; lámparas, a saber, decorativas, colgantes, de pie, de mesa; accesorios de decoración; cuadros decorativos; esculturas, todo tipo de textiles, a saber, telas, cojines, ropa de cama, cortinas; todo tipo de accesorios de cocina, a saber, vajillas, baterías, utensilios). Clase: 35. Para: amparar: distribución de mobiliario, a saber, salas, sofás, butacas (poltrona), mesas de centro, mesas auxiliares, consolas, mesa de comedor, sillas, camas, camastrón, cabecera, mesas de noche, bufeteras, armario; alfombras de área; lámparas, a saber, decorativas, colgantes, de pie, de mesa; accesorios de decoración; cuadros decorativos; esculturas, todo tipo de textiles, a saber, telas, cojines, ropa de cama, cortinas; todo tipo de accesorios de cocina, a saber, vajillas, baterías, utensilios). Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014329-3

No. de Expediente: 2023213316

No. de Presentación: 20230355393

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN ENRIQUE ZAMORA LANDAVERDE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MZ DESARROLLO Y RESULTADOS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra emezeta y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA PROFESIONAL SOBRE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veintitres.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014338-3

No. de Expediente: 2023213314

No. de Presentación: 20230355391

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDY ANTONIO MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HYM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: HYM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión H&M PREMIUM CAR SERVICE y diseño, que se traduce al idioma castellano como: H&M SERVICIOS PREMIUM PARA CARROS. Se concede exclusividad sobre el diseño y los términos denominativos: H&M, sin embargo, respecto a los elementos denominativos: PREMIUM CAR SERVICE, que se traduce al idioma castellano como: SERVICIO PREMIUM PARA CARROS, no se conceden exclusividad por ser términos que evocan o sugieren las características o cualidades de los servicios a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del dos mil veintitres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veintitres.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014339-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023213275

No. de Presentación: 20230355305

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR TORRES HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARÍA CONCEPCIÓN CARPIO ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: CREA IDEAS TU JOYERIA ARTESANAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. M075426-3

No. de Expediente: 2023211760

No. de Presentación: 20230351855

CLASE: 03, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REYNA ISABEL BENITEZ HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO A B, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO A B, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras AB VET y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ANIMALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M075530-3

No. de Expediente: 2022211148

No. de Presentación: 20220350424

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORIS EVELIN GOMEZ PEREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CORPORACION PRIMAVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORVERA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CLIENTE ESTRELLA y diseño. Se concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. M075545-3

No. de Expediente: 2023212807

No. de Presentación: 20230354346

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OUTLANDER SPORT

Consistente en: la expresión OUTLANDER SPORT, que se traduce al idioma castellano como FORASTERO, DEPORTE, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. N014302-3

No. de Expediente: 2022208948

No. de Presentación: 20220346219

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TCT MOBILE EUROPE SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ONETOUCH

Consistente en: la palabra ONETOUCH, que servirá para amparar: Teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes [smartphones] plegables; auriculares de diadema; altoparlantes; cajas de altoparlantes; altavoces posibles; tabletas electrónicas; ordenadores posibles; monitores de visualización de video posibles; televisores; routers de red inalámbricos; audífonos. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014320-3

No. de Expediente: 2022209070

No. de Presentación: 20220346406

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The Not Company SpA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

X NOTCO NOT BURGER

Consistente en: la expresión X NOTCO NOT BURGER, se traduce al castellano como: X NOTCO NO HAMBURGUESA. Sobre los elementos denominativos NOT BURGER traducidos al castellano como: No Hamburguesa individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras descriptivas de los productos que ampara. Se aclara que obtiene su derecho sobre las palabras X NOTCO NOT BURGER en conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Hamburguesa en base a ingredientes vegetales. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintidós

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014321-3

No. de Expediente: 2022209083

No. de Presentación: 20220346457

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de The Not Company SpA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

X NOTCO NOT MAYO

Consistente en: las palabras X NOTCO NOT MAYO traducida como X NOTCO NO MAYONESA. Sobre los elementos denominativos NOT MAYO traducidos como No Mayonesa individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras descriptivas de los productos que ampara. Se aclara que obtiene su derecho sobre las palabras X NOTCO NOT MAYO en conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: Aderezos para ensalada; Salsas (aderezos condimentados); Aderezos alimenticios [salsas]; salsas; Sucédáneo de mayonesa. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014322-3

No. de Expediente: 2022209063

No. de Presentación: 20220346398

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The Not Company SpA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

X NOTCO NOT MILK

Consistente en: las palabras X NOTCO NOT MILK traducida como X NOTCO NO LECHE. Sobre los elementos denominativos NOT MILK traducidos como No Leche individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras descriptivas de los productos que ampara. Se aclara que obtiene su derecho sobre las palabras X NOTCO NOT MILK en conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: sucedáneos de leche. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014323-3

No. de Expediente: 2022209066

No. de Presentación: 20220346401

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The Not Company SpA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

X NOTCO NOT MILK

Consistente en: las palabras X NOTCO NOT MILK traducida como X NOTCO NO LECHE. Sobre los elementos denominativos NOT MILK traducidos como No Leche individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras descriptivas de los productos que ampara. Se aclara que obtiene su derecho sobre las palabras X NOTCO NOT MILK en conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: bebida en base a ingredientes vegetales, bebidas vegetales. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014328-3

No. de Expediente: 2022209086

No. de Presentación: 20220346460

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de The Not Company SpA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

X NOTCO NOT ICE CREAM

Consistente en: las palabras X NOTCO NOT ICE CREAM traducida como X NOTCO NO HELADO. Sobre los elementos denominativos NOT ICE CREAM traducidos como No Helado individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras descriptivas de los productos que ampara. Se aclara que obtiene su derecho sobre las palabras X NOTCO NOT ICE CREAM en conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: Helado en base a ingredientes vegetales. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil veintidós

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014330-3

No. de Expediente: 2022209082

No. de Presentación: 20220346455

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The Not Company SpA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

X NOTCO NOT CHICKEN NUGGETS

Consistente en: las palabras X NOTCO NOT CHICKEN NUGGETS traducida como X NOTCO NO POLLO TROZOS Sobre los elementos denominativos NOT CHICKEN NUGGETS traducidos como No Pollo Trozos individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras descriptivas de los productos que ampara. Se aclara que obtiene su derecho sobre las palabras X NOTCO NOT CHICKEN NUGGETS en conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: Carne en base a ingredientes vegetales. Extractos de carne en base a ingredientes vegetales. Platos preparados y comidas pre-cocinados, que contienen principalmente carne en base a ingredientes vegetales. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014331-3

No. de Expediente: 2022205531

No. de Presentación: 20220340554

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Kampis

Consistente en: la palabra Kampis, que servirá para: Amparar Herbicida para uso en la agricultura. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014332-3

No. de Expediente: 2022208928

No. de Presentación: 20220346171

CLASE: 09, 38, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

SUOL INNOVATIONS LTD, de nacionalidad CHIPRIOTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras people driven y diseño, que se traduce al castellano como: personas conducidas Sobre los elementos denominativos "people" y "driven", individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto y por el diseño presentado. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: Aplicaciones informáticas para ordenadores y teléfonos móviles para coordinar servicios de transporte, principalmente, aplicaciones informativas para la programación y despacho automatizados de vehículos motorizados; programas de software para la programación y despacho automatizados de vehículos motorizados; programas de software descargable para que los pasajeros negocien precios y viajes con conductores de vehículos. Clase: 09. Para: amparar: Servicios de tabloneros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; suministro de acceso a bases de datos; suministro de foros de discusión [chats] en internet; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; suministro de foros en línea; servicios de videoconferencia; servicios de teleconferencia. Clase: 38. Para: amparar: Suministro de información sobre tráfico; suministro de información sobre transporte; servicios logísticos de transporte, a saber, organizar el transporte de pasajeros; transporte de pasajeros; suministro de información sobre itinerarios de viaje; servicios de taxi y viaje por alquiler. Clase: 39. Para: amparar: Análisis de sistemas informáticos; recuperación de datos informáticos; servicios de protección antivirus [informática]; servicios de diseño industrial; diseño de artes gráficas; estudios de proyectos técnicos; ingeniería; instalación de software; consultoría sobre tecnologías de la información; consultoría sobre software; actualización de software; control a distancia de sistemas informáticos; software como servicio [SaaS]; mantenimiento de software; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; diseño de sistemas informáticos; alquiler de servicios web; duplicación de programas informáticos; diseño de software; programación informática; peritajes [trabajos de ingenieros]. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014333-3

No. de Expediente: 2022209081

No. de Presentación: 20220346452

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The Not Company SpA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras X NOTCO, que servirá para: amparar: Sucedáneos de la carne; Proteína vegetal texturizada moldeada para su uso como sucedáneo de la carne; Sucedáneos de la carne a base de verduras, hortalizas y legumbres; carne; pescado; carne de ave; extractos de carne; Hamburguesa en base a ingredientes vegetal; frutas procesadas, Verduras, hortalizas y legumbres procesadas; mermeladas; encurtidos; Jaleas, mermeladas, compotas, frutas y verduras para untar; Jaleas de fruta; huevos; Sucedáneos del huevo; Yogures; Sucedáneos de la leche; Crema en base a ingredientes vegetales; Productos lácteos y sustitutos de la leche; Aceites y grasas comestibles; Sucedáneos del queso; sopas; Preparados para hacer sopas; papas fritas; Mantequilla de maní; Maníes preparados; Pulpa de fruta. Clase: 29. Para: amparar: Aderezos para ensalada; adobos; alimentos a base de harina; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas; bocadillos y emparedados; cacao; café; té; azúcar; edulcorantes naturales; endulzantes naturales; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; caramelos; chicles; chocolate; condimentos; dulces; especias; espesantes para uso culinario; galletas; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; Helado en base a ingredientes vegetales; hielo; infusiones que no sean para uso médico; jugos de carne; ketchup [salsa]; salsas [condimentos]; productos para sazonar; mayonesa; miel; mostaza; páprika [producto para sazonar]; pastas alimenticias; pesto [salsa]; pimienta; pizzas; productos de confitería; productos de pastelería; sal de cocina; sándwiches; salsa de soya; pasta de soya [productos para sazonar]; sushi; tartas; vinagres; sucedáneo de mayonesa. Clase: 30. Para: amparar: Bebida en base a ingredientes vegetales, Bebidas no alcohólicas; Aguas minerales y gaseosas; Bebidas de frutas; Jugos de frutas; cervezas Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014334-3

No. de Expediente: 2022209071

No. de Presentación: 20220346408

CLASE: 09, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Formula One Licensing BV, de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como: F1 LOGO, que servirá para AMPARAR: Discos ópticos compactos; discos ópticos compactos con juegos; software descargable para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos a y desde otros; software descargable para su uso con criptomonedas, meta fichas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y fichas no fungibles; software descargable para su uso en la gestión de carteras de criptomonedas, meta fichas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y fichas no fungibles; software de monedero digital de moneda digital y servicios de almacenamiento; software descargable para el pago y el cambio de divisas digitales; software descargable para aplicar y registrar las transacciones financieras; programas informáticos descargables para la gestión de criptomonedas digitales y virtuales basadas en cadena de bloques [blockchain], meta fichas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y fichas no fungibles; fichas de seguridad [dispositivos de cifrado]; monederos de hardware de criptomonedas; software para el cambio de criptodivisas, meta fichas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y fichas no fungibles; claves criptográficas descargables para recibir y gastar criptomonedas, meta fichas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y fichas no fungibles; software para tecnología de cadena de bloques [blockchain] y criptodivisas, meta fichas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y fichas no fungibles; programas de ordenador relacionados con asuntos financieros; programas informáticos relacionados con la manipulación de transacciones financieras; software para utilizar tecnología de la cadena de bloques [blockchain] para mantener, controlar, comerciar, comprar, vender, transferir, cambiar y utilizar activos digitales, en concreto, criptomoneda, meta fichas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y fichas no fungibles; software para facilitar las transacciones financieras comerciales electrónicas en línea y en el punto

de venta; software para la transmisión de servicios de cambio de criptomonedas móviles electrónicas, meta fichas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y fichas no fungibles; software para proporcionar una plataforma de comercio en línea para activos digitales, a saber, criptomoneda, meta fichas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y fichas no fungibles; software de aplicaciones para teléfonos móviles para la autenticación mediante tecnología de software de cadena de bloques [blockchain]; software de aplicaciones para teléfonos móviles para la autenticación y el seguimiento de productos y documentos, así como para el control y la protección de las marcas, con el fin de protegerlas contra la falsificación, la manipulación y el desvío, y garantizar la integridad de los productos y documentos auténticos; publicaciones electrónicas descargables para desarrolladores de software en forma de blogs, artículos, boletines, manuales, notas, tutoriales, videos didácticos y guías de instrucción en los ámbitos de las tecnologías de la información y el desarrollo de software; publicaciones electrónicas (descargables o de flujo continuo de datos [streaming]); programas informáticos descargables para la producción, la creación automatizada y no automatizada, y la modificación automatizada y no automatizada de obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, entornos virtuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles en una red de cadena de bloques [blockchain] que presenten o se vinculen a avatares digitales o físicos, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipamiento deportivo, ropa, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos móviles, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento para vehículos, neumáticos para vehículos, herramientas de mano, calzado, sombreros, bolsos, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyas, artículos de tocador, perfumes, envases para alimentos, envases para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, juegos de ordenador y activos de propiedad intelectual, para su acceso y uso en entornos virtuales, aumentados y de realidad mixta en línea; programas informáticos descargables para el comercio electrónico, el almacenamiento, el envío, la recepción, la aceptación y la transmisión de obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, entornos virtuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles en una red de cadena de bloques [blockchain] que presenten o se vinculen a avatares digitales

o físicos, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipamiento deportivo, ropa, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos móviles, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas de protección, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento para vehículos neumáticos para vehículos, herramientas de mano, calzado, sombreros, bolsos, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyas, artículos de tocador, perfumes, envases para alimentos, envases para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, juegos de ordenador y activos de propiedad intelectual, para el acceso y uso en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta en línea; tarjetas de crédito y de chip, así como tarjetas de efectivo (codificadas); cines de realidad virtual (RV); tarjetas bancarias y de débito codificadas para su uso en relación con la transferencia electrónica de fondos; software de pago; hardware y software de realidad virtual, aumentada y mixta y software de juegos de ordenador; cascos auriculares de realidad virtual, aumentada y mixta; cascos con micrófonos para jugar a videojuegos; anteojos de realidad virtual; modelos de realidad virtual; gafas de realidad virtual; cascos auriculares audiovisuales para jugar a videojuegos; programas multimedia interactivos, de ordenador y de videojuegos; software de juegos de ordenador para su uso con juegos interactivos en línea; software que ofrece una experiencia de entretenimiento de realidad virtual, aumentada y mixta; software para crear, manipular y participar en entornos virtuales 3D; software descargable de realidad virtual, aumentada y mixta para el acceso multiusuario y multijugador a un entorno en línea de realidad virtual, aumentada y mixta; programas informáticos, a saber, herramientas de desarrollo de programas para la creación de imágenes y gráficos generados por ordenador para la producción de videojuegos, películas, programas de televisión, películas, videos, animaciones en 3D, simulaciones en 3D, visualizaciones en 3D, videojuegos de realidad virtual, aumentada y mixta, películas de realidad virtual, aumentada y mixta, programas de televisión de realidad virtual, aumentada y mixta; sensores de movimiento para juegos de ordenador y videojuegos; programas de juegos de ordenador y juegos de ordenador interactivos con inteligencia artificial; software de inteligencia artificial y de aprendizaje automático; programas informáticos para transmitir, compartir, difundir y utilizar obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; software informático que proporciona una interfaz de usuario para la gestión de identidades digitales y para la firma de

transacciones de cadena de bloques [blockchain]; software de juegos electrónicos para teléfonos móviles; software de realidad virtual, aumentada y mixta para su uso en dispositivos móviles para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento; cromos magnéticos; productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos con avatares, skins, emoticonos, cromos, objetos digitales de colección, coches, material deportivo, ropa, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos de protección para deportes, fundas para teléfonos móviles, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas de sol, gafas de protección, ropa de protección contra accidentes, equipamiento para vehículos, neumáticos para vehículos, herramientas de mano, calzado, sombreros, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyas, artículos de tocador, perfumes, envases para alimentos, envases para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos y juegos de ordenador, autenticados por fichas no fungibles, para su uso en línea y en mundos virtuales en línea; software de realidad virtual descargable para proporcionar experiencias metaversas; software descargable para proporcionar acceso a un entorno virtual multimedia en línea; software descargable de inmersión en realidad virtual, aumentada y mixta; software descargable para experimentar entretenimiento interactivo y contenido de realidad virtual, aumentada y mixta; software descargable para experimentar animaciones y visualizaciones animaciones, simulaciones y visualizaciones con fines recreativos, de ocio, de entretenimiento y educativos; software descargable para experiencias inmersivas en juegos 2D y 3D, mundos interactivos de juego y no de juego 2D y 3D, entornos virtuales, realidad virtual, aumentada y mixta; simuladores de movimiento de realidad virtual; programas informáticos, a saber, programas de motores de juegos para el desarrollo y la explotación de videojuegos; programas informáticos descargables y software de juegos para teléfonos inteligentes multimedia, aparatos de comunicación en redes, dispositivos móviles inalámbricos y reproductores multimedia portátiles: software descargable para la creación de imágenes, gráficos y contenidos generados por ordenador para su uso en mundos de juego y no de juego, universos en línea y entornos metaversos; programas informáticos, programas informáticos descargables y aplicaciones de software para teléfonos móviles para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; software descargable para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; software descargable para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con las comunidades en línea; software descargable que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea e interactuar con comunidades en línea con fines de marketing; programas informáticos descargables para la creación,

criptodivisas, a saber, proporcionar una moneda digital o una ficha digital para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; proporcionar transacciones financieras seguras en relación con la criptomoneda, las meta fichas, los coleccionables digitales, los cripto-coleccionables o las fichas no fungibles para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; servicios financieros, a saber, proporcionar una criptomoneda, una meta ficha, un coleccionable digital, un cripto-coleccionable o una ficha no fungible para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; servicios financieros, a saber, proporcionar la transferencia electrónica de una criptomoneda, meta ficha, coleccionable digital, cripto-coleccionable o ficha no fungible para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de bonos de valor; emisión de criptomonedas, meta bonos de valor y bonos de valor no fungibles utilizados con tecnología de cadena de bloques [blockchain]; organización de colectas financieras; organización de actividades y eventos de recaudación de fondos; recaudación de fondos de beneficencia; subvenciones a asociaciones benéficas; el patrocinio financiero; servicios de financiación; servicios de asistencia financiera; suministro de información financiera; servicios de banca; servicios de tarjetas de crédito, débito y cargo; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo anterior, incluido el suministro de información, información en un mundo virtual en línea y servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo anterior. Clase 36. Para AMPARAR: Suministro de acceso a instalaciones en línea de realidad virtual, aumentada y mixta para la interacción en tiempo real entre usuarios de ordenadores; suministro de acceso a un entorno de realidad en línea, virtual, aumentada o mixta; suministro de acceso a plataformas de Internet; suministro de acceso a bases de datos; suministro de acceso a contenidos, sitios web y portales; transmisión, difusión, intercambio, transmisión electrónica y flujo continuo de datos [streaming] de comunicaciones publicitarias en medios de comunicación, programas publicitarios, obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, secuencias grabadas, imágenes destacadas, música, datos, archivos digitales, juegos electrónicos, software, criptomonedas, coleccionables digitales, cripto-coleccionable, meta fichas, fichas no fungibles, programas de televisión y programas de radio en tiempo real, en Internet, en mundos virtuales en línea, en entornos de realidad virtual, aumentada o mixta y a través de redes de comunicación digital; suministro de acceso a foros de discusión (chats) en Internet y de foros en línea y de foros de discusión (chats) en un entorno de realidad en línea, virtual, aumentada o mixta: servicios de tabloneros de anuncios electrónicos; suministro de acceso a foros de discusión (chats) en línea, servicios de mensajería electrónica instantánea y tabloneros de anuncios electrónicos;

suministro de acceso a bases de datos informáticas en el ámbito de las redes sociales y la introducción social; intercambio electrónico de mensajes a través de foros de discusión (chats) y de foros en Internet en un entorno de realidad en línea, virtual, aumentada o mixta; suministro de foros de discusión (chats) y de foros en línea para la comunicación en relación con juegos electrónicos; suministro de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan información, obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, entornos virtuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; servicios de comunicación en forma de mensajes de texto y correo electrónico utilizados en los juegos de ordenador en línea; servicios de telecomunicación para la reserva de boleto en un entorno de realidad en línea, virtual, aumentada o mixta; suministro de acceso a un entorno virtual en línea para que los usuarios interactúen con otros usuarios y objetos virtuales en los entornos virtuales; suministro de acceso a sitios web con material gráfico no descargable, texto, medios interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, entornos virtuales, criptomoneda, coleccionables digitales, cripto-coleccionables, fichas no fungibles; suministro de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, secuencias grabadas, momentos destacados, entornos virtuales, software, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, fichas no fungibles, para formar comunidades virtuales y para participar en redes sociales; suministro de acceso a instalaciones virtuales dentro de un entorno inmersivo en línea para el ocio, el recreo, la diversión, los eventos culturales y deportivos, los eventos deportivos de motor y el entrenamiento deportivo, en concreto, estadios deportivos, centros comerciales, cines, teatros, galerías, salones de juego y museos en los que los usuarios pueden interactuar con otros usuarios y objetos virtuales en los entornos virtuales; suministro de acceso multiusuario y multijugador a un entorno virtual multimedia en línea; suministro a los usuarios de acceso a una variedad de entornos virtuales en línea, no descargables, creados digitalmente, en los que pueden interactuar con otros visitantes, objetos virtuales y su entorno, en relación con actividades de juego y comercio; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios mencionados. Clase 38. Para AMPARAR: Impresión y servicios de impresión; impresión 3D y servicios de impresión 3dD; impresión de retratos; impresión digital; servicios de impresión artística; montaje de alteración de obras de arte de impresiones o transparencias; enmarcado de obras de arte; reproducción de impresiones

fotográficas; fabricación por encargo e impresión por encargo de avatares, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes de uso personal, relojes que no sean de uso personal, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos y juegos de ordenador, todos los servicios anteriores disponibles en las bases de datos informáticas, el Internet, mundos virtuales en línea o a través de otras comunicaciones. Clase 40. Para AMPARAR: Servicios de entretenimiento, en concreto, organización y dirección, de forma interactiva, búsquedas del tesoro seleccionadas, recorridos de obstáculos o búsquedas del tesoro; entretenimiento con productos virtuales, en concreto, avatares, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes de uso personal, relojes que no sean de uso personal, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún, gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, y juegos de ordenador para uso en línea, en mundos virtuales en línea, en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; servicios de entretenimiento con uso de bienes virtuales, en concreto, objetos de arte que no sean descargables, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, fichas no fungibles, para uso en línea, en mundos virtuales en línea, en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; preparación de programas de entretenimiento para su difusión en mundos virtuales en línea y entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; entretenimiento propuesto por juegos virtuales en los que también se pueden prestar servicios como

organización, arreglo y conducción de exposiciones virtuales, conciertos, eventos deportivos, eventos deportivos a motor, talleres de formación y conferencias con motivos comerciales; organización y conducción de eventos escénicos (culturales, deportivos y educativos) para experiencias de realidad virtual; servicios de eventos y servicios de eventos para empresas (entretenimiento) en exposiciones virtuales, conciertos, eventos deportivos, eventos deportivos a motor, talleres de formación y conferencias; ofrecimiento de reconocimiento e incentivos mediante premios y concursos; entretenimiento de propuesta de juegos virtuales en los que también se puedan prestar servicios, como la presentación de exposiciones virtuales, conciertos, eventos deportivos, eventos deportivos a motor, talleres de formación y conferencias; reservas de boletos para exposiciones virtuales, conciertos, eventos deportivos, eventos deportivos a motor, talleres de formación y conferencias; cronometraje de eventos deportivos; servicios de apuestas en mundos virtuales en línea y entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; presentación de trabajos de arte visual al público con motivos culturales, de entretenimiento y educativos en mundos virtuales en línea; exhibiciones de arte con obras realizadas por programas informáticos; servicios de formación relacionados con las finanzas; facilitación de juegos informáticos en línea (online); servicios de salas de juego de realidad virtual; suministro de videojuegos en línea; suministro de juegos de ordenador en línea y videojuegos interactivos; suministro de juegos de realidad virtual en línea; organización de competiciones lúdicas; organización y realización de torneos interactivos en directo con videojuegos; servicios de galería de arte en mundos virtuales en línea; servicios de juegos electrónicos y concursos prestados a través de Internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables para los desarrolladores de software en forma de blogs, artículos, boletines informativos, manuales, notas, tutoriales, vídeos de instrucción y guías de instrucción en el campo de los juegos electrónicos; Publicación multimedia; publicación multimedia de videojuegos y juegos de ordenador y de vídeo y de software de juegos informáticos y software de videojuegos; publicación multimedia de software de entretenimiento y educativo; suministro de publicaciones electrónicas descargables para desarrolladores de software en forma de blogs, artículos, boletines informativos, manuales, notas, tutoriales, videos instructivos y guías de instrucción en los campos de la tecnología de la información y el desarrollo de software servicios de juegos de realidad virtual, aumentada y mixta prestados en línea desde una red informática. Clase 41. Para AMPARAR: Servicios de tecnologías de la información; facilitación de software en línea no descargable para bienes virtuales; en concreto, avatares, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección

contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes de uso personal, relojes que no sean de uso personal, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos y juegos de ordenador; facilitación del uso de software no descargable para avatares digitales, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas anti-deslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes de uso personal, relojes que no sean de uso personal, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos y juegos de ordenador; diseño, mantenimiento, actualización y desarrollo de software multimedia, mixto, de realidad aumentada y virtual; servicios de diseño, mantenimiento, actualización y desarrollo de software de realidad multimedia, mixta, aumentada y virtual; facilitación del uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargable en línea; servicios de desarrollo de software, en concreto, proporcionar una experiencia interactiva en línea a través de un sitio web con tecnología que permite el acceso multiusuario y multijugador a un entorno digital socialmente interactivo a través de programas informáticos, software de juegos, software de aplicaciones móviles, software de realidad virtual y software de realidad aumentada; diseño y desarrollo de software para instalaciones deportivas virtuales; diseño y desarrollo de software de videojuegos y juegos de ordenador; alojamiento de contenidos digitales; plataforma como servicio que ofrece plataformas de software para redes sociales, gestión de los contenidos de las redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, ficha metálicas y fichas no fungibles; creación de tiendas minoristas en línea para otros en la naturaleza de un servicio basado en la web que permite a los usuarios crear tiendas alojadas

de cripto coleccionables y fichas no fungibles basadas en cadena de bloques [blockchain], servicios de tecnologías de la información en carácter de facilitación del uso temporal de programas informáticos en línea no descargables que facilita la creación de perfiles electrónicos personales y de grupo o páginas web personalizadas con información definida o especificada por el usuario, en concreto, audio, video, imágenes, texto y data; creación y alojamiento de una comunidad en línea para que los usuarios accedan, creen, publiquen y experimenten plataformas de metaversos: crear y alojar una comunidad en línea que ofrezca mundos de juego y no de juego, universos en línea y entornos metaversos, así como bienes virtuales y digitales para su uso; servicios de tecnologías de la información, en concreto, crear comunidades virtuales para que los usuarios organicen grupos, reuniones y eventos, participen en debates y se involucren en redes sociales y comunitarias; servicios de tecnologías de la información, en particular, alojamiento de instalaciones electrónicas para que otros organicen y lleven a cabo reuniones, eventos y debates interactivos a través de Internet y de las redes de comunicación; puesta a disposición de software no descargable en línea para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con las comunidades en línea; facilitación del uso temporal de software no descargable para su uso en el diseño, la gestión, la medición, el análisis, la difusión y el servicio de la publicidad en los mundos virtuales en línea; proveedor de servicios de aplicación que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones para crear, gestionar, seguir, informar y medir la publicidad de otros; puesta a disposición de software no descargable para permitir a los compradores y vendedores de publicidad en línea, comprar y vender inventario publicitario; Suministro del uso temporal de programas informáticos no descargables para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; facilitación del uso temporal de software no descargable para crear y mantener una presencia en línea para individuos, grupos, empresas y marcas; almacenamiento de datos mediante cadena de bloques [blockchain]; certificación de datos a través de la tecnología de cadena de bloques [blockchain]; cadena de bloques [blockchain] como servicio; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de cadena de bloques [blockchain]; puesta a disposición de software no descargable para ofrecer un mercado virtual; minado de criptomonedas; servicios de plataforma como servicio, que ofrece plataformas de software informático para el intercambio de criptomonedas, meta fichas, coleccionables digitales, criptomonedas y fichas no fungibles; software como servicio [SaaS] para software de juegos informáticos; software como servicio [SaaS], en concreto, alojamiento de software para uso de terceros en juegos de ordenador; software como servicio [SaaS] que ofrecen software para ver material multimedia con contenido de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; programación de ordenadores; servicios de programación de ordenadores, en concreto, creación de contenidos para mundos virtuales y plataformas tridimen-

sionales; diseño de artes gráficas; diseño, desarrollo e implementación de software en el ámbito de las criptomonedas, fichas no fungibles y cadena de bloques [blockchain]; puesta a disposición de software no descargable para su uso en relación con la codificación, el control, el comercio, la compra, la venta, la transferencia, la exposición y el intercambio de obras de arte digitales, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles; facilitación del uso temporal de software no descargable para permitir a los usuarios crear, cargar, modificar, compartir, ver, comerciar, mostrar, transmitir, publicar, almacenar, gestionar, verificar y autenticar obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles; facilitación del uso temporal de software no descargable para permitir a los usuarios crear, cargar, modificar, compartir, ver, comerciar, mostrar, transmitir, publicar, almacenar, gestionar, verificar y autenticar obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles que incluyan o se enlacen con avatares, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas anti-deslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes de uso personal, relojes que no sean de uso personal, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos y juegos de ordenador; facilitación de software en línea no descargable para obras de arte obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas asociados a fichas no fungibles en una cadena de bloques [blockchain]; facilitación de software en línea no descargable para negociar, almacenar, enviar, recibir,

aceptar y transmitir electrónicamente obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles en una red de cadena de bloques [blockchain]; servicios de autenticación de usuarios que utilizan tecnología de cadena de bloques [blockchain]; proporcionar soluciones de software y tecnología para la autenticación y el seguimiento de productos y documentos, así como para el control y la protección de las marcas, con el fin de protegerlas contra la falsificación, la manipulación y el desvío, y garantizar la integridad de los productos y documentos auténticos; servicios de tecnologías de la información, en concreto, alojamiento de sitios web interactivos para discusiones en línea y blogs, compartir contenidos en línea, nuevos contenidos multimedia, y enlaces web en línea a otros sitios web; redacción, diseño, desarrollo, producción de software informático, programas de ordenador y juegos de ordenador; almacenamiento temporal de información y datos; diseño de sitios web; consultoría sobre diseño de sitios web; diseño, creación, alojamiento y mantenimiento de sitios web para terceros; facilitación del uso temporal de software informático no descargable para su uso en la creación y publicación de revistas y blogs en línea; proporcionar aplicaciones de software móvil y soluciones tecnológicas para la autenticación y el seguimiento de productos y documentos, y el control y la protección de las marcas, para protegerlas contra la falsificación, la manipulación y el desvío, y para garantizar la integridad de los productos y documentos auténticos; proporcionar aplicaciones de software móvil para la autenticación utilizando la tecnología de software basada en cadena de bloques [blockchain]; proporcionar programas informáticos descargables para la producción creación automatizada y no automatizada, y modificación automatizada y no automatizada de obras de arte textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles en una red de cadena de bloques [blockchain] que presenta o se vincula a los avatares, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas anti-deslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas,

relojes de uso personal, relojes que no sean de uso personal, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, juegos de ordenador y activos de propiedad intelectual, para su acceso y uso en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta en línea; proporcionar programas informáticos descargables para negociar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir electrónicamente obras de arte, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles en una red de cadena de bloques [blockchain] que incluya o que se vinculen a avatares digitales o físicos, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes de uso personal, relojes que no sean de uso personal, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, juegos de ordenador y activos de propiedad intelectual, para su acceso y uso en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta en línea; desarrollo de programas informáticos para tiendas virtuales, almacenes virtuales y salas de exposición virtuales para la publicidad de bienes y servicios de terceros; proporcionar software para crear un entorno virtual en línea para que los usuarios interactúen con otros usuarios y objetos virtuales en los entornos virtuales; alquiler de programas informáticos para su uso en relación con avatares virtuales, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrerería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, llaveros, carteles, boletos, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes de uso personal, relojes que no sean de uso personal, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, y juegos de ordenador con fines de entretenimiento;

alquiler de software para visualizar un estadio virtual dentro de un entorno inmersivo en línea para el ocio, el recreo, la diversión, los eventos culturales y deportivos, los eventos deportivos de motor y el entrenamiento deportivo, donde los espectadores pueden asistir virtualmente y estar de pie o sentados y ver los eventos, a saber, estadios deportivos y salas de conciertos; suministro de software de juegos en línea; generar un entorno digital para servicios de realidad virtual que permita a los usuarios experimentar virtualmente productos y servicios dentro de ese entorno, en línea desde una red informática; arrendamiento de programas informáticos en relación con contenidos digitales, en concreto, los contenidos digitales asociados a fichas no fungibles; proporcionar aplicaciones de juegos móviles interactivos en línea no descargables; servicios tecnológicos de moneda digital utilizados para operar y construir aplicaciones y plataformas financieras en línea en una plataforma informática descentralizada y como método de pago de bienes y servicios; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios mencionados. Clase 42. Para AMPARAR: Concesión de licencias de propiedad intelectual en relación a los contenidos digitales, en concreto, obras de arte digital, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles; concesión de licencias de propiedad intelectual relacionados con contenidos informáticos, a saber, obras de arte digital, textos, medios multimedia interactivos, información, fotos, imágenes, videos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles; concesión de licencias de software [servicios jurídicos]; concesión de licencias de ordenadores; asesoramiento sobre derechos de propiedad intelectual y licencias de programas informáticos; concesión de licencias de propiedad intelectual; servicios de redes sociales en línea; arrendamiento (alquiler) y registro de nombres de dominio de Internet. Clase 45.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. N014337-3